



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad núm. 1022-2004, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con determinados preceptos de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía. 9.200

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 10 de marzo de 2004, por la que se convoca el XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva. 9.200

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca una beca para la formación de personal técnico de archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales. 9.203

Resolución de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el ejercicio 2004. 9.203

Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales. 9.203

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 29 de marzo de 2004, de modificación parcial de la de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueban los baremos reguladores de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA). 9.204



CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

9.205

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos Escuela: Espacio de Paz, en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y NoViolencia, para los cursos escolares 2004-05/2005-06.

9.215

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de marzo de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente.

9.217

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Antonio Sorlózano Delgado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rubite (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).

9.218

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Antonia Dolores Peinado Lara Secretaria del Ayuntamiento de Torre-delcampo (Jaén) con carácter provisional.

9.219

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María José Martín Salas Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla) con carácter provisional.

9.219

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Nicanor García Arenas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba) al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

9.219

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Miguel A. Vilches Sánchez Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) con carácter provisional.

9.220

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Sergio Prados Fernández Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería) con carácter provisional.

9.220

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de Formación, convocadas por Orden de 10 de diciembre de 2003.

9.220

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Antonio Soler Arrebola Profesor Titular de Universidad.

9.222

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

9.222

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 31 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

9.223

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como de la puntuación provisional de los/as adjudicatarios, correspondientes al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III, convocado por Orden que se cita.

9.223

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de 15 de marzo de 2004, del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Orden JUS/11453/2003 de 27 de mayo, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado las pruebas selectivas.

9.224

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

9.224

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 1 de abril de 2004, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

9.225

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

9.225

Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

9.231

Resolución de 1 de abril de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral con la categoría de Titulado de Grado Medio de servicios técnicos de apoyo a la Docencia e Investigación (ATS/DUE de Empresa), vacante en el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad.

9.235

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza. (Convocatoria 2004).

9.236

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2004.

9.236

Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza. (Convocatoria año 2004).

9.236

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 30 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

9.237

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4611/1997, interpuesto por Flexiplán, SA. ETT.

9.239

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se delega en el Delegado Provincial de Sevilla las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de vigilancia del edificio administrativo ubicado en el Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda s/n, nave 5, de Sevilla.

9.239

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Cádiz para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante convenios de colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz durante el año 2004.

9.239

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Córdoba para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante convenios de colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba durante el año 2004.

9.240

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Huelva para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante convenios de colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Huelva durante el año 2004.

9.240

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Almería para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante convenios de colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería durante el año 2004.

9.240

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Sevilla para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante convenios de colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Sevilla durante el año 2004.

9.241

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 447/04, interpuesto por don Ricardo Carlos de Rada Morgades, y se emplaza a terceros interesados.

9.241

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 454/04, interpuesto por don Francisco Melgarejo Cordero, y se emplaza a terceros interesados.

9.241

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 450/04, interpuesto por doña María del Carmen Benito López, y se emplaza a terceros interesados.

9.242

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 129/04, interpuesto por don Félix Pérez Moreno, y se emplaza a terceros interesados.

9.242

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 449/04, interpuesto por don José Manuel Cuevas Cuevas, y se emplaza a terceros interesados.

9.243

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 486/04, interpuesto por doña Teresa Rodríguez Iglesias, y se emplaza a terceros interesados.

9.243

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 485/04, interpuesto por don Manuel Belmonte Sánchez y otros, y se emplaza a terceros interesados.

9.243

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 484/04, interpuesto por don José Andrés González Saavedra, y se emplaza a terceros interesados.

9.244

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 536/04, interpuesto por don Francisco Fernández Ruiz, y se emplaza a terceros interesados.

9.244

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Universidad Fernando III, de la localidad de Bormujos (Sevilla).

9.245

Orden de 16 de marzo de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente, de la localidad de Sevilla.

9.245

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2004/2005.

9.246

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 18 de marzo de 2004, por la que se autoriza el cobro de entrada para el acceso al Museo Histórico Municipal de Teba (Málaga).

9.247

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Vereda del Alto del Cerro de Letrina, camino de Málaga a Olías, arroyo Gálica, en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga. (VP. 281/01).

9.247

Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Cañada del Már-mol, en el término municipal de Bornos (Cádiz). (VP. 236/01).

9.253

Resolución de 16 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Cañada Real del Arbol, en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva. (VP. 766/01).

9.255

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 4 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. OCHO)

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 107/2002 (PD. 1121/2004).

9.261

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 107/2002 (PD. 1120/2004).

9.262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CINCO DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 1453/2003 (PD. 1134/2004). 9.262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SEIS DE ALMERIA
(ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)**

Edicto dimanante del procedimiento de medidas provisionales núm. 661/2003. 9.263

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE CORDOBA**

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 227/2003. 9.264

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR**

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 203/2000 (PD. 1132/2004). 9.264

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 9.265

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 9.265

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 9.265

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 9.266

Resolución de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 9.266

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 9.267

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 9.267

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 9.267

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de sustitución de Instructor del expediente sancionador núm. GR/061/2003. 9.267

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. GR/061/2003. 9.267

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/005/2004. 9.268

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/011/2004. 9.268

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.268

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.268

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.269

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.269

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.269

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.269

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.270

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.270

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.270

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.270

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 9.270

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos. 9.271

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de recaudación de procedimiento recaudatorio. 9.272

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando extracto del acto dictado sobre reintegro de abono indebido realizado en virtud de nómina a don José Miguel Rivadeneira Ruiz. 9.272

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y espectáculos públicos. 9.272

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se notifica resolución de suspensión temporal de oficio del permiso de explotación de máquina recreativa o de azar. 9.272

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Edicto de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 9.273

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 9.274

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 9.275

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre requerimiento de documentación para la tramitación de ayudas de Formación Profesional Ocupacional. 9.275

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación. 9.275

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación. 9.276

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al acuerdo de Resolución de expediente administrativo sancionador núm. DU-036/01, en relación con las obras de construcción de una nave de nueva planta en el Km. 114,200 de la Ctra. N-431, en terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable, en el lugar denominado La Barca, sito en el término municipal de Lepe. 9.276

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al acuerdo de incoación de expediente administrativo de protección de la legalidad núm. DU-076/03, en relación con las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada, situada en el Camino Gibraleón-San Juan del Puerto, cerca la Ribera de la Nicoba y junto a la Autopista A-49, del término municipal de Gibraleón. 9.278

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 9.281

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas Resoluciones y Requerimientos relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos. 9.281

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a los interesados, del Decreto que se cita, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, antiguo Hospital Bazán de Marbella (Málaga). 9.281

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/934/PA/INC. 9.281

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/1051/AG.MA/INC. 9.282

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2003/689/AG.MA/INC. 9.282

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde (Expdte. 447/03) del monte Las Torrecillas, Código JA-10177-JA, en el cual se incluye el monte Agüillas, Código JA-10201-JA. 9.282

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda promover el cese del acogimiento familiar permanente y el ingreso en centro de protección del menor PGC (Expte. núm. CO-1840/95). 9.282

Resolución de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda promover la adopción de la menor TLC (Expdte. núm. D-54/99). 9.283

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de trámite de audiencia y la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 9.283

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	9.283	IES FUENTEPÍÑA	Anuncio de extravío de título de FP-II (PP. 926/2004).	9.292
Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	9.283	IES GUSTAVO ADOLFO BECQUER	Anuncio de extravío de título de Bachiller (PP. 737/2004).	9.292
Acuerdo de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	9.284	IES JUAN SEBASTIAN ELCANO	Anuncio de extravío de título de Secundaria (PP. 841/2004).	9.292
Anuncio de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución adoptada por el Consejero en expediente de recurso de alzada interpuesto por don Sabir Hussain Bhatti, contra Resolución dictada por el Delegado Provincial de Jaén.	9.284	IES LA FUENSANTA	Anuncio de extravío de título de FPI (PP. 4566/2003).	9.292
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA		IES LA PALMA		
Anuncio de bases.	9.284	Anuncio de extravío de título de Bachiller (PP. 492/2004).		9.292
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA		IES LOS ANGELES		
Anuncio de Resolución de modificación de la concesión administrativa otorgada mediante acuerdo que se cita, en transmisión autorizada a Marina del Mediterráneo Duquesa, SL, para la construcción y explotación de un Puerto Deportivo en la urbanización El Hacho, TM Manilva (Málaga), Puerto Deportivo de la Duquesa (PD. 1130/2004).	9.285	Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar (PP. 393/2004).		9.292
ESCUELA DE ARTE DE SEVILLA		IES LOS CERROS		
Anuncio de extravío de título de Graduado en Artes (PP. 831/2004).	9.291	Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar (PP. 721/2004).		9.293
IES ANGEL GANIVET		IES MAIMONIDES		
Anuncio de extravío de título de Bachiller Superior (PP. 637/2004).	9.291	Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar (PP. 151/2004).		9.293
IES BURGUILLOS		IES POLITECNICO		
Anuncio de extravío de título de Bachiller (PP. 590/2004).	9.291	Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar (PP. 868/2004).		9.293
IES DOÑANA		IES VALLE DEL SOL		
Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista (PP. 794/2004).	9.292	Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista (PP. 564/2004).		9.293

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1022-2004, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con determinados preceptos de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1022-2004, promovido por el Presidente del Gobierno, en relación con el inciso «o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquélla» del

primer párrafo del artículo 4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios profesionales de Andalucía. Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2. de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso -20 de febrero de 2004-, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.- Firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 10 de marzo de 2004, por la que se convoca el XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, atribuye, en su artículo 5, a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva, competencias que se mantienen en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías.

Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte -Servicio adscrito a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas en virtud del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería- es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por todo ello, se convoca el XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva, con la finalidad de promover la investigación y el estudio en materia deportiva.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo 1. La Consejería de Turismo y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca el XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva, a las tesis doctorales, en los bloques temáticos siguientes:

1. Ciencias Biomédicas.
2. Rendimiento Deportivo.
3. Ciencias Sociales y Humanidades.
4. Gestión e Infraestructura Deportiva.

Asimismo, se convoca un Premio Especial a la tesis doctoral de mejor aplicación a la realidad del sistema deportivo andaluz.

Artículo 2. La concesión del premio que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. La convocatoria se regirá por las bases que se publican como Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Se faculta al titular del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2004

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DEL XV PREMIO DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE A LA INVESTIGACION DEPORTIVA

Primera. Finalidad.

Los Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva nacen con la finalidad de premiar y promover los trabajos y estudios de investigación en materia deportiva que desde distintas Administraciones Públicas, Centros Docentes o Universitarios se vienen realizando contribuyendo al conocimiento y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Segunda. Participantes.

1. Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas que hayan presentado y aprobado su tesis doctoral en los cursos académicos 2001-2002, 2002-2003 y 2003-2004 y no hayan sido premiadas anteriormente por el Instituto Andaluz del Deporte.

2. Las tesis doctorales deberán haber sido escritas y defendidas en castellano y deberán estar relacionadas con el hecho deportivo y encuadradas en uno de los bloques temáticos precisados.

Tercera. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Hoja de inscripción completamente cumplimentada, según figura en el Anexo 2 de esta Orden.
- b) Copia autenticada del NIF.
- c) Dos ejemplares de la tesis doctoral.
- d) Copia autenticada de la certificación oficial de haber obtenido el doctorado, emitida por la Universidad donde se consiguió.
- e) Una página con el título de la tesis, el nombre del autor, un resumen de no más de doscientas cincuenta palabras y las palabras claves o descriptores que definan sus contenidos.

2. La referida documentación se presentará preferentemente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte, sito en la Avenida Santa Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tenor del artículo 38.5 de esta Ley, dicha presentación de documentos podrá realizarse exhibiendo original y copia para su cotejo, siendo remitida ésta al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo en los casos que el original deba obrar en el procedimiento, que se entregará al ciudadano copia del mismo, una vez sellada por los registros indicados.

3. La presentación de los trabajos se efectuará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Jurado y fallo.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General para el Deporte.

Vicepresidente/a: El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente/a 2º.: El titular del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Cinco docentes, representantes de las Universidades Andaluzas, a designar por el Consejo Andaluz de Universidades. De entre ellos, uno pertenecerá al Claustro de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada, tres a los de las Facultades de Ciencias de la Educación de las Universidades de Andalucía y uno a alguna de las restantes facultades que tengan relación con alguna de las ciencias del deporte. Todos ellos deberán ser doctores con al menos un año de antigüedad, computado éste a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un representante del Centro Nacional de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

- Un representante del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

- Dos representantes del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará con voz y sin voto.

2. La composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

3. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Jurado, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de solicitudes, emitirá su fallo, que será inapelable.

5. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Premios.

1. Se concederá un premio en cada uno de los cuatro bloques temáticos de mil ochocientos euros (1.800 €), diploma y un trofeo conmemorativo.

2. Si la calidad de alguno de los trabajos restantes así lo aconsejara, se podrán conceder hasta tres menciones de honor por bloque temáticos, cada una de ellas dotada con seiscientos euros (600 €), diploma y trofeo conmemorativo.

3. Asimismo, se podrá conceder, a una de entre todas las obras premiadas, un premio de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €), diploma y trofeo conmemorativo, a la tesis que se estime sea de mejor aplicación a la realidad del sistema deportivo andaluz. Este premio se acumulará al previamente recibido.

Sexta. Condiciones de la concesión.

1. Los dos ejemplares de los trabajos premiados o que obtengan una mención de honor quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Uno de los ejemplares de los trabajos no premiados será devuelto a su autor, quedando el otro ejemplar en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Todos los trabajos que se conserven quedarán en depósito en la biblioteca del Instituto Andaluz del Deporte.

4. Todos los trabajos serán analizados e indizados y sus registros bibliográficos, incluyendo el resumen elaborado por el autor, se incluirán en la base de datos bibliográfica del Centro, y se remitirán a las bases de datos de bibliografía deportiva Sportdiscus (en castellano e inglés) y Atlantes.

Séptima. Aceptación de las bases.

Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Jurado, que serán inapelables.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

HOJA DE INSCRIPCIÓN

PREMIO A LA INVESTIGACIÓN DEPORTIVA

- BLOQUES TEMÁTICOS:
- CIENCIAS BIOMÉDICAS
 - RENDIMIENTO DEPORTIVO
 - CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
 - GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
NACIONALIDAD		NIF O EQUIVALENTE	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
TESIS DOCTORAL			
Título:			
Curso académico de presentación y aprobación:			

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> NIF o documentación equivalente. <input type="checkbox"/> Tesis doctoral. <input type="checkbox"/> Certificación oficial de haber obtenido el Doctorado. <input type="checkbox"/> Página incluyendo título de la tesis, autor, resumen, claves del contenido.

000813/2

DECLARO expresamente la aceptación de las condiciones y términos de la convocatoria arriba reseñada.

En a de de
 EL/LA PARTICIPANTE

Fdo.:

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

En virtud de lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para convocar anualmente y resolver una beca para la formación de personal técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales,

RESUELVO

Artículo 1. Se convoca una beca para la formación de personal técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales para la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

Artículo 2. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras que figuran recogidas en el Anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, BOJA núm. 183 de 23 de septiembre.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 2 de la Orden de 27 de agosto de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte, BOJA núm. 183 de 23 de septiembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 4. Lugar.

La beca se desarrollará en las dependencias de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

Artículo 5. Actividades.

Todas las actividades se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para el becario por el titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz, y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Secretario de la Comisión de selección.

Artículo 6. Selección de candidatos.

La selección de candidatos se realizará por un Comisión compuesta por:

Presidente: El Delegado Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

Vocales:

- El Secretario General de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

- El Jefe del Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

- El Jefe del Servicio de Deporte de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el titular de la Unidad de Información y Documentación de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Cádiz.

Cádiz, 31 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Prats Rivero.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el ejercicio 2004.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78, de 4.7.2002), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante en el entendimiento de que la práctica deportiva constituye un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia y la igualdad.

La disposición adicional primera de la Orden delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución, se procede a la Convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de la misma contenidas en la antes citada Orden de 21 de mayo de 2002,

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para los programas deportivos a realizar en el año 2004, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de programas de las escuelas deportivas en los que participe la población inmigrante.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2002, podrán ser destinatarios de estas ayudas las Entidades Locales andaluzas, así como los clubes deportivos, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuyo domicilio o, en su caso, lugar de celebración de la actividad deportiva radique en la provincia de Córdoba.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo en la Orden de 21 de mayo de 2002, será de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación necesaria y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2002.

Quinto. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Jurado López.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto

254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia para convocar anualmente y resolver una beca para la formación de personal técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales,

RESUELVO

Artículo 1. Se convoca una beca para la formación de personal técnico en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales para la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Huelva.

Artículo 2. Bases Regulatoras.

La presente convocatoria se registrará por las Bases Regulatoras que figuran recogidas en el Anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, BOJA núm. 183 de 23 de septiembre.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de la Orden de 27 de agosto de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte, BOJA núm. 183 de 23 de septiembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 4. Lugar.

La beca se desarrollará en las dependencias de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Huelva.

Artículo 5. Actividades.

Todas las actividades se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para el becario por el titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Huelva, y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Secretario de la Comisión de selección.

Artículo 6. Selección de candidatos.

La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Delegado Provincial de la Delegación Provincial de Huelva.

Vocales:

El titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Huelva.

El titular del Sv. de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte

El titular del Sv. de Personal y Asuntos Generales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el titular de la Sc. de Personal y Administración de la Delegación Provincial de Huelva.

Huelva, 23 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan José Rodríguez Méndez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 2004, de modificación parcial de la de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueban los baremos reguladores de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

P R E A M B U L O

La Orden de 14 de febrero de 2002, que aprueba los baremos reguladores de remuneraciones de las actividades docentes de la ESPA, ha establecido el régimen de retribuciones de las actividades docentes y de colaboración literaria que se llevan a cabo desde la Escuela; esta norma, sin embargo, no contempla como modalidad de formación la realizada mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Habiendo incluido el Plan Anual de Formación de la ESPA para el año 2004 (Resolución de 22 de diciembre de 2003, BOJA núm. 10, de 16.1.04), un programa de «formación en red», para el desarrollo y seguimiento de actividades y cursos a distancia a través de internet, se hace necesario establecer el régimen de retribuciones del profesorado que lleve a cabo tareas de formación utilizando este medio.

Por otro lado, con relación a la publicación de textos y manuales por la Escuela, es evidente la necesidad de regular las retribuciones económicas que conlleva su necesaria revisión, revisión que se explica en el propio transcurso del tiempo desde su publicación, en modificaciones legislativas producidas desde la misma, o en innovaciones de carácter técnico o científico.

Igualmente, la experiencia adquirida en la modalidad de formación a distancia aconseja adecuar los límites de la retribución del profesorado, aunque manteniendo el factor del número de alumnos como punto de referencia inicial; así, es preferible determinar una cantidad máxima, sin acotación mínima, en la ponderación del esfuerzo de seguimiento y calificación realizado por cada profesor, siendo extensible esta conclusión a los cursos de formación en red.

Para ello, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, por el que se regula la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas en su disposición final, previo informe del Consejo Rector de la ESPA,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueban los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el apartado cuatro del Anexo, que queda redactado como sigue:

«En los cursos de formación a distancia o en red, se retribuirá al Profesorado en función del número de alumnos, con un importe máximo de 50 euros por cada alumno, según determine el Director del Centro.»

Dos. Se añade un nuevo párrafo al apartado cinco del anexo, quedando con la redacción siguiente:

«La redacción de apuntes y material didáctico se retribuirá con una cantidad que oscilará entre 18 y 36 euros, por página, a tenor de la dificultad de la tarea, previa aprobación del Director de la Escuela.»

Asimismo, la revisión de textos se retribuirá con un importe máximo de hasta 18 euros por página, según determine el Director del Centro.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

P R E A M B U L O

El Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, traspa a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia sobre la gestión y el control de los Programas Nacionales de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, y sobre la concesión de ayudas públicas reguladas por las Ordenes anteriormente citadas, incluyéndose la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y Unidades de Promoción y Desarrollo y establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones publicas a dichos programas.

El Decreto 192/2003, de 1 de julio, asigna a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 467/2003, de 25 de abril. El ejercicio de dichas funciones ha sido atribuido al Servicio Andaluz de Empleo, creado por Ley 4/2002, de 16 de diciembre, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que adecuará las mismas a la organización y procedimientos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente Orden regula los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de desempleados, mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la norma.

El objeto de la presente Orden es regular los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo así como los procedimientos

de concesión de las ayudas públicas que la Comunidad Autónoma de Andalucía destine a éstos.

Artículo 2. Definición y beneficiarios de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

1. Las Escuelas Taller y Casas de Oficios se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de jóvenes desempleados/as menores de veinticinco años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

2. Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco años o más, con la finalidad de facilitar su inserción.

3. Las obras o servicios de utilidad pública o de interés social que se desarrollen en las Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo deberán posibilitar a los alumnos/as trabajadores/as la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional ocupacional recibida que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

4. La programación de las Escuelas Taller, las Casas de Oficios y los Talleres de Empleo se integrará, en la medida de lo posible y conforme a los itinerarios de inserción profesional que se definan por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en planes integrales de empleo que den respuesta a las demandas del mercado de trabajo y sean capaces de activar el desarrollo de los territorios, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

Artículo 3. Entidades promotoras.

Los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo podrán ser promovidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las siguientes entidades, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Corporaciones locales.

b) Consorcios con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos con sede en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Escuelas Taller.

1. Las Escuelas Taller son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, de los participantes.

2. Los proyectos de Escuelas Taller constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación de seis meses de duración, y otra segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos.

3. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a dos años se podrá prorrogar el proyecto hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución dictada según el procedimiento establecido en los artículos 16 y 26 de esta Orden.

Artículo 5. Casas de Oficios.

1. Las Casas de Oficios son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública, social o artesanal, que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, de los participantes.

2. Los proyectos de Casas de Oficios constarán de una primera etapa formativa de iniciación y otra segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Cada una de las etapas tendrá una duración de seis meses. La duración de las Casas de Oficios será, por tanto, de un año y una vez transcurrido dicho plazo se entenderán finalizados los proyectos.

Artículo 6. Talleres de Empleo.

1. Los Talleres de Empleo son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo en actividades de interés público, social o artesanal que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

2. Durante el desarrollo del Taller de Empleo los/as alumnos/as trabajadores/as recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar. Los Talleres de Empleo tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año.

3. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a un año se podrá prorrogar el proyecto hasta agotar la duración máxima de un año, mediante nueva resolución dictada según el procedimiento establecido en los artículos 16 y 26 de esta Orden.

Artículo 7. Etapa formativa.

1. Durante la primera etapa, los/as alumnos/as de Escuelas Taller o Casas de Oficios recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, según el plan formativo incluido en la memoria exigida en el artículo 16 de la presente Orden. Dicha formación se adecuará, en la medida de lo posible y en función del oficio o puesto de trabajo a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices sobre los certificados de profesionalidad.

2. Durante esta etapa, los/as alumnos/as tendrán derecho a percibir una beca, en los términos recogidos en el artículo 18.2 de la presente Orden. La percepción de la beca será incompatible con la percepción de las siguientes prestaciones o subsidios:

a) Prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

b) Subsidio por desempleo en favor de los/as trabajadores/as eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero.

c) Realización de trabajos por cuenta propia o ajena.

Los/as alumnos/as perceptores/as de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y, una vez agotada, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente. Asimismo, los/as alumnos/as

que cesen en su trabajo por cuenta propia o ajena podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

3. Los/as alumnos/as tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión de los proyectos de Escuelas Taller o Casas de Oficios y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de beca, el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase formativa, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas a propuesta del responsable de la Escuela Taller o Casa de Oficios y a juicio de la Comisión mixta.

4. En el supuesto de producirse las causas de exclusión previstas en el párrafo anterior, el responsable de la Escuela Taller y Casa de Oficios pondrá de manifiesto por escrito al alumno/a los hechos que fundamenten la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno/a de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones del alumno/a, en su caso, el responsable de la Escuela Taller y Casa de Oficios elevará informe junto con las alegaciones a la Comisión Mixta quien resolverá.

A partir de la comunicación al alumno/a del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá la suspensión cautelar de asistencia del alumno/a y no deberá asistir a la Escuela Taller y Casa de Oficios ni tendrán derecho a percibir la beca, en su caso, hasta que se resuelva sobre su exclusión. Si la resolución es favorable a la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación del inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, el alumno/a se reincorporará a la Escuela Taller y Casa de Oficios teniendo derecho a percibir, en su caso, las becas correspondientes al período de suspensión cautelar.

Artículo 8. Etapa de formación en alternancia con la práctica profesional.

1. En el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficio, durante la segunda etapa del proyecto los/as alumnos/as trabajadores/as complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional y serán contratados/as por las entidades promotoras. En el caso de Talleres de Empleo, dicha contratación se producirá desde el inicio del proyecto.

En ambos casos, y a tales efectos, las entidades promotoras formalizarán la contratación de los/as alumnos/as trabajadores/as utilizando como modalidad contractual preferente el contrato para la formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que, cuando las características y circunstancias del alumno/a trabajador/a lo exijan, la entidad promotora podrá optar por la formalización de un contrato distinto al de formación.

2. La Entidad Promotora de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo podrá suscribir con asociaciones de empresarios y profesionales, o con empresarios, un Programa de «Prácticas en empresas» para que aquellos/as alumnos/as trabajadores/as que lo soliciten completen la etapa de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Dichas prácticas se adecuarán a la Orden por la que se desarrolle lo dispuesto en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, respecto del Programa de Prácticas en Empresas.

A tales efectos, los alumnos/as trabajadores/as de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo podrán ser destinatarios de las actuaciones de prácticas profesionales en empresas previstas en el artículo 3.3 de la Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de Acompañamiento a la Inserción y se convocan ayudas para su ejecución, no siéndo-

les de aplicación los requisitos que deben reunir los destinatarios de estas actuaciones establecidos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 4 de la citada Orden.

3. La duración de los contratos de trabajo suscritos con los/as alumnos/as trabajadores/as no podrá exceder a la fecha de finalización del proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficios.

4. Durante esta etapa los/as alumnos/as trabajadores/as percibirán las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en la presente Orden.

5. Aquellos/as alumnos/as que finalicen la realización del proyecto y presenten proyectos viables podrán ser colectivos prioritarios, en función del proyecto, en las ayudas que para autónomos y/o empresas de economía social establece la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Módulos obligatorios.

En todos los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo se impartirán módulos complementarios que se incluirán dentro del plan formativo exigido en el artículo 16 de la presente Orden, con los contenidos que, en su caso determine el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Cada uno de estos módulos tendrá la siguiente duración mínima:

a) Módulo de alfabetización informática, cuya duración será de al menos 30 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración mayor.

b) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será de 30 horas, salvo cuando la especialidad del proyecto esté incluida en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención, en cuyo caso la duración será de 50 horas.

c) Módulo de sensibilización medioambiental, cuya duración será de 10 horas.

d) Módulo de fomento para la actividad emprendedora, de 10 horas de duración.

e) Módulo de igualdad de género, de 10 horas de duración.

f) Módulo de igualdad para colectivos desfavorecidos, de 10 horas de duración.

Artículo 10. Formación básica.

Para los/as alumnos/as trabajadores/as participantes en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación y/o normas reglamentarias que la desarrollen, así como en el artículo 11.2.e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en las normas educativas vigentes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a todos aquéllos que no posean el título de Graduado Escolar, al tener este título los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

La impartición de esta formación básica se realizará dentro del horario formativo, garantizando una formación alternativa para aquellos/as alumnos/as que no la precisen.

Artículo 11. Certificaciones de la formación y cualificación.

Al término de su participación en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo los/as alumnos/as trabajadores/as recibirán un certificado expedido por la entidad promotora, en los términos recogidos en el artículo 11.2.g) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho certificado constará la duración en horas de su participación en el programa, el nivel de formación teórico-práctica adquiri-

da, los módulos formativos cursados, así como el nivel de cualificación profesional obtenido.

Este certificado podrá servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 1506/2003, de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad.

Artículo 12. Selección de los/as alumnos/as trabajadores/as y personal directivo, docente y de apoyo.

1. La selección de los/as alumnos/as trabajadores/as de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, así como la del personal directivo, docente y de apoyo de las mismas, será efectuada por una Comisión mixta que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, presidido por la persona que ésta designe. Esta Comisión mixta podrá establecer sus propias normas de funcionamiento de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior marco que a tal efecto establezca el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

La Comisión mixta velará por la adaptación de los criterios para la realización de la selección, atendiendo a los perfiles previstos en el proyecto de acuerdo con lo establecido en esta Orden y normas que la desarrollen, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las Escuelas Taller y Casas de Oficios y Talleres de Empleo y levantará acta por duplicado de la constitución de la Comisión mixta y de la valoración de los criterios de selección.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión mixta preparará la relación de seleccionados como alumnos/as trabajadores/as, personal directivo, docente y de apoyo y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento y otro a la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para su constancia y seguimiento.

2. La selección de los/as alumnos/as trabajadores/as será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de actividad o empleo por la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo. Los/as candidatos/as deberán cumplir los siguientes requisitos mínimo:

a) Para las Escuelas Taller y Casas de Oficio ser menor de veinticinco años y mayor de dieciséis años.

b) Para los Talleres de Empleo tener veinticinco años o más.

c) Ser desempleados/as, entendiéndose como tales a los/as demandantes de empleo no ocupados, registrados en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y que estén disponibles para el empleo, incluidos los preceptores del REASS y Renta Agraria.

d) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar el contrato a que hace referencia el artículo 8 de esta Orden.

Una vez acreditados tales requisitos, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se considerarán colectivos preferentes los siguientes:

a) Usuarios de Andalucía Orienta, que tengan incluida en su itinerario de inserción la especialidad de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo.

b) Mujeres.

c) Demandantes de empleo de larga duración, entendiéndose por tales aquéllos que superen un período de antigüedad en la demanda de empleo de veinticuatro meses.

d) Demandantes de empleo en riesgo de exclusión, entendiéndose por tales quienes pertenezcan a alguno de los

colectivos señalados en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

- e) Discapacitados/as.
- f) Minorías étnicas.
- g) Inmigrantes legalmente documentados.
- h) Para Escuelas Taller o Casas de Oficio jóvenes sin formación reglada en la ocupación en la que van a ser posteriormente contratados.
- i) No haber participado anteriormente como alumno/a trabajador/a en una Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo.

Estos requisitos, prioridades y criterios de selección estarán sujetos a los criterios que se determinen por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo que establezcan las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y desarrollo.

Los/as alumnos/as seleccionados/as para la Escuela Taller, Casa de Oficios y Taller de Empleo deberán cumplir los requisitos de selección a la fecha de su solicitud y mantenerlos a la fecha de incorporación al proyecto.

3. Para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, la Comisión mixta supervisará la adaptación del procedimiento a seguir al Reglamento Marco de Régimen Interior, utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por la oficina del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, o bien convocatoria pública o ambas.

El Reglamento Marco de Régimen Interior determinará igualmente el perfil, características y los requisitos a cumplir por parte del citado personal.

4. Para el supuesto de baja de alguno de los/as alumnos/as trabajadores/as o del personal directivo, docente o de apoyo contratados/as con anterioridad a la finalización del proyecto, la Comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución. En el caso de sustitución de alumnos/as trabajadores/as que se encuentren en la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional, éstos deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con la especialidad de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo.

5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso, el personal y alumnos/as seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

6. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Artículo 13. Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica.

1. Los/as alumnos/as trabajadores/as de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo recibirán durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación empresarial, para lo cual la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo deberán contar con el personal y métodos adecuados.

2. Durante al menos seis meses desde la finalización del proyecto de Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo,

las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a los/as trabajadores/as participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social, así como para facilitar las prácticas profesionales. Para ello actuarán a través de sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento en colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. En el caso de existir iniciativas emprendedoras de autoempleo se podrá promover su inclusión en viveros de empresas, centros de iniciativa empresarial o actuaciones similares. A estos fines, las entidades promotoras podrán solicitar al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a otras administraciones públicas las ayudas establecidas para los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

Artículo 14. Unidades de promoción y desarrollo.

1. Las unidades de promoción y desarrollo se configuran como módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de los Talleres de Empleo, regulados en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, y normas de desarrollo, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio, elaborando planes integrales de intervención de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo y proyectos de desarrollo, fomentando, bien directamente o en colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las entidades promotoras, la inserción laboral de los participantes en dichos proyectos y colaborando en los planes de formación de expertos del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

2. La duración de los proyectos no será superior a dos años. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria, se entenderá finalizado el proyecto. En el caso de que la resolución inicial fuera por un período inferior a dos años, se podrá prorrogar la Unidad de Promoción y Desarrollo, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución dictada según el procedimiento establecido en los artículos 21 y 26 de esta Orden.

3. Estos proyectos podrán ser promovidos por las entidades relacionadas en el artículo 3 de la presente Orden. No obstante, dado que las Unidades de Promoción y Desarrollo actúan en un ámbito geográfico determinado, regional o provincial, las entidades que las promuevan deberán tener como mínimo, el mismo ámbito de actuación.

4. Para la ejecución de estos proyectos las entidades promotoras deberán contratar a técnicos especialistas en las materias objeto de estudio, así como al personal de apoyo preciso, utilizando para ello la modalidad contractual más adecuada en cada caso a las funciones y tareas a desarrollar. La selección del personal se efectuará en los términos establecidos en el artículo 12 de esta Orden para la selección del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

CAPITULO II

Procedimiento para la concesión de ayudas

Sección Primera. Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo

Artículo 15. Régimen de las ayudas.

El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá conceder en régimen de concurrencia no competitiva y en los términos establecidos en la presente Orden, ayudas a las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para gas-

tos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los/as alumnos/as trabajadores/as que participan en la etapa de alternancia, así como becas a los/as alumnos/as durante la primera etapa formativa.

Artículo 16. Solicitud y documentación a presentar por las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

1. Las entidades señaladas en el artículo 3 de esta Orden, cuando deseen promover un proyecto de Escuela Taller, Casa de Oficios, o Talleres de Empleo y obtener las ayudas previstas en esta disposición, dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado, suscrita por su representante legal, al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo y la presentarán preferentemente, ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ante la Dirección General de Fomento del Empleo, ante las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, o ante las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es).

3. Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria del Proyecto en la que se recogerán los siguientes aspectos:

- Denominación y datos de identificación de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y de la entidad promotora.

- Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos.

- Plan formativo de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo por especialidades y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo por especialidades y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, en la medida de lo posible, a lo establecido en los Reales Decretos de los correspondientes certificados de profesionalidad, en los términos señalados en el artículo 7.1 de la presente Orden.

- Fecha prevista para el comienzo y duración del proyecto y, en el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficio, de cada una de las etapas en que se dividen.

- Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, del funcionamiento y gestión de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo y de la contratación de alumnos/as, trabajadores/as. En el caso de Escuelas Taller y Casas de Oficio, todos los costes se presentarán subdivididos por etapas.

- Presupuesto de ingresos que comprenderá la ayuda que se solicita al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo,

siempre que se cumpla lo establecido en los artículos 18.4 y 19.3 respectivamente, de esta Orden.

- Informe sobre las estrategias de desarrollo y plan de inserción laboral de los beneficiarios del proyecto.

b) Fotocopia compulsada de la documentación identificativa de la personalidad jurídica de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

c) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

d) Declaración respecto de otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando, en su caso, entidad concedente e importe.

e) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

f) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente y de la documentación que acredite que cuenta con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, fotocopia compulsada de escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea la Entidad promotora o así lo estime el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación de la Escuela Taller, Casa de Oficios y Taller de Empleo.

h) Documentación acreditativa de que dispone de las licencias y autorizaciones de las distintas administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.

i) Compromiso de aportar un plan de prevención de riesgos laborales, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivados de las condiciones de trabajo, antes de iniciar las actividades del proyecto.

j) Compromiso de adaptación del puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos-discapacitados puedan presentar para que puedan desempeñar adecuadamente su ocupación.

En cualquier momento, el órgano concedente podrá requerir la presentación de cualquier otro documento o acreditación que considere oportuna.

Artículo 17. Criterios de valoración de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Resultados de anteriores proyectos de la misma entidad promotora teniendo en cuenta la inserción de los participantes en el mercado de trabajo.

b) Proyectos con participación de alumnos/as trabajadores/as pertenecientes a los colectivos preferentes.

c) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo, recuperación

de oficios artesanales que potencien los recursos endógenos de la zona de actuación. A estos efectos, se considerarán áreas prioritarias las siguientes:

- Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revaloración de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

- Servicios de ocio y culturales (promoción de turismo, desarrollo cultural y local).

- Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

d) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral.

e) Calidad del Proyecto desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los/as alumnos/as trabajadores/as.

f) Aportación de fondos al proyecto por parte de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras.

g) Aportación de instalación y equipamiento propios.

h) La ponderación en el grado del compromiso medioambiental del solicitante.

i) Adecuación del plan de inserción a las características del proyecto y del colectivo al que está destinado.

j) Intervención adecuada y realizable con los planteamientos que recoge el proyecto-solicitud, en cuanto a los medios, tiempo y personas.

k) Porcentaje de desempleados de la localidad en los tramos de edad en los que interviene el proyecto.

Asimismo, se considerarán preferentes aquellos proyectos vinculados a planes estratégicos de la Administración Andaluza a favor de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral por circunstancias excepcionales en zonas específicas provocadas por catástrofes naturales o cambios en la estructura productiva de la zona.

Igualmente, se considerarán también prioritarios para la valoración de proyectos aquellos que el proyecto en sí mismo se presente en el contexto de un itinerario de inserción.

Artículo 18. Incentivos a las Escuelas Taller y Casas de Oficios.

1. La aportación económica del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para cada Escuela Taller o Casa de Oficios se determinará en la resolución aprobatoria de las ayudas correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto. Las ayudas compensarán los costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico considere justificados. Además, durante la primera etapa formativa, se compensará el coste del seguro de accidentes de los/as alumnos/as.

El cálculo de la ayuda se efectuará por hora/alumnos/a de formación y por módulos y etapas:

- Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para la Escuela Taller o Casa de

Oficios, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. No se incentivarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

- Con el módulo B se compensarán los demás gastos de formación y funcionamiento señalados a continuación:

Medios y material didáctico y de consumo para la formación.

Gastos de desplazamiento para la formación.

Material de oficina.

Alquiler de equipo, maquinaria e instalaciones (excluido leasing).

Gastos generales.

Amortización de instalaciones y equipos. Para el cálculo de la misma se utilizarán las tablas de coeficiente anuales de amortización establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Seguro de accidente de los/as trabajadores/as durante la fase de formación.

Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo, siempre que cuenten con la autorización del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

En ningún caso serán susceptibles de financiarse con cargo a la ayuda:

- Gastos de inversión, adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinaria o equipos.

- Alquileres de edificios, locales, naves, aulas y acondicionamiento de los mismos, cuando éste no sea resultado de la práctica profesional de los/as trabajadores/as participantes.

- Gastos financieros.

Dado que los/as alumnos/as reciben formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada en la Escuela Taller o Casa de Oficios, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma, tanto en la etapa formativa como en la etapa de formación en alternancia con práctica profesional. Para el año 2004 se establecen los siguientes importes:

- Primera etapa de formación inicial:

Módulo A: 2,65 euros/hora/alumno.

Módulo B: 1,48 euros/hora/alumno.

- Segunda etapa de formación en alternancia:

Módulo A: 2,65 euros/hora/alumno.

Módulo B: 0,74 euros/hora/alumno.

Para el cálculo del importe del módulo A se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnos/as trabajadores/as. A efectos del cálculo se considerará la jornada de 40 horas semanales.

Los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos serán del 3 por 100, mientras no se dicte disposición en contra. El valor de los mismos será único para todo el proyecto aún cuando éste se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos, y será el que corresponda al mes de inicio del mismo.

b) Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los/as alumnos/as trabajadores/as previstos en el artículo 8 de esta Orden.

En los contratos para la formación el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico incentivará el 75% del Salario Mínimo Interprovincial anualmente establecido. Asimismo, se incentivarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesio-

nal establecidas para dichos contratos en su normativa específica, incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Cuando las características y circunstancias del alumno/a trabajador/a exijan la formulación de un contrato en modalidad distinta a la de formación, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico incentivará la misma cuantía que la señalada en el párrafo anterior, para la parte de sueldo y salarios. Para la cotización empresarial a la Seguridad Social la ayuda será equivalente al importe de todas las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empresario, referidas a una retribución equivalente al 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

2. Los/as alumnos/as trabajadores/as de Escuelas Taller y Casas de Oficios podrán solicitar al Servicio Andaluz de Empleo la concesión de la beca prevista en el artículo 7.2 de esta Orden, según el cual tendrán derecho a percibirla durante la primera fase formativa, exceptuándose únicamente aquellos que incurran en alguna causa de incompatibilidad con la percepción de la beca y por el período que se mantenga dicha incompatibilidad.

El importe de la beca se establece en 6,01 euros por día lectivo.

3. La financiación de los gastos previstos en los apartados anteriores de este artículo se realizará con cargo a las dotaciones que se establezcan anualmente para el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios en los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

4. Cuando las Escuelas Taller o Casas de Oficios, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Igualmente, podrán prestarse servicios remunerados que incidan directamente en la formación, para la realización de prácticas o perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos siempre que esté previsto en el proyecto aprobado y sea necesario para la formación práctica. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades de la Escuela Taller o Casa de Oficios, quedando constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.

Artículo 19. Incentivos para Talleres de Empleo.

1. La aportación económica del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para cada Taller de Empleo se determinará en la resolución aprobatoria de las ayudas correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todo el proyecto. Las ayudas compensarán los costes de personal directivo, docente y de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico considere justificadas.

El cálculo de la ayuda se efectuará por hora/alumno/a trabajador/a de formación y por módulos y etapas:

- Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados para el Taller de Empleo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional. No se incentivarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

- Con el módulo B se compensarán los demás gastos de formación y funcionamiento señalados a continuación:

Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
Gastos de desplazamiento para la formación.

Material de oficina.

Alquiler de equipo, maquinaria e instalaciones (excluido leasing).

Gastos generales.

Amortización de instalaciones y equipos. Para el cálculo de la misma se utilizarán las tablas de coeficiente anuales de amortización establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto formativo, siempre que cuenten con la autorización del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

En ningún caso serán susceptibles de financiarse con cargo a la ayuda:

Gastos de inversión, adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinaria o equipos.

Alquileres de edificios, locales, naves, aulas y acondicionamiento de los mismos, cuando éste no sea resultado de la práctica profesional de los trabajadores participantes.

Gastos financieros.

Dado que los/as alumnos/as trabajadores/as reciben formación, bien sea teórica o teórica-práctica durante toda la jornada en el Taller de Empleo, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma. Para el año 2004 se establecen los siguientes importes:

- Módulo A: 2,65 euros/hora/alumno/a.

- Módulo B: 0,74 euros/hora/alumno/a.

Para el cálculo del importe del módulo A se tiene en cuenta una relación de un docente a jornada completa para cada ocho alumnos/as trabajadores/as. A efectos del cálculo se considerará la jornada de 40 horas semanales.

Los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos serán del 3 por 100, mientras no se dicte disposición en contra. El valor de los mismos será único para todo el proyecto aún cuando éste se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos, y será el que corresponda al mes de inicio del mismo.

b) Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los/as alumnos/as trabajadores/as previstos en el artículo 8 de esta Orden.

En los contratos para la formación el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico incentivará 1,5 veces el salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se incentivará la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

Cuando las características y circunstancias del alumno trabajador exijan la formulación de un contrato en modalidad distinta a la de formación, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico incentivará la misma cuantía que la señalada en el párrafo anterior, para la parte de sueldo y salarios. Para la cotización empresarial a la Seguridad Social la ayuda del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico será equivalente al importe de todas las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empresario, referidas a una retribución equivalente al 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2. La financiación de los gastos previstos en el apartado anterior se realizará con cargo a las dotaciones que en los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se establezcan anualmente para el Programa de Talleres de Empleo.

3. Cuando los Talleres de Empleo en el desarrollo de su actividad produzcan bienes susceptibles de comercialización podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Igualmente, podrán prestarse servicios remunerados que incidan directamente en la formación, para la realización de prácticas o perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos siempre que esté previsto en el proyecto aprobado y sea necesario para la formación práctica. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del Taller de Empleo, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.

Sección Segunda. Unidades de Promoción y Desarrollo.

Artículo 20. Régimen de la ayuda de las Unidades de Promoción y Desarrollo.

El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá conceder en régimen de concurrencia no competitiva y en los términos descritos en la presente Orden, ayudas a las entidades promotoras de Unidades de Promoción y Desarrollo para gastos derivados de los costes salariales de los contratos que se suscriben con el personal directivo, técnico y de apoyo, así como los gastos derivados del funcionamiento de estas Unidades.

Artículo 21. Solicitud y documentación a presentar por las entidades promotoras de Unidades de Promoción y Desarrollo.

1. Las entidades señaladas en el artículo 3 de esta Orden, cuando deseen promover una Unidad de Promoción y Desarrollo, y obtener las ayudas previstas en esta disposición, dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado, suscrita por su representante legal, al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, y la presentarán preferentemente ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ante la Dirección General de Fomento del Empleo, ante las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo o ante las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es).

3. Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria del Proyecto en la que se recogerán los siguientes aspectos:

- Denominación y datos de identificación de la Unidad de Promoción y Desarrollo y de la entidad promotora.
- Objetivos del proyecto, describiendo ámbito geográfico de actuación, funciones a realizar y principales colectivos a los que van a afectar sus actuaciones.
- Fechas previstas de comienzo y duración del proyecto.
- Presupuesto de gastos, expresando costes máximos totales derivados de las contrataciones del personal directivo,

técnico y de apoyo, y costes máximos totales derivados del funcionamiento de la Unidad de Promoción y Desarrollo.

- Presupuesto de ingresos, que comprenderá la ayuda que se solicita al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos.

b) Fotocopia compulsada de la documentación identificativa de la personalidad jurídica de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

c) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso afirmativo, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

d) Declaración respecto de otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando, en su caso, entidad concedente e importe.

e) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

f) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente y de la documentación que acredite que cuenta con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cualquier momento, el órgano concedente podrá requerir la presentación de cualquier otro documento o acreditación que considere oportuna.

Artículo 22. Incentivos a las Unidades de Promoción y Desarrollo.

1. La aportación económica del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para cada Unidad de Promoción y Desarrollo se determinará en la resolución aprobatoria de las ayudas correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

a) Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con personal directivo, técnico y de apoyo, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de la presente Orden. La cuantía de la ayuda para el personal técnico será 29.329,64 euros para el año 2004 por jornada completa y por año por cada componente, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato. Esta ayuda se incrementará en un 20 por 100 para el/la director/a de la Unidad de Promoción y Desarrollo.

El importe de la ayuda para costes salariales del personal de apoyo será, para el año 2004, de 15.945,00 euros por jornada completa y por año por cada componente, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato.

Las cantidades indicadas serán las mínimas que como ayudas para costes salariales del personal de las Unidades de Promoción y Desarrollo, perciba el personal contratado sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad promotora.

b) Los gastos derivados del funcionamiento de las Unidades de Promoción y Desarrollo, que para el año 2004 se establecen en 2.933,38 euros por miembro de la unidad y año, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, en función de la jornada y duración de cada contrato.

Los incrementos anuales para años sucesivos, para costes salariales y gastos de funcionamiento, será del 3 por 100,

mientras no se dicte disposición en contra. El valor de los mismos será único para todo el proyecto aun cuando éste se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos, y será el que corresponda al mes de inicio del mismo.

2. La financiación de los gastos previstos en los apartados anteriores de este artículo se realizará con cargo a las dotaciones que se establezcan anualmente para el Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Sección Tercera. Disposiciones Comunes.

Artículo 23. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en esta Orden se presentarán en el mes de octubre del año anterior a aquél en el que se vayan a iniciar.

Artículo 24. Tramitación.

1. Las solicitudes, y la documentación aportada, serán examinadas por las correspondientes Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Completada la documentación, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, elevará los expedientes, junto con las solicitudes y la documentación requerida, a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, antes del día 1 de febrero del año correspondiente.

Artículo 25. Competencia para resolver.

1. Corresponderá al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Orden, sin perjuicio de poder delegar dicha competencia en otros órganos inferiores.

2. Por delegación del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, corresponde a los respectivos Directores Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo resolver sobre la concesión de las becas previstas en la presente Orden.

Artículo 26. Resolución.

1. Remitida la documentación a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ésta procederá a su análisis y evaluación teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 17 y las disponibilidades presupuestarias, y elaborará una relación ordenada de las solicitudes que elevará al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para su resolución.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la presente Orden, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obten-

ción concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se delega en el/la titular de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico la competencia para resolver cualquier modificación sustancial que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, de los objetivos y actuaciones básicas del proyecto o de especialidades del proyecto formativo.

4. Las demás modificaciones no incluidas en el párrafo anterior serán resueltas por las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes.

5. El importe de las ayudas previstas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto, tal como establece el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 27. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin y se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 28. Pagos y justificación de fondos.

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico transferirá a las entidades promotoras de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Unidades de Promoción y Desarrollo o Talleres de Empleo, en concepto de anticipo, hasta el 75 por 100 del coste incentivado, articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de pago y plazos de justificación de dicha cantidad. El pago del 25 por 100 restante se realizará una vez presentados los documentos justificativos de los pagos efectuados con cargo al anticipo, especificando el importe correspondiente a cada una de las partidas incentivadas.

Previamente al primer pago de la ayuda, la entidad promotora deberá remitir al órgano competente acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, mediante certificación administrativa, o mediante autorización de cesión de la información según lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá certificación contable de su recepción al órgano competente según el apartado anterior y de inicio de la actuación.

2. En el mes siguiente a la finalización del proyecto, se remitirán a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes el acta de liquidación acompañada de los justificantes de los pagos efectuados con cargo a la última transferencia.

3. Tantas veces como las entidades promotoras procedan a la justificación de gastos presentarán ante las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes relación de justificantes y pagos realizados acompañado de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en la que consten desglosados los pagos correspondientes a cada una de las partidas incentivadas, según modelo normalizado.

Una vez analizada la documentación justificativa presentada, las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes elevarán certificación sobre los extremos de la misma a la Dirección General de Fomento del Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

No obstante lo anterior, las facturas o documentos equivalentes acreditativos del pago y cuanta documentación sea requerida deberán estar a disposición de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y de los órganos de control referenciados en el artículo 29.d) de la presente Orden, al menos durante un período de cinco años.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. La ayuda máxima que se podrá admitir como justificada en cada fase, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo.

A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los/as alumnos/as trabajadores/as que abandonen el proyecto y por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la fase o, en su caso, la fecha de alta del alumno/a trabajador/a que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos. A los mismos efectos, se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por los/as alumnos/as, establecidas legal o convencionalmente.

5. Las cantidades libradas por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y no aplicadas al finalizar el proyecto serán devueltas en el mes siguiente a dicho término.

6. Los pagos mensuales de las becas contempladas en el apartado 2 del artículo 18 de la presente Orden, previa solicitud del alumno/a dirigida a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se efectuarán por el sistema de Anticipo de Caja Fija, conforme al procedimiento previsto en la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de Anticipo de Caja Fija, o mediante las entidades colaboradoras correspondientes.

Los/as alumnos/as no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la Escuela Taller o Casa de Oficios.

7. Con dependencia de la fecha de pago de las ayudas, la entidad promotora pagará puntualmente las nóminas de los alumnos/as trabajadores/as y del personal directivo, docente y de apoyo de la Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo, así como las nóminas del personal directivo, técnico y de apoyo a las Unidades de Promoción y Desarrollo. Para la comprobación de tal extremo, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá recabar relación nominal de las transferencias efectuadas o copia de los cheques emitidos a tal efecto. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Artículo 29. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o servicio que fundamente la concesión de la ayuda en la forma y en los plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Formar a los alumnos trabajadores participantes en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesiona-

les u oficios objeto del programa, así como contratarles durante la etapa de formación en alternancia.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o servicio, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

f) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

A tales efectos, quedan exoneradas con carácter general de la anterior obligación aquellas entidades promotoras incluidas en el artículo 4 de la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la ayuda que la misma está incentivada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y/o en colaboración con el Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que así lo requieran y en cumplimiento del Reglamento (CE) número 1159/2000, de la Comisión y del Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

h) Comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio de domicilio de la entidad beneficiaria, a efectos de notificaciones durante el período de vigencia de la misma.

i) Cualquier otra obligación que derive de esta norma.

Artículo 30. Reintegro de ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la ayuda.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

f) El incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en

la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 31. Seguimiento y evaluación.

El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en esta Orden por sí mismos o en colaboración con otras entidades, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las entidades promotoras facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar su exclusión de futuros proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo.

Dentro del plazo de seis meses desde la finalización del proyecto, las entidades promotoras deberán acreditar el porcentaje de inserción en el mercado laboral de los alumnos/as participantes en el mismo, a los efectos de consideración en la concesión de futuras ayudas.

Artículo 32. Publicidad.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, expresando el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de las ayudas. La citada publicación no será necesaria en los casos que así se determine por la Ley de Presupuestos.

Las entidades que participen en el desarrollo de este programa deberán manifestar de modo expreso su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

El Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá establecer las características que a tal efecto deberán reunir los materiales impresos o audiovisuales que elaboren las entidades.

Siempre que se elabore cualquier tipo de material con cargo a la ayuda concedida, la entidad deberá conservar un original de los mismos a disposición de los órganos de gestión y control competentes, pudiendo el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico darle la utilidad y publicidad que estime conveniente.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En lo no regulado expresamente en la presente Orden se aplicará supletoriamente lo establecido en el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se establece el Reglamento de los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su Régimen Jurídico.

Disposición transitoria primera.

Excepcionalmente para el ejercicio 2004 las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición transitoria segunda.

Los expedientes o proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que se encuentren en período de

ejecución antes de la entrada en vigor de la presente orden, en cuanto a su gestión económica y administrativa, se registrarán por las distintas normas en base a las cuales fueron solicitadas y concedidas, y en particular, por lo dispuesto en las propias resoluciones de concesión y en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, reguladoras de los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo, y Talleres de Empleo.

No obstante, serán de aplicación aquellos preceptos del Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten a cuestiones adjetivas o procedimentales tales como los órganos competentes en la gestión económica y control de estas subvenciones, los procedimientos financieros y contables asociados a la gestión de los créditos o la forma contable de justificar los fondos, todo ello de acuerdo con las pautas e instrucciones dictadas al respecto por la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo y las dictadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, para el seguimiento y evaluación de los proyectos será de aplicación lo dispuesto en la presente Orden y disposiciones que la desarrollen, en cuanto no contradigan lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales de 14 de noviembre de 2001 anteriormente citadas.

Disposición transitoria tercera.

Excepcionalmente, para aquellas entidades promotoras que tengan aprobados proyectos antes del 1 de enero de 2004, serán competentes, por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para la gestión y tramitación de los proyectos, así como para su distribución de fondos, las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan o contradigan lo lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a dictar el Reglamento Marco del Régimen Interior al que se hace referencia en esta Orden y cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de Proyectos Escuela: Espacio de Paz en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2004-05/2005-06.

La Orden de 10 de febrero de 2004 (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004), regula la convocatoria de ayudas y el

reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados, con excepción de los Universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

En cumplimiento del artículo 1.3 de la citada Orden, esta Delegación Provincial convoca ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados dependientes de la misma, con excepción de los universitarios, para los cursos escolares 2004-05/2005-06.

Los centros que decidan participar en esta convocatoria pueden hacerlo bajo una de las siguientes modalidades, que quedará definida al cumplimentar la solicitud (Anexo I):

- Solicitudes nuevas de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Unicentro.

1. Norma reguladora que rige esta convocatoria.

1.1. La norma reguladora básica que rige la convocatoria, a la que deben atenderse y referirse los centros solicitantes, es la citada Orden de 10 de febrero de 2004, en todos sus artículos:

Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

Artículo 2: Destinatarios.

Artículo 3: Duración y naturaleza de los Proyectos.

Artículo 4: Contenido de los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz».

Artículo 5: Financiación, cuantía de las ayudas y transferencia de su importe a los centros.

Artículo 6: Documentación a presentar y tramitación de las solicitudes.

Artículo 7: Valoración de las solicitudes por parte de la Delegación Provincial.

Artículo 8: Resolución de la convocatoria y notificaciones.

Artículo 9: Aprobaciones de los centros cuyos Proyectos han sido aprobados.

Artículo 10: Seguimiento y evaluación de los proyectos.

Artículo 11: Apoyo a los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz».

Artículo 12: Reconocimientos.

Artículo 13: Atención de las consultas relacionadas con la convocatoria.

1.2. En lo no dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 2004 se estará a lo previsto en esta Resolución, cuyos requisitos también deben cumplir los centros solicitantes.

2. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.

2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.2. La presentación de las solicitudes se realizará en el Negociado de Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, C/ Gran Vía 54-56 o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Las solicitudes se formularán en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, y siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria. Los centros solicitarán, en su caso, a la Delegación Provincial, la autorización necesaria para acceder al Programa Séneca con el fin de grabar la información solicitada.

Los documentos asociados (Anexos I, II, IV, V y VII), se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento

de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 2.2.

2.4. Los anexos III y VI no se cumplimentarán, ni presentarán al formular la solicitud. El Anexo III se cumplimentará al finalizar cada curso escolar, tal como se especifica en el artículo 9.1.d) de la Orden de 10 de febrero de 2004. Y el Anexo VI, una vez finalizado el curso escolar 2005-06, tal como se indica en el artículo 9.2.a) de la misma Orden. La cumplimentación de estos dos Anexos también se hará a través del Programa Séneca.

2.5. Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor algún centro no pudiese cumplimentar los Anexos a través del programa Séneca, extremo que se notificará a la Delegación Provincial, los podrá presentar en papel, previa autorización de la misma, según modelos recogidos en la Orden de 10 de febrero de 2004, disponible en la web de la Consejería de Educación y Ciencia: http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/dgoes/scripts/normativa/paz/ESP_PAZ_2004_C.htm.

3. Compulsa de documentos y poderes del/de la titular de centros concertados.

De todo lo determinado por el artículo 6 de la Orden de 10 de febrero de 2004 relativo a la documentación a presentar y características formales de la misma, téngase especialmente en cuenta lo siguiente para la validez de la documentación presentada:

3.1. La compulsa de las copias de los documentos, cuando se admite ese formato, debe ser realizada exclusivamente en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que es el órgano convocante, mediante presentación de original y copia.

3.2. La solicitud y todos los Anexos deben ser firmados por el/la titular jurídico del centro, que tenga poderes bastantes para formular la solicitud y pedir subvenciones para el Centro que presenta el Proyecto, en nombre de la entidad a la que pertenece.

4. Presentación del Proyecto.

4.1. El centro debe presentar el Proyecto impreso en papel y en soporte informático (disquete de 3,5 o CD-Rom). La copia en formato magnético ha de estar bien revisada y lista para poder publicarla directamente, sin más revisiones ni correcciones, a decisión de la Consejería de Educación y Ciencia, en el formato que considere oportuno: web, CD-Rom, DVD, Boletín, libro, etc.

4.2. La presentación del Proyecto en el registro conlleva el permiso del centro y de los autores del Proyecto para poder publicarlo sin más trámite, completo o resumido, por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, en el formato y por los medios que ésta libremente determine.

5. Certificación de continuidad del Proyecto.

5.1. Al inicio del curso escolar 2004-05 y 2005-06, antes del 1 de octubre, el Director/a o titular de los centros con Proyectos aprobados en virtud de esta convocatoria remitirá a la Delegación Provincial un Certificado haciendo constar que el Proyecto se ha puesto efectivamente en marcha al inicio del curso escolar.

5.2. Este Certificado se cumplimentará telemáticamente en el Programa Séneca, a través del cual se emitirá por impresora, y una vez firmado y sellado se hará llegar a la Delegación Provincial.

5.3. Asimismo, antes del 30 de octubre de cada año uno de los dos cursos escolares que abarca la convocatoria, el Director/a del centro actualizará en el Programa Séneca la lista definitiva de miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto que forman parte del mismo en el nuevo curso escolar, registrando las correspondientes altas y bajas. Pasada esa fecha ya no podrá incorporarse ningún nuevo miembro al Equipo de Trabajo.

6. Impulso y coordinación del Proyecto.

6.1. Conforme se indica en el artículo 3.4. de la Orden de 10 de febrero de 2004, corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto. No obstante, la iniciativa inicial puede surgir tanto del Equipo Directivo como del profesorado del Centro.

6.2. La misión de este Equipo será definir y redactar el Proyecto, según el esquema especificado en el artículo 4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, presentarlo al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación. Y posteriormente, impulsar y coordinar su desarrollo, y hacer el seguimiento y evaluación del mismo, según todo lo indicado en la citada Orden.

6.3. Cada centro solicitante nombrará un Coordinador/a del Proyecto que, según el artículo 3.4. de la Orden de 10 de febrero de 2004, deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser docente y miembro del Claustro del Centro al presentar la solicitud.

7. Resolución de la convocatoria.

Según se determina en el artículo 8 de la Orden de 10 de febrero, las Resoluciones provisionales y definitiva de la convocatoria corresponden a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, siguiendo el proceso fijado en dicho artículo. Antes del inicio del curso escolar 2004-05, ambas Resoluciones se harán públicas en la web y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, así como en la web de la Consejería de Educación y Ciencia.

8. Documentación justificativa del gasto.

Sin perjuicio de la gestión administrativa y contable ordinaria relativa al gasto de la ayuda recibida, según la normativa actualmente vigente, el Centro que haya recibido ayuda económica para desarrollar el Proyecto «Escuela: Espacio de Paz», abrirá una carpeta específica auxiliar en la que conste una copia del Presupuesto del Proyecto (Anexo II) y un original o copia compulsada de cada una de las facturas y justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda específica recibida. Esta carpeta estará permanentemente actualizada y a disposición de la Consejería de Educación cuando la requiera.

9. Obligaciones de los Centros.

Las obligaciones de los centros cuyos Proyectos sean aprobados son las que figuran en el artículo 9 de la citada Orden de 10 de febrero de 2004, que regula la presente convocatoria.

10. Información sobre la convocatoria.

La Delegación Provincial, a través del Servicio de Ordenación Educativa, atenderá cualquier consulta que pudiera plantearse en relación a la convocatoria.

Granada, 15 de marzo de 2004.- La Delegada, Carmen García Raya.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de marzo de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca de apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente de la Universidad de Granada.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta Beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que hayan disfrutado de una Beca de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia en anteriores convocatorias.

Carácter de la Beca: La concesión de una Beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Objetivo de la Beca: Apoyar los proyectos de innovación y las actuaciones de mejora docente, así como iniciar a los beneficiarios en técnicas de docencia universitaria.

Cuantía de la Beca: La cuantía de la Beca será de 400,00 euros mensuales para una dedicación de 25 horas semanales. La Beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de la Beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la Beca surtirá efecto desde la fecha del acta de la Comisión, salvo que en ésta se especifique otra fecha.

Duración de la Beca: La duración de la Beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y no será prorrogable.

Las renunciaciones a la Beca deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la Beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los méritos propuestos en la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación docente.
- Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Granada.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.
- 1 miembro propuesto por el responsable del Proyecto.

Obligaciones del Becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria, y presentar, a la finalización de la beca, un informe, que será certificado por el responsable del proyecto, en el que se especifiquen las tareas llevadas a cabo y los beneficios de formación obtenidos.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de marzo de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 Beca de Apoyo Técnico al Proyecto de Innovación: Aplicación de las nuevas tecnologías de la información a la enseñanza de la Historia del Siglo XX.

Investigador responsable: Teresa María Ortega López.

Funciones del becario: Construcción de la página web propuesta en el proyecto, así como la introducción en la misma de materiales, escaneo de documentos, la creación de links y buscadores. En suma, construcción del software informático que precisa el Proyecto de Innovación Docente.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Historia.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

Conocimientos de informática (confección de páginas webs y documentos html, pdf...).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Antonio Sorlózano Delgado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rubite (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Zafarraya (Granada) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, de don José Antonio Sorlózano Delgado, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Rubite (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16

de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don José Antonio Sorlózano Delgado, con DNI 74.636.432, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rubite (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Antonia Dolores Peinado Lara Secretaria del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Antonia Dolores Peinado Lara, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria-Intervención, titular del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2004 y del Ayuntamiento de Castellar (Jaén), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Antonia Dolores Peinado Lara, con DNI 26.006.214, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María José Martín Salas Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María José Martín Salas, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria-Intervención, titular del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004 y del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004,

de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María José Martín Salas, con DNI 52.561.848, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Nicanor García Arenas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba) mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba) de don Nicanor García Arenas, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, titular de la plaza de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2004, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Nicanor García Arenas, con DNI 30.833.146, Secreta-

rio-Interventor del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Miguel A. Vilches Sánchez Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Miguel A. Vilches Sánchez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 25 de febrero de 2004 (BOE núm. 61, de 11 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Miguel A. Vilches Sánchez, con DNI 52.559.398, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Sergio Prados Fernández Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Sergio Prados Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 8 de marzo de 2004 (BOE núm. 74, de 26 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Sergio Prados Fernández, con DNI 44.255.751, como Secretario, con carácter provisional del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de Formación, convocadas por orden de 10 de diciembre de 2003.

Una vez transcurrido el plazo de cinco días naturales establecido en la Base 12.1 de la mencionada Orden, y resueltas las reclamaciones al listado de puntuaciones asignadas a cada una de las personas aspirantes y a la adjudicación provisional de plazas, según propuesta publicada con fecha 5 de marzo de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada disposición, la Ilma. Sra. Directora General de Evalua-

ción Educativa y Formación del Profesorado, en calidad de Presidenta de la Comisión Coordinadora de Selección,

RESUELVE

Primero. Nombrar como asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora, a las personas que figuran en el Anexo único a la presente Resolución.

Segundo. Dichos nombramientos serán efectivos a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer,

en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO UNICO

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACION DE PROVINCIA, CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORIA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACION EN CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2003)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACION DE LA PLAZA ADJUDICADA

APellidos y Nombre	D. N. I.	PROVINCIA	CEP	ASESORÍA
ESPINOSA CANET, FRANCISCA	27500079	ALMERÍA	ALMERÍA	INFANTIL
CANTÓN ROBLES, M ^a JOSEFA	75193700	ALMERÍA	EL EJIDO	INFANTIL
MONTERROSO MADUÑO, ANTONIO JOSÉ	30186948	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	PRIMARIA
CALVO CALVO, PABLO	80121609	CÓRDOBA	PRIEGO-MONTILLA	PRIMARIA
JIMÉNEZ MEDIALDEA, MILAGROS	52512814	GRANADA	GUADIX	INFANTIL
ORTIZ SEDANO, JOSÉ LUIS	24171626	GRANADA	GUADIX	PRIMARIA
ESPÍN QUIRANTE, ANA M ^a	52511129	GRANADA	BAZA	SECUNDARIA
TELLO DÍAZ, JULIO	75537569	HUELVA	HUELVA-ISLA CRISTINA	PRIMARIA
RODRÍGUEZ PUNTAS, FRANCISCA	30448052	HUELVA	BOLLULLOS-VALVERDE	PRIMARIA
LÓPEZ CHAVES, JOSEFA	08799259	JAÉN	ÚBEDA	INFANTIL
ATIENZA RAYA, CATALINA	26434790	JAÉN	ÚBEDA	PRIMARIA
RAÑA TRABADO, JUAN CARLOS	24183718	MÁLAGA	MÁLAGA	SECUNDARIA
SANCHO MATAS, PILAR	34013088	MÁLAGA	MÁLAGA	SECUNDARIA
SAENZ FRANCES, JUANA M ^a	24175162	MÁLAGA	MÁLAGA	SECUNDARIA
LOZANO RIVAS, DAMIÁN	241987	MÁLAGA	MARBELLA-COÍN	INFANTIL
RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSEFA	24820416	MÁLAGA	MARBELLA-COÍN	PRIMARIA
FERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN RAFAEL	24175142	MÁLAGA	MARBELLA-COÍN	SECUNDARIA
ROBLES FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	18033965	MÁLAGA	MARBELLA-COÍN	SECUNDARIA
VELASCO CABRERA, JAIME	31792440	SEVILLA	SEVILLA	SECUNDARIA
BÉJAR DÍAZ, JUAN	27892083	SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	PRIMARIA
GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA ANTONIA	75424671	SEVILLA	OSUNA-ÉCIJA	SECUNDARIA
GARCÍA ROMERO, VIRGINIA	34063009	SEVILLA	LEBRIJA	SECUNDARIA
MARCHENA GÓMEZ, ROCA	28682022	SEVILLA	LORA DEL RÍO	INFANTIL
CABEZA SEVIEL, MANUEL	28875680	SEVILLA	LORA DEL RÍO	SECUNDARIA

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Antonio Soler Arrebola Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 3 de diciembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 15 de diciembre de 2001),

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Antonio Soler Arrebola, del Area de Conocimiento Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Departamento: Derecho II.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 29 de marzo de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 20 de noviembre de 2003 (BOJA de 1 de diciembre de 2003), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, por el sistema de promoción interna, de esta Universidad; vista la propuesta del Tribunal calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, y demás normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Estos nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los

interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 2 de abril de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO			
ORDEN	NRP		APELLIDOS Y NOMBRE
1	2889686102	A7414	LIMON ECHEVARRIA, PILAR
2	3402217002	A7414	AGUILERA GUTIERREZ, Mª CARMEN
3	2857191402	A7414	LOPEZ PALACIOS, Mª SOLEDAD
4	2859197013	A7414	RUIZ GALLEGO, JOSE ANTONIO
5	2891053424	A7414	RUZ HERNANDEZ-PINZÓN, MARIA
6	0701372924	A7414	MARROYO JIMENEZ, PABLO
7	2893899035	A7414	MARROYO JIMENEZ, Mª DEL PILAR
8	5252286535	A7414	MARTINEZ BOTIA, SACRAMENTO
9	2872007713	A7414	MARTINEZ FONCUEVA, Mª DOLORES
10	4508128913	A7414	PENDAS RÚIZ, OLGA
11	2874833024	A7414	JIMENEZ QUIRÓS, Mª VICTORIA
12	2729925546	A7414	GARCÍA FERNÁNDEZ, EDUARDO ALBERTO
13	2732131613	A7414	ARENAS GORDILLO, Mª DOLORES
14	4425229535	A7414	FAJARDO DEL CASTILLO, MARCOS MANUEL
15	2889548168	A7414	ANDRADE LÓPEZ, Mª TRINIDAD
16	2849355124	A7414	FUENTES ROMERO, MARIO ÁLVARO
17	2872269957	A7414	RIVERO ARCOS, LOURDES
18	2872642246	A7414	VAZQUEZ BUSTAMENTE, ANA MARÍA
19	2890878057	A7414	CAMACHO FENECH, LUÍS
20	2892245524	A7414	REY JORDÁN, DAVID
21	2892268735	A7414	GÓMEZ CARBALLO, AURORA Mª
22	2873545357	A7414	NAVARRO MELLADO, Mª DOLORES
23	2861173924	A7414	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PABLO
24	7554712902	A7414	VALENCIANO CAMACHO, ALMUDENA
25	4655755157	A7414	VILCHEZ GUIJARRO, JOSEFINA
26	3485707624	A7414	CASTILLO LÓPEZ, JOSE JOAQUÍN
27	2730495124	A7414	CURQUEJO NAVAS, IGNACIO
28	2731246002	A7414	ARANA HERNÁNDEZ, Mª CARMEN
29	2860494224	A7414	SERRANO ÁLVAREZ, MARTA
30	7745039846	A7414	DOMÍNGUEZ LOZANO, Mª CATALINA
31	2876308846	A7414	GIMENEZ GARCÍA, IRENE Mª

ANEXO			ANEXO		
ORDEN	NRP	APELLIDOS Y NOMBRE	ORDEN	NRP	APELLIDOS Y NOMBRE
32	2838790246 A7414	SERRANO ALEGRE, ROSA M ^a	38	2889533502 A7414	NUÑEZ DORADO, M ^a ISABEL
33	3183660646 A7414	FERNÁNDEZ DE LA PUENTE PRIEGO, PILAR	39	2597859602 A7414	SERRANO PÉREZ, M ^a CARMEN
34	2852083246 A7414	CASTELLANO ÁLVAREZ, JUAN CARLOS	40	2423713235 A7414	CHAVES PÉREZ, SILVERIO
35	2424580424 A7414	BLANQUEZ VICO, YOLANDA	41	0890959968 A7414	CRAVIOTTO ESQUINA, NICOLÁS
36	2891285935 A7414	PINILLA JIMÉNEZ, JOSÉ LUÍS	42	2888361813 A7414	REBOLLO DOMÍNGUEZ, MANUEL
37	2890572524 A7414	MORENO RAMOS, JESÚS	43	7512330813 A7414	MUÑOZ MARTÍNEZ, ANTONIA
			44	2859021168 A7414	IGLESIAS PÉREZ, NURIA

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), declara desierto el puesto de libre designación que se especifica en el anexo adjunto, convocado por Resolución de 12 de febrero de 2004 (BOJA núm. 41, de 1 de marzo de 2004).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio la persona demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer (artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- La Directora, María Teresa Jiménez Vilchez.

A N E X O

Código: 8249510.
Puesto de trabajo: Servicio de Coordinación.
Consejería/Org. autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro Directivo: Centro de la Mujer.
Localidad: Almería.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como de la puntuación provisional de los/as adjudicatarios/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III, convocado por Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la base octava de la Orden de 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III (BOJA núm. 73, de 22 de junio de 2002), esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como de la puntuación provisional de los/as adjudicatarios en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III, convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 12 de junio de 2002. En el caso de aspirantes excluidos/as, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía núm. 10 de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en internet (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>).

Tercero. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos, así como presentar reclamación sobre la baremación realizada por la Comisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del/la aspirante, así como el código de la categoría profesional a la que aspira.

Los escritos que se presenten se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Justicia y Administración Pública y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10; en el Registro Auxiliar de la misma Consejería sito en Avda. República Argentina núm. 25; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Secretaría General se declararán aprobados los listados definitivos.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- El Secretario General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

ANEXO

CÓDIGO CAUSA DE EXCLUSIÓN

2	NO ACREDITA REQUISITOS TURNO DISCAPACITADOS
3	NO CONSIGNA DNI, PASAPORTE, O TARJETA DE RESIDENCIA
4	NO CONSIGNA NOMBRE Y APELLIDOS
5	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
6	NO CONSIGNA CATEGORÍA / NO CONVOCADA / NO CONVOCA TURNO
7	NO ENTREGA DOCUMENTACIÓN
8	SOLICITUD DUPLICADA POR PERSONA Y CATEGORÍA
12	NO PAGA IMPORTE PARA SU GRUPO
13	NO INDICA EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LA CATEGORÍA
14	REPITE ORDEN DE PREFERENCIA DE LA CATEGORÍA
17	NO CONSIGNA FECHA NACIMIENTO O FORMA INCORRECTA
18	NO CONSIGNA FECHA PRESENTACIÓN O INCORRECTA
19	NO CONSIGNA NACIONALIDAD
23	NO ACREDITA PAGO DE TASAS EN PLAZO
24	NO PRESENTA PUNTUACIÓN EN AUTOBAREMACIÓN
27	NO ACOMPAÑA FOTOCOPIA DEL DNI
28	NO ACREDITA DISCAPACIDAD DESEMPEÑO DEL PUESTO
29	ALTERA ORDEN CATEGORÍA SOLICITADA (POR ESCRITO)
30	NO REÚNE REQUISITOS RPT
31	NO REÚNE REQUISITOS GENERALES
32	EXPERIENCIA ALEGADA EN CATEGORÍA NO ASIMILABLE
34	NO APORTA CERTIF. OFICIAL DISCAPACIDAD
35	NO POSEER TÍTULO EXIGIDO EN CATEGORÍA SOLICITADA
36	NO SER ESPAÑOL O DE ESTADOS DE LA U.E.
37	NO SER MAYOR DE 18 AÑOS
38	PADECE ENFERMEDAD O LIMITACIÓN DESEMPEÑO PUESTO
43	NO FIRMA LA SOLICITUD
44	NO AUTOCOMPULSA LOS DOCUMENTOS
45	FALTA PERMISOS DE CONDUCIR TODAS CATEGORÍAS
46	NO APORTA TÍTULO LENGUA ESPECÍFICA
48	NO POSEE FORMACIÓN PROG.ATENCIÓN MUJER
49	SER LABORAL FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de 15 de marzo de 2004, del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por Orden JUS/11453/2003 de 27 de mayo, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado las pruebas selectivas.

Mediante Acuerdo de 15 de marzo de 2004, el Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas

por JUS/11453/2003 de 27 de mayo, hace públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado las pruebas selectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica,

DISPONE

Dar publicidad al Acuerdo de 15 de marzo de 2004, del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por JUS/11453/2003 de 27 de mayo, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado las pruebas selectivas, que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO

Acuerdo de 15 de marzo de 2004 del Tribunal Calificador Unico de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, convocadas por JUS/11453/2003 de 27 de mayo, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que con carácter provisional, han superado las pruebas selectivas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9-2 de la Orden JUS/11453/2003 de 27 de mayo, por el que se convocaron las citadas pruebas selectivas, y una vez concluidos todos los ejercicios de la oposición,

Este Tribunal Calificador Unico acuerda:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes, por cada turno y ámbito territorial, que, con carácter provisional, han superado la oposición, cuyo número se ajusta a las plazas convocadas en cada uno de ellos y que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán efectuar las oportunas alegaciones ante este Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración Gene-

ral de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de la Consejera de 10 de noviembre de 2000, anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública y serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Granada, C/ Gran Vía de Colón núm. 34, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ello sin perjuicio de lo establecido por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Experiencia y formación relacionados con el contenido del puesto que se solicita

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Granada, 2 de abril de 2004.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

A N E X O

Consejería: Justicia y Administración Pública.
 Centro Directivo: Delegación Provincial.
 Centro de Destino: Delegación Provincial.
 Código SIRHUS: 6683710.
 Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
 Num. de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: CD.
 Cuerpo: P-C1.
 Modo de acceso: PLD.
 Area funcional: Administración Pública.
 Nivel: 17.
 C. Especifico: XXXX- 6.997,92.
 Experiencia: 1.
 Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe al que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de trabajo de libre designación, realizada mediante Resolución de la Viceconsejería de fecha 7 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 222, de 18.11.2003), y que se describe en el Anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2004.- El Viceconsejero, P.S. (Orden 25.03.04), El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Desierto.
 Código puesto de trabajo: 2336210.
 Puesto de Trabajo: Asesor Técnico.
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Centro destino: Viceconsejería.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21

de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 2.e de la misma norma, y en base al artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre citado y al Acuerdo de 24 de febrero de 2000 suscrito entre la Gerencia, la Junta de Personal del PAS Funcionario y los Delegados Sindicales con representación en la Junta de Personal del PAS Funcionario de la Universidad de Almería, para el desarrollo de la Disposición Transitoria Décima del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 343/2003 de 9 de diciembre citado, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de Concurso-Oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio no tendrá lugar antes de 6 meses a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que de comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de las/los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería.

2. Requisitos de las/los candidatas/os.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrá participar el cónyuge, descendientes o descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Hallarse en servicio activo o en otra situación administrativa, excepto en la de excedencia voluntaria o suspensión de funciones.

g) Tener destino definitivo en esta Universidad, obtenido por concurso o libre designación.

h) Pertenecer a Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo B, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tener una antigüedad de, al menos, dos años desde la correspondiente toma de posesión en el Cuerpo o Escala a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos del cómputo de la antigüedad requerida, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, los servicios prestados y reconocidos en Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo B, diferentes al Cuerpo o Escala desde la que se participa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarias/os de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada por el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería (dirección web: <http://www.ual.es/Universidad/Personal/PAS/pif.htm>). A la instancia se acompañarán una fotocopia simple del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, se nombrará el Tribunal y se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de las/los aspirantes excluidas/os con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la/del interesada/o;

en todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será nombrado por el Rector de la Universidad de Almería y publicado según lo estipulado en la base 4.1 de esta convocatoria. El Tribunal estará compuesto según lo estipulado en el Anexo III.

5.2. Las/los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, las/los aspirantes podrán recusar a las/los componentes del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, Resolución por la que se nombren a las/los nuevas/os componentes del Tribunal que hayan de sustituir a las/los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes, titulares o suplentes.

5.5. En el procedimiento de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. Asimismo, hará públicos, antes de la realización de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, los criterios de valoración para su corrección y calificación. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número, teléfono (950)-015124. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobadas/os que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las/los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Las/los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas/os de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobadas/os, presentación de documentación, y nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. La lista de aprobadas/os del proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobadas/os por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la calificación final.

7.3. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de las relaciones de aprobadas/os a que se refiere la base anterior, las/los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva Escala. Los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán de acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del exa-

men de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarias/os de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de funcionarias/os de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de las/los aspirantes aprobadas/os, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviada a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8. Norma Final.

8.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán las/los interesadas/os interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión conforme a lo previsto en la citada Ley.

Almería, 31 de marzo de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Ejercicios y calificación

1. Concurso y Oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este Anexo, el Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados y la pertenencia a los diferentes Cuerpos o Escalas.

1.2. La fase de Oposición, estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio.

Los aspirantes, en el plazo máximo de 3 horas, deberán desarrollar por escrito dos temas de entre tres, extraídos al azar, correspondientes al programa (excluido el apartado I del Anexo II. Programa). El Tribunal garantizará que los temas que se tengan que realizar no pertenezcan al mismo bloque.

Los ejercicios deberán ser leídos por los opositores, en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, formación general, claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. A continuación el Tribunal planteará al candidato aquellas cuestiones que en relación con los temas elegidos, considere oportunas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en realizar por escrito un dictamen técnico-profesional y valorar las habilidades técnicas, capacidad de gestión y la aplicación de conocimientos profesionales relacionados con el perfil de las plazas. El Tribunal procurará que el

contenido de los dictámenes propuestos guarde un equilibrio entre los distintos apartados que componen el programa de las pruebas. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

El dictamen será sorteado por el Tribunal de entre 3 propuestos, debiendo ser construidos en relación con los conocimientos exigidos en el temario que figura en el anexo a esta convocatoria.

Esta prueba podrá realizarse en soporte informático, utilizando para ello el paquete informático Microsoft Office 97 para Windows.

El Dictamen deberá ser defendido por el aspirante ante el Tribunal que planteará cuestiones relacionadas con el contenido del mismo.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1. de este Anexo se realizará de la siguiente forma (hasta un máximo de 10):

2.1.1. Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados. Se valorarán los niveles de los puestos de trabajo desempeñados, con el límite máximo del intervalo correspondiente al Grupo B.

Nivel 26: 0,72 puntos por año.
 Nivel 25: 0,66 puntos por año.
 Nivel 24: 0,60 puntos por año.
 Nivel 23: 0,54 puntos por año.
 Nivel 22: 0,48 puntos por año.
 Nivel 21: 0,42 puntos por año.
 Nivel 20: 0,36 puntos por año.
 Nivel 19: 0,30 puntos por año.
 Nivel 18: 0,24 puntos por año.
 Nivel 17: 0,18 puntos por año.
 Nivel 16: 0,12 puntos por año.
 Nivel 15: 0,06 puntos por año.
 Nivel 14 o inferior: 0,03 puntos por año.

2.1.2. Cuerpos o Escalas:

Grupo B: 0,5 puntos por año.
 Grupo C: 0,3 puntos por año.
 Grupo D: 0,1 puntos por año.

2.1.3. Equivalencias personal laboral:

A los solos efectos de computar en esta fase los periodos realizados como personal laboral se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Grupo II a Grupo B/Nivel 20.
 Grupo III a Grupo C/Nivel 18.
 Grupo IV a Grupo D/Nivel 15.

En los apartados 2.1.1. y 2.1.2. la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como mes íntegro.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Fase de Oposición: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos cada tema, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos en el ejercicio y no obtener menos de 2,5 puntos en alguno de los temas.

Segundo ejercicio.

La puntuación máxima será de 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

3. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación final de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

P R O G R A M A

I. La actividad de la Administración y Derecho Administrativo.

1. La Administración Pública: Concepto. Principios constitucionales informadores. Actividad administrativa y actividad política. Gobierno y Administración. La Administración, las funciones y los poderes del Estado.

2. La Administración General del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas, especial referencia a la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza: Principios informadores y organización general, regulación general y competencias de la Junta de Andalucía, organismos y empresas dependientes de la Junta de Andalucía. La Administración Local, su régimen constitucional y jurídico.

3. El derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas. La Ley Estatal y la Ley Autonómica, la relación entre ambas. Los Tratados Internacionales. La potestad reglamentaria; el Reglamento Administrativo: Concepto, naturaleza y clasificación.

4. Los órganos administrativos: Concepto y naturaleza. Clases de órganos. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Técnicas descentralizadoras: Descentralización, desconcentración, delegación encomienda de gestión y otras figuras de alteración de la competencia.

5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación y notificación y la publicidad. La eficacia de los actos administrativos, su ejecutividad. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Revisión de oficio. Actos expresos y actos presuntos, el Régimen Jurídico de éstos últimos.

6. El procedimiento administrativo: naturaleza, fines y principios generales. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados y los derechos de los ciudadanos en el procedimiento.

7. Los procedimientos especiales: clases y naturaleza. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones en vía judicial.

8. La revocación y la revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases. Principios generales de su regulación. Competencia, plazos y procedimiento. La jurisdicción contencioso-administrativa.

9. El dominio público: concepto y naturaleza. Régimen jurídico del dominio público y su diferencia con el de los bienes patrimoniales de la Administración. El servicio público: las diferentes formas de gestionar los servicios públicos.

10. Los contratos de las Administraciones Públicas. Principios comunes. Requisitos necesarios para su celebración. Perfección, formalización y extinción de los contratos. La revisión de precios. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimiento y formas de adjudicación.

11. Los contratos administrativos típicos. Características generales. Otros contratos que pueda celebrar la Administración.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La regulación actual y su procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

13. Características especiales del procedimiento administrativo, recursos administrativos, dominio público, contratos administrativos en las instituciones universitarias. Especial referencia a la Universidad de Almería.

14. La Unión Europea. El proceso de integración, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y modificativos. La integración de España. El Acta Unica Europea. Los acuerdos de Maastricht.

15. El Derecho Comunitario. Sus fuentes. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros. Adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

II. Ciencia de la Administración y Teoría de las Organizaciones

16. Sistemas administrativos comparados. La gestión pública y la gestión privada, analogías y diferencias. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. La aplicación de las técnicas gerenciales a la Administración Pública.

17. La Administración Pública como Organización: los elementos esenciales que la configuran. Características estáticas y dinámicas. Las estructuras organizativas: los órganos funciones y unidades. Tipos de estructuras.

18. La formulación de las políticas públicas: identificación de necesidades, problemas y alternativas. La ejecución de las políticas públicas: proceso, técnicas, informes de gestión. La evaluación de resultados: tipos y métodos.

19. La dirección de las organizaciones públicas. Análisis de la Función directiva: la dirección como proceso y como órgano. Relaciones entre política y administración. Los directivos públicos. La cultura administrativa y la ética pública.

20. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Las técnicas de gestión pública y su implementación. El presupuesto como instrumento de coordinación, planificación, administración y gestión.

21. El factor humano en la organización: especial referencia a las organizaciones prestadoras de servicios. Los grupos y el trabajo en equipo. Desarrollo y motivación de los recursos humanos. Evaluación del rendimiento.

22. El trabajo administrativo: sus objetivos y sus productos. Estudio cualitativo del trabajo administrativo. Técnicas de análisis: actividades, tareas, procesos de trabajo, circuitos de información, soportes de la información. Técnicas de simplificación de trabajo administrativo.

23. Estudio cuantitativo del trabajo administrativo: problemas que puede resolver. Métodos estimativos para el estudio cuantitativo. Técnicas de muestreo. Determinación de estándares. Los cuadros de mando.

24. La informática y los derechos de la persona. Principios de la protección de datos. La seguridad de los datos. Los ficheros de titularidad pública. Notificación e inscripción de ficheros. Ejercicio y tutela de los derechos del afectado. La Agencia de Protección de Datos.

III. Función Pública y la Administración de Recursos Humanos

25. Concepto de Función Pública. Modelos de Función Pública, sus características principales y estudio comparado. El sistema español de empleo público, especial referencia a las reformas desde 1984.

26. Estructura de la Función Pública española. Empleo público y estado autonómico. La función pública de las Corporaciones locales. Organización y Función Pública de las Comunidades Europeas.

27. Clases de empleo público. Concepto y naturaleza de la relación funcionarial. Régimen estatutario y régimen laboral. Los derechos adquiridos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

28. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo público, los planes de empleo y otros instrumentos de planificación. Análisis y valoración de los puestos de trabajo.

29. La selección de los funcionarios públicos. La formación y perfeccionamiento. La promoción profesional y carrera administrativa.

30. Derechos individuales de los funcionarios públicos: derechos económicos y profesionales. Situaciones administrativas. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario y responsabilidad de los funcionarios públicos.

31. Régimen de protección. Seguridad Social y clases pasivas. Mutualismo administrativo. La salud laboral y la prevención de riesgos laborales, especial incidencia en el ámbito de las Administraciones públicas.

32. Los derechos colectivos de los funcionarios. Sindicalismo y Función Pública. La negociación colectiva en la Función Pública. El derecho de reunión y la huelga de funcionarios.

33. El derecho de trabajo: naturaleza y caracteres. Fuentes del derecho del trabajo. El Estatuto de los Trabajadores. Los convenios colectivos. El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza. Capacidad para contratar. Modalidades de contrato de trabajo. Las condiciones de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

IV. Hacienda pública. Régimen Económico y Financiero

34. Concepto de gasto público. El sector público español y la hacienda pública. Composición del sector público según el ordenamiento jurídico financiero. Fuentes del ordenamiento presupuestario.

35. El presupuesto: concepto y principios presupuestarios. Tipos de presupuesto. Técnicas de presupuestación y su recepción en España.

36. La financiación de los Presupuestos Generales del Estado. Ingresos públicos. Déficit público: concepto, clases y regulación. Endeudamiento público. Presupuestos generales de las Comunidades Autónomas. Su financiación: especial referencia a la Comunidad Autónoma Andaluza.

37. Estructura y contenido de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Las leyes de acompañamiento. Estructura y contenido del presupuesto de la Comunidad Autónoma andaluza. La ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

38. Concepto y justificación de las modificaciones presupuestarias. Clasificación de las modificaciones presupuestarias. Figuras modificativas y expedientes de modificación.

39. Principios que configuran el gasto público. El nacimiento de las obligaciones económicas y el régimen jurídico del gasto público. Procedimientos de ejecución del gasto público. Procedimiento de pago de las obligaciones públicas. El sistema de anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Gastos y pagos en el extranjero. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: concepto, tipología y su regulación jurídica.

40. El Tesoro público: su concepto y funciones. Operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias del Tesoro. Tesorerías, Banco de España y Entidades de crédito privadas. Tesorería de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

41. Contabilidad pública: concepto. Regulación de la Contabilidad Pública en España. Sujetos y fines de la contabilidad pública. La contabilidad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

42. El control de la actividad financiera. La función interventora: objeto y fases. El control de carácter financiero. El control externo: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de las Comunidades Autónomas. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

43. El presupuesto de la Función Pública comunitaria. Programa de Convergencia Económica de la Unión Europea. Fondos estructurales: FEDER y FSE. Especial referencia a los Fondos Feder en la Universidad de Almería.

V. Sistema Universitario

44. La autonomía de las universidades en la Constitución, en la Ley Orgánica de Universidades y su construcción a través del Tribunal Constitucional. Régimen jurídico de la Universidad de Almería.

45. Política universitaria: interrelación entre sociedad, gobiernos y universidades en el entorno económico-social. La Universidad como agente social.

46. El Gobierno y la Administración Universitaria. Modelos organizativos. Procesos clave y procesos de apoyo. Gerencia y servicios administrativos. Servicios a la comunidad universitaria, especial referencia a la Universidad de Almería.

47. Dirección estratégica y calidad de las Universidades. Sistemas de planificación y dirección estratégica de las Universidades. Evaluación institucional para la mejora de la actividad académica. Procesos de mejora de la calidad universitaria. La autoevaluación de los servicios.

48. Instrumentos para la mejora de la calidad: los contratos programa. Los indicadores de gestión en la enseñanza superior. Otros instrumentos de gestión económica.

49. La gestión mediante entidades creadas o participadas por la Universidad: Sociedades y Fundaciones universitarias. La cooperación interuniversitaria en la gestión y en los servicios. Referencia a la Universidad de Almería.

50. El profesorado universitario: clases y régimen jurídico general aplicable. Plantillas y plazas de profesorado. El plan vigente de estabilización del profesorado. Selección del profesorado y carrera docente.

51. El personal de administración y servicios. Especial referencia al PAS de la Universidad de Almería.

52. La financiación del sistema universitario. Modelos existentes y estudio comparado. Breve referencia a los sistemas de financiación existentes en el Estado español. La financiación del Sistema Universitario Andaluz. Evolución histórica. La financiación de la Universidad de Almería. Estructura presupuestaria y criterios de distribución de créditos.

53. La gestión de la investigación en las Universidades. La transferencia de los resultados de investigación. Patentes universitarias. Fuentes de financiación de los proyectos de investigación.

54. Las enseñanzas de postgrado como medio de obtención de recursos. Especial referencia a la Universidad de Almería. Otros mecanismos de obtención de recursos en una Universidad innovadora.

55. La acción de las universidades en el extranjero. Los convenios de colaboración y cooperación académica, científica y cultural con las universidades extranjeras. Las Universidades y la Unión Europea. Las Universidades y los organismos internacionales de educación.

56. Acceso, estancia y graduación del alumnado. Política de becas y ayudas.

57. Los nuevos servicios universitarios.

ANEXO III

Composición de Tribunal

a) El Rector, o persona en quien delegue, como presidente.
b) Dos funcionarios de cuerpo o escala igual o superior a la que corresponda la vacante, en representación de la Administración universitaria, a propuesta del Gerente. Uno de ellos actuará como Secretario.

c) Dos funcionarios de cuerpo o escala igual o superior a la que corresponda la vacante, en representación del personal de administración y servicios, a propuesta de la Junta de personal del personal de administración y servicios funcionario.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 2.e de la misma norma, y en base al artículo 51 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre citado y al Acuerdo de 24 de febrero de 2000 suscrito entre la Gerencia, la Junta de Personal del PAS Funcionario y los Delegados Sindicales con representación en la Junta de Personal del PAS Funcionario de la Universidad de Almería, para el desarrollo de la Disposición Transitoria Décima del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 343/2003 de 9 de diciembre citado, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de Concurso-Oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio no tendrá lugar antes de 6 meses a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista de las/los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería.

2. Requisitos de las/los candidatas/os.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las/los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrá participar el cónyuge, descendientes o descendientes del cónyuge,

de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura o, en su caso, los créditos exigidos en el artículo 3.2.e), segundo párrafo, de la Resolución núm. 220 del Rectorado de la Universidad de Almería de 11 de febrero de 2002 .

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Hallarse en servicio activo o en otra situación administrativa, excepto en la de excedencia voluntaria o suspensión de funciones.

g) Tener destino definitivo en esta Universidad, obtenido por concurso o libre designación.

h) Pertenecer a Cuerpos o Escalas encuadrados en el Grupo C, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tener una antigüedad de, al menos, dos años, desde la correspondiente toma de posesión, en el Cuerpo o Escala a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos del cómputo de la antigüedad requerida, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, los servicios prestados y reconocidos en Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo C, diferentes al Cuerpo o Escala desde la que se participa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarias/os de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada por el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería (dirección web: <http://www.ual.es/Universidad/Personal/PAS/pif.htm>). A la instancia se acompañarán una fotocopia simple del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Almería dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, se nombrará el Tribunal y se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de las/los aspirantes excluidas/os con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la/del interesada/o; en todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será nombrado por el Rector de la Universidad de Almería y publicado según lo estipulado en la base 4.1 de esta convocatoria. El Tribunal estará compuesto según lo estipulado en el Anexo III.

5.2. Las/los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, las/los aspirantes podrán recusar a las/los componentes del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, Resolución por la que se nombren a las/los nuevas/os componentes del Tribunal que hayan de sustituir a las/los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes, titulares o suplentes.

5.5. En el procedimiento del Concurso-Oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. Asimismo, hará públicos, antes de la realización de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, los criterios de valoración para su corrección y calificación. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesoras/es especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las/los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las/los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las/los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado, del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número, teléfono (950)-015124. El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, componente o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobadas/os que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las/los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las/los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Las/los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas/os de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las/los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las/los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobadas/os, presentación de documentación, y nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes. La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. La lista de aprobadas/os del proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobadas/os por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la calificación final.

7.3. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarias/os de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Personal de la Univer-

sidad de las relaciones de aprobadas/os a que se refiere la base anterior, las/los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria que no tuvieran ya justificadas documentalmente para obtener su anterior nombramiento como funcionaria/o de carrera, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y titulación académica exigida para acceder a la nueva Escala. Los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán de acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarias/os de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de funcionarias/os de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de las/los aspirantes aprobadas/os, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviada a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8. Norma Final.

8.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión conforme a lo previsto en la citada Ley.

Almería, 31 de marzo de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Ejercicios y calificación

1. Concurso y Oposición.

El procedimiento de selección, por el sistema de promoción interna, constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este Anexo, el Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados y la pertenencia a los diferentes Cuerpos o Escalas.

1.2. La fase de Oposición, estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en un máximo de diez preguntas cada uno a desarrollar por el opositor, a elegir entre tres propuestas por el Tribunal, relacionados con los apartados I al V. La duración máxima de esta prueba será de 3 horas.

Esta prueba podrá realizarse en soporte informático, utilizando para ello el paquete informático Microsoft Office 97 para Windows.

Segundo ejercicio.

Los aspirantes, en el plazo máximo de 3 horas, deberán desarrollar por escrito dos temas de entre tres, extraídos al azar, correspondientes al programa (excluido el apartado I). El Tribunal garantizará que los temas que se tengan que realizar no pertenezcan al mismo apartado.

Los ejercicios deberán ser leídos por los opositores, en sesión pública ante el Tribunal, valorándose los conocimientos, formación general, claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita. A continuación el Tribunal planteará al candidato aquellas cuestiones que en relación con los temas elegidos, considere oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1. de este Anexo se realizará de la siguiente forma (hasta un máximo de 10):

2.1.1. Nivel de los Puestos de Trabajo desempeñados. Se valorarán los niveles de los puestos de trabajo desempeñados, con el límite máximo del intervalo correspondiente al Grupo C.

Nivel 22: 0,72 puntos por año.
 Nivel 21: 0,66 puntos por año.
 Nivel 20: 0,60 puntos por año.
 Nivel 19: 0,54 puntos por año.
 Nivel 18: 0,48 puntos por año.
 Nivel 17: 0,42 puntos por año.
 Nivel 16: 0,36 puntos por año.
 Nivel 15: 0,30 puntos por año.
 Nivel 14 o inferior: 0,24 puntos por año.

2.1.2. Cuerpos o Escalas:

Grupos C: 0,5 puntos por año.
 Grupos D: 0,3 puntos por año.

2.1.3. Equivalencias personal laboral:

A los solos efectos de computar en esta fase los periodos realizados como personal laboral se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Grupo III a Grupo C/Nivel 18.
 Grupo IV a Grupo D/Nivel 15.

En los apartados 2.1.1. y 2.1.2., la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como mes íntegro.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la calificación final obtenida por las/los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobadas/os. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2. Fase de Oposición: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos cada supuesto práctico, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos en el ejercicio y no obtener menos de 2,5 puntos en alguno de los supuestos prácticos.

Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos cada tema, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos en el ejercicio y no obtener menos de 2,5 puntos en alguno de los temas.

3. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación final de las pruebas, a efectos de declaración de aprobadas/os, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

P R O G R A M A

I. Gerencia Pública y organización de la Administración

1. La Administración participativa. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.

2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.

3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.

4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.

II. Derecho Administrativo

5. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución. La Ley: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

6. Las formas de actuación administrativa. Formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta. La concesión.

7. El dominio público: Concepto y elementos. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.

8. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Antecedentes. Estructura. Ambito de aplicación. Modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9. Relaciones entre las Administraciones Públicas. Organos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Organos colegiados. Abstención y recusación.

10. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad. Revisión, anulación y revocación.

12. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales y procedimiento. Responsabilidad de las autoridades y personal.

13. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho

Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

14. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: la interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento. El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III. Gestión de personal y seguridad social

15. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo público. Los planes de empleo. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.

16. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.

17. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.

18. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades: regulación general y excepciones. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y tramitación.

19. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios. Regulación. Concursos. El Profesorado contratado. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería: su regulación en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos.

20. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo. Derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.

21. El sistema español de seguridad social. El Régimen General. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones: concepto, clases y caracteres.

22. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos. El Mutualismo administrativo.

23. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

IV. Gestión Financiera y contratación administrativa

24. Ley General Presupuestaria. El presupuesto, concepto y clases. Su estructura. El ciclo presupuestario. El presupuesto de la Universidad de Almería. Presupuesto por programas. Presupuesto en base cero.

25. La Universidad de Almería. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales.

Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.

26. Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.

27. La contabilidad pública y la planificación contable. Concepto. Plan general de contabilidad pública. Ambito y contenido del plan. Objetivos. Criterios de valoración. La cuenta general del Estado.

28. La Universidad de Almería. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.

29. La Universidad de Almería. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión. La Universidad de Almería. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.

30. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El IVA: naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.

31. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Perfección, formalización y extinción. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos. Tipos de los contratos administrativos. Contrato de obra. Contrato de suministros. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de asistencia técnica, de servicio y para la realización de trabajos concretos y no habituales en la Administración.

V. Gestión universitaria.

32. La autonomía universitaria: Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. El gobierno de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria. El estudio en la Universidad.

33. El régimen del profesorado universitario: Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios. El personal de administración y servicios de la Universidad.

34. El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

35. La regulación de los estudios de Tercer Ciclo y Doctorado.

36. Los Estatutos de la Universidad de Almería (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Almería. Los Departamentos Universitarios: constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades y Escuelas Universitarias: creación, funciones y órganos de gobierno.

37. Los Estatutos de la Universidad de Almería (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Almería. El Consejo Social. El Claustro Universitario. El Consejo de Gobierno. El Consejo de Dirección. La Junta Consultiva.

38. Los Estatutos de la Universidad de Almería (3). Los órganos unipersonales de gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

39. Los Estatutos de la Universidad de Almería (4). Docencia e investigación. Los estudiantes.

40. Los Estatutos de la Universidad de Almería (5). La Administración universitaria y los servicios. Los Servicios universitarios. Los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

ANEXO III

Composición de Tribunal

a) El Rector, o persona en quien delegue, como Presidente.
b) Dos funcionarios de cuerpo o escala igual o superior a la que corresponda la vacante, en representación de la administración universitaria, a propuesta del Gerente. Uno de ellos actuará como Secretario.

c) Dos funcionarios de cuerpo o escala igual o superior a la que corresponda la vacante, en representación del personal de administración y servicios, a propuesta de la Junta de personal del personal de administración y servicios funcionario.

RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral con la categoría de Titulado de Grado Medio de servicios técnicos de apoyo a la Docencia e Investigación (ATS/DUE de Empresa), vacante en el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 4 de febrero de 2004 de esta Universidad, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral con la categoría de Titulado de Grado Medio de servicios técnicos de apoyo a la Docencia e Investigación del Servicio General de Investigación (Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario de Enfermería de Empresa, Grupo II), vacante en el Servicio de Prevención de Riesgos de esta Universidad (BOJA número 35 de 20 de febrero de 2004).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal (Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía núm. 2, teléfonos (958)244327 y (958)243036), así como en los tablones de anuncios de los Campus de Ceuta y Melilla.

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 25 de mayo de 2004,

a las 12 horas, en el aula 34 de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica (Campus de Fuentenueva).

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: Lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión de las pruebas.

Granada, 1 de abril de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

RELACION DE OPOSITORES EXCLUIDOS (ATS/DUE DE EMPRESA, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS)

Apellidos y Nombre	DNI	Causas de exclusión
Benítez Santaella, María Mercedes	24246770	No tener la espec.
García Reina, Antonia	75132026	No tener la espec.
López Mancha, José Angel	9197128	No tener la espec.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza. (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 26 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 26 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las

normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 25 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza España, 19 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 25 de marzo de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza. (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convoca-

toria año 2004), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 1.095.517,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 547.758,59 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

Entidad	<u>Anexo</u>				
	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
AGUADULCE	44.902,92	14.000,00	10.500,00	3.500,00	0,00
ALCALA DE GUADAIRA	42.457,00	11.633,47	8.725,10	2.908,37	0,00
ALGABA, LA	51.815,81	20.726,33	15.544,76	5.181,57	4.320,18
AZNALCAZAR	85.008,00	34.003,20	25.502,40	8.500,80	24.562,52
AZNALCOLLAR	86.040,38	34.416,16	25.812,12	8.604,04	49.054,15
BOLLULLOS DE LA MITACION	126.129,00	39.651,60	29.738,70	9.912,90	48.874,08
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	533.838,00	213.535,19	160.151,39	53.383,80	490.581,84
CAMAS	17.231,00	6.892,40	5.169,30	1.723,10	15.247,02
CARMONA	295.453,37	114.838,12	86.128,60	28.709,52	85.047,91
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	16.579,10	6.631,64	4.973,73	1.657,91	5.822,91
CASTILLEJA DE LA CUESTA	44.739,05	17.895,62	13.421,72	4.473,90	122.104,38
CASTILLEJA DEL CAMPO	21.413,00	8.565,20	6.423,90	2.141,30	4.731,95
CAZALLA DE LA SIERRA	16.158,00	6.463,20	4.847,40	1.615,80	26.036,80
CUERVO DE SEVILLA, EL	35.302,00	14.120,80	10.590,60	3.530,20	8.195,17
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	296.250,00	118.500,00	88.875,00	29.625,00	49.117,79
FUENTES DE ANDALUCIA	18.084,41	7.233,77	5.425,33	1.808,44	77.766,23
GINES	49.988,00	19.265,83	14.449,37	4.816,46	9.624,49
ISLA MAYOR	27.408,77	10.963,51	8.222,63	2.740,88	10.602,43
LA COMARCA DE ESTEPA	120.663,94	39.821,57	29.866,18	9.955,39	118.770,72
LORA DE ESTEPA	61.062,00	24.424,80	18.318,60	6.106,20	56.998,32
MARCHENA	76.320,00	30.023,67	22.517,75	7.505,92	77.873,89
MARINALEDA	296.205,45	118.482,18	88.861,64	29.620,54	96.570,80
MONTELLANO	37.382,29	14.723,09	11.042,32	3.680,77	31.346,43
MUNICIPIOS DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	241.340,00	24.134,00	18.100,50	6.033,50	0,00
MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ECIJA	150.000,00	8.414,17	6.310,63	2.103,54	0,00
OSUNA	87.000,00	34.800,00	26.100,00	8.700,00	26.891,00
PALOMARES DEL RIO	4.225,00	1.690,00	1.267,50	422,50	1.297,13
PEDRERA	168.407,82	67.363,13	50.522,35	16.840,78	198.202,06
PILAS	428.540,38	151.166,15	113.374,61	37.791,54	136.938,34
PRUNA	67.733,11	17.692,66	13.269,50	4.423,16	0,00
RONQUILLO, EL	1.199,14	479,65	359,74	119,91	0,00
RUBIO, EL	331.074,00	132.429,60	99.322,21	33.107,39	244.868,76
TOCINA	81.709,00	32.683,60	24.512,70	8.170,90	31.602,55
TOMARES	75.000,00	30.000,00	22.500,00	7.500,00	58.587,35
VISO DEL ALCOR, EL	82.563,00	33.025,20	24.768,90	8.256,30	98.372,80
Total provincia SEVILLA	4.119.222,94	1.460.689,51	1.095.517,18	365.172,33	2.210.010,00

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4611/1997, interpuesto por Flexiplán, SA, ETT.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4611/1997, seguido a instancia de Flexiplán, S.A. ETT contra resolución de 10 de septiembre de 1997 de la extinta Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario dirigido frente a la resolución dictada por la Delegación Provincial de dicha Consejería en Jaén, dictada en el expediente sancionador 96/97, por infracción del artículo 19.2, letra c) de la Ley 14/1994, de 1 de junio, en relación con los artículos 6 y 8, c de mismo texto legal, al no incluir en las cláusulas de los contratos de puesta a disposición de trabajadores como Empresa de Trabajo Temporal, concertados con la Entidad Hamsa, una correspondiente a las causas de exclusión contempladas en el artículo 8 del Convenio Colectivo Estatal de ETT, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 9 de febrero de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Flexiplán, S.A., ETT» contra la resolución de 10 de septiembre de 1997 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía que desestima el recurso ordinario dirigido frente a la resolución dictada por el Delegado Provincial en Jaén de dicha Consejería, dictada en el expediente sancionador 96/97, que confirmamos en sus términos por ser ajustados a Derecho; sin hacer pronunciamiento en costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 1 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se delega en el Delegado Provincial de Sevilla las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de vigilancia del edificio administrativo ubicado en el Polígono Industrial Hytasa, C/Seda s/n, nave 5 de Sevilla.

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 39 que corresponde al titular de cada Consejería firmar, en nombre de la Administración de la Junta, los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería.

El Decreto 185/1999, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto en los Delegados Provinciales de la Consejería, establece en su artículo 2 que se desconcentran en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a 90.151,68 euros, cualquiera que sea el procedimiento y forma de adjudicación, siempre

que afecten a los créditos consignados en el Capítulo II de los Servicios 02, 03 y 04, con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Leyes de Presupuestos y demás disposiciones de aplicación.

No obstante, nuevas necesidades aconsejan acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de vigilancia del edificio administrativo ubicado en el Polígono Industrial Hytasa, C/Seda s/n, nave 5 de Sevilla, con arreglo a la legislación aplicable de contratos, al superar la licitación del mismo los 90.151,68 euros.

Segundo. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla la competencia para la aprobación del gasto, autorizar su compromiso, reconocimiento de obligaciones y liquidaciones del servicio de vigilancia del edificio administrativo ubicado en el Polígono Industrial Hytasa, C/Seda s/n, nave 5 de Sevilla.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las resoluciones que se adopten en virtud de esta Delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca
en funciones

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Secretaria General de la Delegación Provincial de Cádiz para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz durante el año 2004.

La Secretaria General de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz

de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en la Secretaria General de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Córdoba para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba durante el año 2004.

El Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Córdoba durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Huelva para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Huelva durante el año 2004.

El Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Huelva solicita la delegación de competencias para

la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Huelva durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Huelva la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Huelva durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Secretaria General de la Delegación Provincial de Almería para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería durante el año 2004.

La Secretaria General de la Delegación Provincial de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en la Secretaria General de la Delegación Provincial de Salud de Almería la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Almería durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, del Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación Provincial de Sevilla para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Sevilla durante el año 2004.

El Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla solicita la delegación de competencias para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Sevilla durante el año 2004.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Secretario General de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla la competencia para la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración en su caso, a las Corporaciones Locales de la provincia de Sevilla durante el año 2004.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 447/04 interpuesto por don Ricardo Carlos de Rada Morgades, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 447/04 INTERPUESTO POR DON RICARDO CARLOS DE RADA MORGADES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 447/04 interpuesto por don Ricardo Carlos de Rada Morgades contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de

consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias de Cirugía General y Aparato Digestivo, y contra Resolución de 12 de enero de 2004, del Director General de Personal y Servicios del SAS, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 447/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 454/04 interpuesto por don Francisco Melgarejo Cordero, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 454/04 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO MELGAREJO CORDERO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 454/04 interpuesto por don Francisco Melgarejo Cordero contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 223 de 19 de noviembre), de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias de Aparato Digestivo, y contra Resolución de 7 de enero de 2004, del Director General de Personal y Servicios del SAS, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 454/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 450/04 interpuesto por doña María del Carmen Benito López, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 450/04 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL CARMEN BENITO LOPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 450/04 interpuesto por doña María del Carmen Benito López contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias de Análisis Clínicos, y contra Resolución de 16 de enero de 2004, del Director General de Personal y Servicios del SAS, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 450/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 129/04 interpuesto por don Félix Pérez Moreno, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 129/04 INTERPUESTO POR DON FELIX PEREZ MORENO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 129/04 interpuesto por don Félix Pérez Moreno contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 223, de 19 de noviembre), de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 129/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 449/04 interpuesto por don José Manuel Cuevas Cuevas, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 449/04 INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL CUEVAS CUEVAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 449/04 interpuesto por don José Manuel Cuevas Cuevas contra Resolución de 9 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el concurso oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del SAS, en la especialidad de Radiodiagnóstico, convocado por Resolución de 30 de junio de 1999, y contra Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS, por la que se inadmite recurso extraordinario de revisión presentado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 29 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 449/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 486/04 interpuesto por doña Teresa Rodríguez Iglesias, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 486/04 INTERPUESTO POR DOÑA TERESA RODRIGUEZ IGLESIAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 486/04 interpuesto por doña Teresa Rodríguez Iglesias, contra la Resolución de 31 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en la especialidad de Neumología, y contra la Resolución del Director General de Personal y Servicios de 7 de enero de 2004 desestimatoria de recurso de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 486/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 485/04 interpuesto por don Manuel Belmonte Sánchez y otros y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 485/04 INTERPUESTO POR DON MANUEL BELMONTE SANCHEZ Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 485/04 interpuesto por don Manuel Belmonte Sánchez y otros, contra la Resolución de 31 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en la especialidad de Anestesiología y Reanimación, y contra la Resolución del Director General de Personal y Servicios de 23 de diciembre de 2003 desestimatoria de recurso de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 485/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 484/04 interpuesto por don José Andrés González Saavedra, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 484/04 INTERPUESTO POR DON JOSE ANDRES GONZALEZ SAAVEDRA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el

expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 484/04 interpuesto por don José Andrés González Saavedra, contra la Resolución de 31 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en la especialidad de Dermatología, y contra la Resolución del Director General de Personal y Servicios de 9 de enero de 2004 desestimatoria de recurso de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 484/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 536/04 interpuesto por don Francisco Fernández Ruiz, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 30 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 536/04 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO FERNANDEZ RUIZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 536/04 interpuesto por don Francisco Fernández Ruiz contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 223 de 19 de noviembre), de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo

para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias de Oftalmología, y contra Resolución de 16 de enero de 2004, del Director General de Personal y Servicios del SAS, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 536/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Universidad Fernando III, de la localidad de Bormujos (Sevilla).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Universidad Fernando III» constituida y domiciliada en Bormujos (Sevilla), C/ Maimónides, s/n (Campus Universitario Ceu).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Universidad Fernando III», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 7 de noviembre de 2003, ante don Francisco Rosales de Salamanca, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por don Rafael Leña Fernández y el Rvdo. Padre don Luis Espina Cepeda.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La promoción, organización y realización de actividades que puedan proporcionar a los alumnos una formación humana integral y tendentes al desarrollo integral del mundo empobrecido, a fin de fomentar la entrega a la construcción de una sociedad mejor.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación esta constituida por treinta y seis mil setenta euro con setenta y dos céntimos (36.060,72 euros), depositada en metálico en la entidad Bankinter, S.A., mediante certificación bancaria incorporada a la antedicha Escritura Pública.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato formado por doce miembros, siendo su Presidente don Rafael Leña Fernández.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Universidad Fernando III», domiciliada en Bormujos (Sevilla), C/ Maimónides, s/n (Campus Universitario Ceu).

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 7 de noviembre de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 16 de marzo de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación

denominada «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente» constituida y domiciliada en Sevilla, C/ Bobby Deglané, núm. 1

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 21 de febrero de 2003, ante don Antonio Ojeda Escobar, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por don Ricardo López Perona, don Ramón Díaz Alcaraz y don Antonio Rodríguez Bustamante.

Segundo. Tendrá principalmente, los siguientes objetivos y fines:

El fomento de la investigación, desarrollo y promoción en materia de medio ambiente vinculada con el sector del cemento y, en general, con la industria andaluza y la promoción, organización y gestión de cuantas actividades, empresas y servicios resulten convenientes para el sector del cemento.

Tercera. La dotación inicial de la Fundación esta constituida por treinta mil euros (30.000 euros), que se encuentra depositada en la Entidad Cajasur. La dotación inicial de la Fundación esta constituida por setecientos cincuenta mil euros (750.000 euros), de los cuales se han desembolsado quinientos diecinueve mil doscientos setenta y seis euros (519.276 euros) en la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), sucursal núm. 0722 de Sevilla, quedando el resto (230.724 euros) garantizado mediante aval legitimado notarialmente.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de veinticuatro miembros y un máximo de treinta y dos, siendo su Presidente don Antonio Rodríguez Bustamante.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

R E S U E L V E

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente», domiciliada en Sevilla, C/ Bobby Deglané, núm. 1.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en Escrituras Públicas de fecha 21 de febrero de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2004/05.

En fecha 29 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 29 DE MARZO DE 2004, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACION DE URGENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS Y RECLAMACIONES CONTRA LOS LISTADOS DE ALUMNOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2004/05

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Teniendo en cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para la tramitación de los mismos con la máxima celeridad, dado que el artículo 35.4 de la norma citada establece que los reseñados recursos y reclamaciones deben resolverse dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumnado y que, para dicha Resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones, se acuerda la aplicación a los reseñados procedimientos la tramitación de urgencia, para lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada. Sevilla, 29 de marzo de 2004.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz,

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de marzo de 2004, por la que se autoriza el cobro de entrada para el acceso al Museo Histórico Municipal de Teba (Málaga).

La creación del Museo Histórico Municipal de Teba fue autorizada mediante Orden de 14 de noviembre de 2002. En la disposición quinta se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, establece que la percepción de tasa o derechos de acceso a los Museos que no sean de titularidad autonómica o estatal estará sometida a la autorización expresa de la Consejería de Cultura.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 18 de marzo de 2004,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la percepción de precio por el acceso a las instalaciones del Museo Histórico Municipal de Teba, de acuerdo con los siguientes precios:

Tarifas generales:

- Adultos, 1,20 euros.
- Jubilados, estudiantes y grupos (mínimo de diez personas), 0,60 euros.

Exenciones:

- Menores de 14 años.

Segundo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 18 de marzo de 2004

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura en funciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría Vereda del Alto del Cerro de Letrina, camino de Málaga a Olías, Arroyo Gálica, en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga (VP 281/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaría «Vereda del Alto del Cerro de Letrina, Camino de Málaga a Olías, Arroyo Gálica», en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaría «Vereda del Alto del Cerro de Letrina, Camino de Málaga a Olías, Arroyo Gálica», en el término municipal de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de mayo de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 15 de mayo de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaría antes referida, en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 1, 2, 3, 4 y 5 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 92, de 16 de mayo de 2002.

Cuarto. En el acto de apeo se presentaron alegaciones por parte de:

- Don Tomás Bermúdez Zambrana alega que las estaquillas núm. 511 y 521 han de colocarse junto al camino y, por tanto, desviar la vía hacia la derecha, sobre una senda existente.

- Don Francisco Palomo Mastazo, en nombre y representación de doña Carmen y doña Ana Bermúdez Fernández manifiesta que la colindancia núm. 65 figura a nombre de doña Asunción Fernández Cañete, ya fallecida, correspondiendo la titularidad a sus representadas.

- Don Francisco Angulo Ramírez alega que la finca con núm. de intrusión 217 es de su propiedad, y muestra su desacuerdo con el trazado propuesto, entendiéndose que se debe desviar la vía hacia la derecha.

- Don Juan Moreno Romero manifiesta que existe un deslinde de la Vereda de 1 Km. de longitud, en las proximidades del Km. 7 de la carretera de Olías, en la que se toma como linde el actual camino.

- Don Sergio Corpas Díaz alega que es propietario de varias parcelas que figuran a nombre a don Francisco Díaz Torres, doña Carmen Fernández Bermúdez y doña Dolores Fernández Fernández.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 62, de 1 de abril de 2003.

Sexto. En el período de Exposición Pública del presente expediente se han formulado alegaciones por los siguientes:

- Don Francisco Paniagua Mateo.
- Don Francisco Javier Ciézar Muñoz, Presidente de ASAJA-Málaga.

- Doña María Rodríguez García.
- Don José Antonio Baena Gil.
- Don Juan Francisco Gómez Rodríguez, en nombre propio y en representación de doña María Rodríguez García.
- Don Ernesto Olmedo Fernández.
- Don Pierre Alexis Turpault, en representación de la Sociedad Padre Avilés, S.A.
- Doña Carmen López Aguilar.

Las cuestiones planteadas por los alegantes serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Habiendo tenido conocimiento por la denuncia de un Agente de Medio Ambiente de que en terrenos de la vía pecuaria se están realizando obras no autorizadas, con fecha 18 de junio de 2003 se emite Resolución por la que se adoptan medidas provisionales para proteger la integridad física de la vía pecuaria, y salvaguardar de esta forma la eficacia del acto administrativo de deslinde.

Octavo. Mediante Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Noveno. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de febrero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Alto del Cerro de Letrina, Camino de Málaga a Olias, Arroyo Gálica», en el término municipal de Málaga, en la provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de mayo de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en el periodo de información pública, se informa lo siguiente:

1. Don Francisco Paniagua Mateo manifiesta que la delimitación efectuada no es correcta por no coincidir con la realidad histórica, siendo su trazado histórico perfectamente conocido por los vecinos del lugar, ofreciendo además información testifical de estas personas.

A este respecto hay que decir que el deslinde de la vía pecuaria se ha realizado de acuerdo con la clasificación, y el trazado está apoyado en la constitución de un Fondo Documental y un estudio previo consistente en:

a) Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Málaga (croquis y descripción), tanto en lo referente a la que se deslinda como a los otros pasos de ganado que se cruzan con la misma.

b) Creación de un Fondo Documental para lo cual se ha recopilado información en diferentes Instituciones como Instituto Geográfico Nacional y Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro.

c) Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 27 de mayo de 1964.

d) Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este Proyecto, utilizando cartografía actual (Mapa topográfico de Andalucía, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército), así como histórica y Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000 del año 2001 (elaborado para la confección de los Planos de Deslinde).

Con dicho vuelo se ejecutaron los trabajos topográficos de campo, consistentes en determinar numerosos Puntos de Apoyo de coordenadas conocidas, así como en la consolidación de ciertas Bases de Replanteo con sus correspondientes coordenadas UTM, previo estacionamiento de receptores en los Vértices Geodésicos de la zona, para la consecución del proceso de Aerotriangulación.

Posteriormente se obtuvo la Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en Planos Escala 1/1.000 de precisión submétrica. Sobre dichos Planos se digitalizaron las líneas base de la vía pecuaria y los mojones que la definirían.

Con todos estos trabajos se consiguió trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, gracias a la plasmación sobre ese plano a escala 1/1.000 del dibujo que de esta vía pecuaria delata el Croquis de la Clasificación, teniendo en cuenta linderos y otras manifestaciones geográficas, para representarlo mediante mojones con coordenadas UTM, según lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación.

2. Don Francisco Javier Ciézar Muñoz y doña María Rodríguez García formulan idénticas alegaciones que pueden resumirse como sigue:

- Caducidad del expediente.
- Datos topográficos tomados con anterioridad a la fecha del acuerdo de inicio.
- Notificaciones del inicio de operaciones materiales defectuosas.
- Acta de operaciones materiales sin cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias.
- Ausencia del trámite de audiencia.
- En relación con los aparatos utilizados en el deslinde, no existe constancia del preceptivo certificado de calibración.
- Efectos y alcance del deslinde.
- No existen datos objetivos convincentes para llevar a cabo el deslinde.
- Prevalencia de las situaciones registrales y prescriptibilidad del dominio público.
- Falta de desarrollo reglamentario del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

En lo que se refiere a la caducidad del procedimiento, aclarar que conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, vigente a la fecha del acuerdo de Inicio del presente procedimiento, y a lo establecido en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el plazo inicial para resolver el presente expediente era de 18 meses, y el deslinde se inició por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de mayo de 2001; en virtud de la

Ley 30/1992, antes citada, este plazo es susceptible de ampliación, como así se ha hecho mediante Resolución por la que se acuerda ampliar el plazo para resolver el expediente durante nueve meses más. Posteriormente se ha interrumpido el plazo para resolver hasta la emisión del preceptivo Informe Jurídico por parte de Gabinete Jurídico. Por todo lo anterior, no se ha producido la caducidad del procedimiento de deslinde alegada.

En cuanto a lo alegado relativo a que el deslinde se ha efectuado en base a unos Planos y un listado de coordenadas tomados con anterioridad al inicio de las operaciones materiales de deslinde, provocando indefensión a los posibles afectados, aclarar que los datos topográficos con los que se cuenta, con independencia del momento exacto en el que se realicen las operaciones materiales, se comprueban sobre el terreno y constan en el expediente para que sean conocidos por todos los interesados, descartándose de este modo cualquier posible indefensión a los interesados. No se vulnera el artículo 19 del Reglamento de Vías Pecuarias por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos antes del Acuerdo de Inicio. Los interesados han podido estar presentes en el acto de deslinde, y la toma de datos es un aspecto meramente técnico en el que no está previsto por la vigente normativa de vías pecuarias la intervención directa de los interesados.

Respecto a la falta de notificaciones de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenido en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Junto a ello, el Anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los tablones de anuncios de Organismos interesados y tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, así como fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Por lo que respecta a la disconformidad con el Acta levantada al efecto en el acto de deslinde, hay que decir que se recogen las alegaciones de los interesados, y si no se incluyen las detalladas referencias a los terrenos limítrofes y a las ocupaciones e intrusiones es porque será precisamente en el procedimiento de deslinde cuando se fijen los límites de la vía pecuaria. En contra de lo manifestado por los alegantes, en el expediente consta relación de ocupaciones e intrusiones existentes.

En cuanto a la falta de verificación de control de ajuste de los aparatos utilizados en los trabajos técnicos, es preciso hacer constar que los únicos aparatos utilizados durante el apeo fueron dos cintas métricas de 30 m. cada una, que cumplen la normativa europea vigente en la materia, indicando una tolerancia de +/- 12,6 mm. para una cinta de 30 m. de longitud.

Por otra parte, respecto a la ausencia del trámite de audiencia alegado, informar que el trámite de exposición pública y audiencia de los interesados se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 8.7 de la Ley de Vías Pecuarias y 20 del Reglamento, ya citado.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias.

En cuanto a la falta de datos objetivos suficientes para llevar a cabo el deslinde, aclarar que el mismo se basa en el acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 27 de mayo de 1964.

Respecto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del

Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Por último, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Asimismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

3. Don José Antonio Baena Gil presenta un recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

En este sentido, aclarar que el pago de impuestos no es un modo de adquisición del dominio, ni legitima una ocupación de dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según Catastro que normalmente no refleja el dominio público pecuario.

4. Don Juan Francisco Gómez Rodríguez, en nombre propio y en representación de doña María Rodríguez García manifiesta que es copropietario de las parcelas de doña María Rodríguez, solicitando que se modifique el domicilio a efectos de notificaciones; también pide que se aclare si el deslinde es parcial o total, y reitera que las medidas tomadas no son las correctas, como ya expuso en el acto de deslinde.

En primer lugar, se procede al cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

Por otra parte, aclarar que la vía pecuaria «Vereda del Alto del Cerro de Letrina, Camino de Málaga a Oliás, Arroyo Gálica», en el término municipal de Málaga, se deslinda en su totalidad a su paso por este término municipal.

Por último, en cuanto a la disconformidad con el trazado, no aportando documentación que acredite lo manifestado, no procede corrección del trazado.

5. Don Ernesto Olmedo Fernández alega lo siguiente:

- Nulidad del expediente e impugnación de la clasificación porque no se ha realizado con arreglo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, y porque la misma otorga una anchura superior a los 20 metros que establecen los artículos 4 de la Ley de Vías Pecuarias y 5 del Reglamento.
- Caducidad del expediente.
- Disconformidad con el trazado.
- Solicitud de desafectación o modificación del trazado de la vía pecuaria a la altura de su propiedad.

Respecto a la primera cuestión, sostener que la vía pecuaria «Vereda del Alto del Cerro de Letrina, Camino de Málaga a Ollas, Arroyo Gálica», en el término municipal de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de mayo de 1964, siendo un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. En cuanto a la disconformidad con la anchura de la Vereda, reiterar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con la clasificación aprobada, que le otorga una anchura de 20,89 metros.

En cuanto a la solicitud de modificación de trazado planteada, reiterar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de la misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto que no sería objeto de este expediente.

Tampoco es este el momento para solicitar la desafectación, que es otro procedimiento administrativo diferente que deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que, en todo caso, será objeto de estudio en un momento posterior.

Las demás cuestiones han quedado contestadas anteriormente.

6. Don Pierre Alexis Turpault, en representación de la Sociedad Padre Avilés, S.A. alega que ha realizado determinadas inversiones en terrenos de la vía pecuaria, por lo que solicita la valoración y pago por los perjuicios que ello le ocasionará.

En este sentido, aclarar que el deslinde de una vía pecuaria no implica indemnización a los afectados colindantes o intrusos, ya que se trata de definir los límites de la misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, esto es, se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar.

7. Doña Carmen López Aguilar entiende que el expediente de deslinde es en realidad una expropiación de terrenos, adjuntando documentos registrales, Certificaciones catastrales y Planos de ubicación, y que la parcela con núm. de intrusión 253 es de su propiedad.

Respecto a la primera cuestión planteada, reiterar que el presente expediente es un deslinde de una vía pecuaria, un bien de dominio público, y no una expropiación de terrenos de titularidad privada.

En segundo término, habiendo acreditado el alegante la propiedad, se ha corregido el nombre del titular.

Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo, se informa lo siguiente:

En primer lugar, respecto a lo alegado por don Francisco Palomo Mastazo, en nombre y representación de doña Carmen y doña Ana Bermúdez Fernández, informar que se ha modificado el nombre del titular de la colindancia núm. 65.

En cuanto a lo manifestado por don Francisco Angulo Ramírez, y por don Sergio Corpas Díaz, alegando que son propietarios de varias parcelas que figuran a nombre de otros, aclarar que no habiendo atendido el requerimiento efectuado para que acreditaran dichas propiedades, no se han modificado los titulares de las mismas.

Las demás cuestiones articulada en el acto de apeo han quedado suficientemente contestadas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 3 de julio de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Alto del Cerro de Letrina, Camino de Málaga a Ollas, Arroyo de Gálica», en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen.

- Longitud deslindada: 9.088,08 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 189.849,97 m².

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura de 20.89 metros y una longitud de 9.088,08 metros, con una superficie total deslindada de 189.849,97 m², que en adelante se conocerá como «Vereda del Alto del Cerro de Letrina, Camino de Málaga a Ollas, arroyo Gálica», que hace su recorrido dentro del termino municipal de Málaga, atravesando el citado término municipal de Málaga en sentido general de Norte a Sur, lindando. Al Norte: con la Vía Pecuaria «Vereda de Cárdena, Alto de Letrina al Arroyo Jabonero», recogida dentro del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Málaga, con el núm. 1 (29067001). Al Sur: con el núcleo urbano del término municipal de Málaga. Al Este: con las parcelas de Lagares de Pineda S.L., Bodega Antigua Casa Guardia, Excm. Diputación de Málaga, Bodega Antigua Casa de Guardia, don Antonio Fernández Cañete, doña Carmen Fernández Rodríguez, doña Antonia Rodríguez Fernández, don Antonio Fernández Cañete, don Juan Ramírez Fernández, don Manuel Ramírez Zambrana, don José Ramírez Zambrana, don Francisco Ramírez Bermúdez, don Juan Cañete Fernández, doña María Rodríguez Fernández, doña María Olea Zambrana, doña Ana Fernández Fernández, don Juan Antonio Zambrana Andrade, don Antonio Fernández Delgado, doña Antonia Jiménez Fernández, doña Dolores Gálvez Fernández, don Miguel Castillo Alcaide, don Tomás Bermúdez Zambrana, don Juan Cañete Fernández, don José Jiménez Ruiz, doña María Jiménez Silva, don Rafael Jiménez Silva, doña Isabel Bermúdez Angulo, doña Ana Fernández Fernández, don Elías Romero Romero, doña Ana Jiménez Bermúdez, doña Ana y doña Carmen Bermúdez Fernández, don José Jiménez Fernández, don José Torres Bermúdez, doña Antonia Fernández Fernández, don Antonio Fernández Fernández, don Antonio Fernández Torres, don José Martínez Zambrana, don Francisco Jiménez Marín, don Antonio Alcaide Bermúdez, don Pedro Rodríguez Fernández, don Juan Bermúdez Jiménez, don Miguel Castillo Alcaide, don Antonio Andrade Silva, Padre Avilés S.A., don Antonio Bermúdez Jiménez, don Juan Antonio Zambrana Andrade, don Alfonso Muñoz Palma, don Miguel Agustín Doblaz Jones, doña Carmen Romero Vertedor, Junta de Andalucía (COPT), don Francisco Jesús Bermúdez Ramírez, don Rafael Fernández Fernández, don Juan Ruiz Zambrana, doña Carmen Fernández Bermúdez, don Rafael Fernández Fernández, don José Jiménez Fernández, don Francisco Bermúdez Jiménez, don José Díaz Martín, don José Galacho Postigo, don Antonio Cañete Castillo, don José Luis Burgos Montero, don José

Castillo Cañete, Inbasa, don Agustín Moreno García, don Juan F. Gómez Rodríguez, Cospel, S.A., doña María Rodríguez García y Juan F. Gómez Rodríguez, Sociedad Financiera y Minera S.A. Francisco Angulo Castillo, don Francisco Angulo Ramírez, don Antonio Torres Castillo, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, don Antonio López Murillo, don Antonio Vertedor Murillo, don Francisco Burgos Jimena, don Gonzalo Quinta Ferro, don Antonio López Murillo, doña Carmen López Aguilar, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y Junta de Andalucía (COPT). Al Oeste: con las propiedades de don Ernesto Olmedo Fernández, Bodega Antigua Casa Guardia, don Tomás Bermúdez Zambrana, Bodega Antigua Casa de Guardia, doña Antonia Olea Ramírez, doña Ana Ramírez Zambrana, don Antonio Ramírez Zambrana, don Manuel Ramírez Zambrana, doña Ana Ramírez Alcaide, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, doña Josefa Cuenca Olea, Junta de Andalucía (COPT), Ministerio de Fomento (DGT), don José Antonio Blanco Jiménez, doña María Rodríguez Fernández, doña Isabel Bermúdez Jiménez, don Rafael Rodríguez Olea, don Francisco Ramírez Fernández, doña Dolores García Fernández, don José Rodríguez Jiménez, don José Rodríguez Fernández, don Simón Corder Nicolas, don José Bermúdez Fernández, doña María Victoria Olea Ramírez, don Pedro Rodríguez Fernández, doña Ana Fernández Fernández, don José Estébanez Portillo, doña Ana Fernández Fernández, don José Estébanez Portillo, don Salvador Ariza Aguilera, don Antonio Fernández Torres, doña Dolores Fernández Ramírez, doña María Fernández Ramírez, don José Fernández Bermúdez, doña Antonia Fernández Bermúdez, don Antonio Fernández Guirado, doña Dolores Gálvez Fernández, don José Torres Bermúdez, don Francisco Martínez Zambrana, don José Antonio Rodríguez Fernández, don Antonio Rodríguez Jiménez, doña Pilar Zambrana Fernández, doña Dolores Rodríguez Fernández, don José Blanco Bermúdez, don Francisco Olea Ramírez, doña Antonia Rodríguez Fernández, don Francisco Díaz Torres, don José Fernández Fernández, don Antonio Andrade Silva, doña Dolores Jiménez Bermúdez, don Antonio Fernández Bermúdez, don José Manuel Ramírez Fernández, don Antonio Rodríguez Fernández, don Pedro Rodríguez Fernández, don José Paniagua Mateo, don Pedro Rodríguez Fernández, don Antonio Fernández Bermúdez, don Francisco García Pinazo, don Antonio Jiménez Bermúdez, don José Paniagua Mateo, don Antonio Hurtado Solo, doña Paula Victoria Cañete González, don Pedro Rodríguez Fernández, don Antonio Bermúdez Jiménez, don Juan Moreno Romero, doña Dolores García Pinazo, don Francisco Jesús Bermúdez Ramírez, don Juan Fernández Fernández, doña Dolores Fernández Fernández, doña Dolores García Pinazo, don Adolfo Marín Zafra, don José Díaz Martín, don José Galacho Postigo, don José Montañés Alcaide, don Miguel Díaz Cañete, don Salvador Díaz Cañete, don Francisco Paniagua Mateo, doña Antonia Romero Castillo, doña María Antonia Paniagua Jiménez, don Francisco Paniagua Mateo, don Sergio Pérez Romero, don José Castillo Cañete, doña Araceli Vivar Mira, don Francisco Pérez López, Junta de Andalucía (COPT), don Antonio Campos Báez, Junta de Andalucía (COPT), Cospel, S.A., don Ramón Rodríguez Estévez, don Rafael Miguel Fernández, don Vicente Cañete Alarcón, Junta de Andalucía (COPT), don Esteban López Aguilar, don Antonio López Murillo, don Emilio Montañés Jiménez, don Antonio Marín Jiménez, doña Aurora López Aguilar, don Miguel Murillo Gaspar, Junta de Andalucía (COPT) y núcleo urbano del término municipal de Málaga».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 1 DE MARZO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL ALTO DEL CERRO DE LETRINA, CAMINO DE MALAGA A OLIAS, ARROYO GALICA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MALAGA, PROVINCIA DE MALAGA. (Expte. VP 281/01)

RELACION DE COORDENADAS DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL ALTO DEL CERRO DE LETRINA, CAMINO DE MALAGA A OLIAS Y ARROYO GALICA», T.M. MALAGA

ESTACAS	X	Y	ESTACAS	X	Y
1aD	381783,366	4072884,436	1aI	381802,570	4072899,957
1D	381786,041	4072861,757	11A	381806,787	4072864,205
2D	381780,848	4072823,314	1I	381806,930	4072861,581
3DA	381743,665	4072750,844	11B	381806,743	4072858,961
3D	381743,012	4072749,448	21A	381801,550	4072820,518
3DB	381742,464	4072748,006	2I	381800,779	4072817,058
4DA	381729,537	4072709,819	21B	381799,434	4072813,778
4D	381728,528	4072705,099	3I	381762,251	4072741,308
4DB	381728,629	4072700,273	4I	381749,324	4072703,121
5D	381736,727	4072641,425	51A	381757,422	4072644,273
6DA	381733,648	4072616,763	5I	381757,617	4072641,556
6D	381733,489	4072613,870	51B	381757,456	4072638,837
6DB	381733,732	4072610,983	6I	381754,377	4072614,175
7D	381735,947	4072596,661	71A	381756,591	4072599,853
8D	381733,210	4072563,304	7I	381756,823	4072597,408
8D'	381735,304	4072552,339	71B	381756,767	4072594,953
8D''	381742,745	4072544,017	8I	381754,030	4072561,596
9D	381761,650	4072531,880	91A	381772,936	4072549,459
10D	381799,318	4072477,710	9I	381776,147	4072546,922
11DA	381836,987	4072423,541	91B	381778,801	4072543,807
11D	381837,673	4072422,610	10I	381816,469	4072489,637
11DB	381838,409	4072421,719	11I	381854,138	4072435,467
12DA	381861,141	4072395,711	12I	381876,870	4072409,459
12D'	381862,945	4072393,887	131A	381901,292	4072392,508
12DB	381864,959	4072392,297	13I	381903,282	4072390,939
13D	381889,381	4072375,346	131B	381905,068	4072389,141
14D	381916,650	4072344,336	141A	381932,337	4072358,130
15DA	381938,580	4072310,513	14I	381933,302	4072356,949
15D	381941,569	4072306,877	141B	381934,178	4072355,700
15DB	381945,295	4072304,004	15I	381956,108	4072321,878
16D	382024,562	4072256,052	16I	382034,578	4072274,408
17D	382071,856	4072232,912	17I	382080,354	4072252,011
18D	382156,702	4072198,800	181A	382164,474	4072218,190
19D	382187,947	4072170,453	18I	382167,781	4072216,510
20D	382205,589	4072135,827	181B	382170,738	4072214,272
21D	382217,035	4072092,139	191A	382201,984	4072185,925
22D	382215,979	4072049,271	19I	382204,545	4072183,139
23D	382206,493	4072013,691	191B	382206,561	4072179,937
24DA	382193,112	4071975,519	201A	382224,202	4072145,311
24D	382192,061	4071970,891	20I	382225,112	4072143,259
24DB	382192,082	4071966,145	201B	382225,796	4072141,122
25D	382201,733	4071884,860	211A	382237,243	4072097,434
26D	382197,256	4071844,094	21I	382237,785	4072094,553
27DA	382179,978	4071810,626	211B	382237,919	4072091,625
27D	382178,815	4071807,920	221A	382236,863	4072048,757
27DB	382178,044	4071805,077	22I	382236,657	4072046,303
28DA	382166,032	4071744,041	221B	382236,164	4072043,890
28D	382165,641	4071740,326	23I	382226,472	4072007,536
28DB	382165,918	4071736,601	24I	382212,826	4071968,608
29D	382169,438	4071715,309	251A	382222,477	4071887,324
30DA	382166,137	4071680,503	25I	382222,623	4071884,952
30D	382166,045	4071678,704	251B	382222,498	4071882,580
30DB	382166,108	4071676,904	261A	382218,021	4071841,813
31D	382168,811	4071642,306	26I	382217,256	4071838,061
32D	382165,061	4071619,413	261B	382215,818	4071834,511
33D	382152,140	4071589,450	27I	382198,540	4071801,043
34DA	382127,569	4071570,115	28I	382186,529	4071740,008
34D	382126,006	4071568,754	291A	382190,048	4071718,715
34DB	382124,586	4071567,246	29I	382190,315	4071716,032
35D	382104,160	4071543,272	291B	382190,235	4071713,336
36DA	382071,232	4071517,078	30I	382186,934	4071678,531
36D	382068,176	4071514,088	311A	382189,638	4071643,934
36DB	382065,793	4071510,538	31I	382189,683	4071641,425
37D	382033,175	4071449,196	311B	382189,427	4071638,929
38DA	382019,611	4071435,633	321A	382185,676	4071616,036
38D	382016,954	4071432,378	32I	382185,110	4071613,544
38DB	382015,002	4071428,658	321B	382184,244	4071611,141
39D	382003,753	4071400,697	331A	382171,323	4071581,178

ESTACAS	X	Y	ESTACAS	X	Y
40DA	381983,460	4071382,716	331	382168,699	4071576,714
40D	381979,398	4071377,824	331B	382165,058	4071573,033
40DB	381976,996	4071371,936	341	382140,487	4071553,698
41DA	381970,931	4071346,554	351A	382120,061	4071529,724
41D	381970,583	4071344,751	351	382118,681	4071528,254
41DB	381970,395	4071342,924	351B	382117,165	4071526,924
42D	381968,663	4071313,436	361	382084,237	4071500,730
43D	381961,237	4071296,356	371A	382051,620	4071439,389
44D	381934,479	4071247,743	371	382049,967	4071436,770
44D'	381932,128	4071240,817	371B	382047,946	4071434,425
44D"	381932,309	4071233,505	381	382034,383	4071420,861
45D	381936,308	4071213,852	391A	382023,134	4071392,900
46D	381939,138	4071161,286	391	382020,826	4071388,659
47D	381941,969	4071108,720	391B	382017,607	4071385,061
48DA	381934,606	4071084,060	401	381997,314	4071367,081
48D	381933,735	4071078,387	411	381991,249	4071341,699
48DB	381934,441	4071072,692	421A	381989,517	4071312,211
49D	381941,761	4071045,291	421	381988,982	4071308,584
50D	381926,260	4070996,800	421B	381987,821	4071305,107
51DA	381901,203	4070965,631	431	381980,007	4071287,134
51D	381898,162	4070960,481	441	381952,779	4071237,670
51DB	381896,704	4070954,681	451A	381956,778	4071218,017
52D	381893,050	4070919,170	451	381957,029	4071216,503
53D	381890,750	4070849,840	451B	381957,167	4071214,975
54D	381885,038	4070844,927	461	381959,998	4071162,409
54D'	381878,066	4070832,589	471A	381962,828	4071109,843
54D"	381880,572	4070818,640	471	381962,713	4071106,257
55D	381891,940	4070798,960	471B	381961,985	4071102,744
56DA	381891,880	4070775,372	481	381954,623	4071078,084
56D	381892,117	4070772,183	491A	381961,943	4071050,683
56DB	381892,837	4070769,067	491	381962,645	4071044,786
57D	381898,151	4070752,125	491B	381961,659	4071038,931
58DA	381900,714	4070736,553	501A	381946,158	4070990,439
58D	381901,739	4070732,687	501	381944,660	4070986,909
58DB	381903,481	4070729,087	501B	381942,541	4070983,711
59DA	381920,550	4070701,034	511	381917,484	4070952,543
59D	381922,093	4070698,832	521	381913,905	4070917,753
59DB	381923,906	4070696,846	531	381911,629	4070849,147
60D	381934,528	4070686,617	531'	381909,589	4070840,814
61D	381940,677	4070653,353	531"	381904,372	4070834,003
62D	381936,898	4070620,854	541	381898,660	4070829,089
63DA	381917,331	4070606,674	551A	381910,029	4070809,409
63D	381914,201	4070603,887	551	381912,124	4070804,343
63DB	381911,691	4070600,532	551B	381912,830	4070798,907
64DA	381896,766	4070575,737	561	381912,770	4070775,319
64D	381895,786	4070573,908	571A	381918,084	4070758,376
64DB	381894,991	4070571,990	571	381918,474	4070756,959
65DA	381871,123	4070505,160	571B	381918,764	4070755,517
65D	381870,511	4070503,125	581	381921,327	4070739,946
65DB	381870,109	4070501,039	591	381938,396	4070711,893
66D	381864,603	4070461,839	601A	381949,018	4070701,665
67D	381807,978	4070397,404	601	381952,925	4070696,513
67D'	381803,170	4070387,603	601B	381955,070	4070690,414
67D"	381803,935	4070376,764	611A	381961,219	4070657,150
68DA	381827,910	4070307,694	611	381961,555	4070654,053
68D	381830,872	4070302,091	611B	381961,427	4070650,940
68DB	381835,379	4070297,635	621	381957,648	4070618,441
69D	381852,498	4070285,218	621'	381954,925	4070610,298
70D	381863,082	4070253,594	621"	381949,156	4070603,938
71D	381868,549	4070194,387	631	381929,589	4070589,758
72D	381874,015	4070135,180	641	381914,664	4070564,964
73D	381859,392	4070083,729	651	381890,796	4070498,134
74DA	381844,769	4070032,277	661A	381885,290	4070458,934
74D	381844,299	4070030,239	661	381883,590	4070453,126
74DB	381844,035	4070028,165	661B	381880,295	4070448,049
75D	381839,806	4069973,059	671	381823,670	4070383,614
76D	381835,577	4069917,953	681	381847,645	4070314,544
77DA	381805,231	4069888,617	691A	381864,763	4070302,128
77D	381804,390	4069887,578	691	381869,339	4070297,578
77DB	381803,600	4069886,852	691B	381872,307	4070291,848
78DA	381759,394	4069833,100	701A	381882,892	4070260,224
78D	381757,861	4069830,977	701	381883,524	4070257,898
78DB	381756,605	4069828,680	701B	381883,884	4070255,514
79DA	381721,915	4069754,496	711	381889,350	4070196,307
79D	381720,699	4069751,196	721A	381894,817	4070137,100
79DB	381720,053	4069747,740	721	381894,816	4070133,252
80D	381712,293	4069670,690	721B	381894,110	4070129,469
81D	381690,371	4069624,952	731	381879,487	4070078,018
82D	381668,450	4069579,214	741	381864,864	4070026,566
83D	381629,685	4069525,037	751	381860,634	4069971,460
84DA	381564,509	4069466,326	761	381856,405	4069916,355
84D	381562,437	4069464,172	761'	381854,482	4069909,066

ESTACAS	X	Y	ESTACAS	X	Y
84DB	381560,694	4069461,745	761"	381850,096	4069902,934
85D	381535,616	4069420,950	771	381819,735	4069873,583
86DA	381496,283	4069389,777	781	381775,528	4069819,831
86D	381493,762	4069387,414	791	381740,838	4069745,647
86DB	381491,664	4069384,668	801A	381733,078	4069668,597
87D	381458,540	4069332,926	801	381732,405	4069665,045
88DA	381433,128	4069317,474	801B	381731,131	4069661,661
88D	381428,418	4069313,558	811	381709,209	4069615,924
88DB	381425,045	4069308,445	821A	381687,288	4069570,186
89DA	381412,107	4069280,670	821	381686,432	4069568,582
89D	381410,836	4069277,144	821B	381685,439	4069567,058
89DB	381410,215	4069273,447	831A	381646,674	4069512,881
90D	381406,883	4069230,009	831	381645,261	4069511,117
91DA	381379,659	4069175,125	831B	381643,667	4069509,516
91D	381378,902	4069173,408	841	381578,490	4069450,805
91DB	381378,302	4069171,630	851A	381553,413	4069410,010
92D	381369,369	4069140,655	851	381551,240	4069407,083
93DA	381330,837	4069097,380	851B	381548,592	4069404,578
93D	381327,256	4069091,759	861	381509,258	4069373,405
93DB	381325,628	4069085,297	871A	381476,134	4069321,663
94DA	381323,046	4069055,595	871	381473,140	4069317,985
94D	381322,971	4069053,411	871B	381469,394	4069315,076
94DB	381323,125	4069051,232	881	381443,982	4069299,624
95DA	381327,332	4069017,086	891	381431,044	4069271,849
95D	381327,485	4069016,058	901A	381427,712	4069228,411
95DB	381327,688	4069015,038	901	381427,025	4069224,467
96D	381334,334	4068985,613	901B	381425,598	4069220,726
97DA	381324,911	4068919,182	911	381398,374	4069165,842
97D	381324,846	4068913,816	921A	381389,441	4069134,867
97DB	381326,151	4068908,610	921	381387,660	4069130,564
98D	381356,862	4068830,436	921B	381384,971	4069126,763
99D	381364,010	4068785,320	931	381346,439	4069083,488
99DA	381351,050	4068742,350	941	381343,858	4069053,786
100D	381335,141	4068696,336	951	381348,065	4069019,640
100D'	381334,221	4068692,575	961A	381354,711	4068990,215
100D"	381334,010	4068688,709	961	381355,207	4068986,461
101D	381336,872	4068614,155	961B	381355,017	4068982,679
102DA	381332,845	4068603,269	971	381345,594	4068916,248
102D	381331,938	4068600,038	981A	381376,305	4068838,075
102DB	381331,559	4068596,704	981	381377,018	4068835,923
103D	381330,355	4068559,834	981B	381377,494	4068833,706
104DA	381325,706	4068544,308	991	381384,644	4068788,594
104D	381325,185	4068542,164	991'	381384,853	4068783,907
104DB	381324,894	4068539,977	991"	381384,011	4068779,292
105D	381323,340	4068520,503	991A	381370,930	4068735,918
106DA	381314,834	4068478,113	1001	381354,885	4068689,510
106D	381314,427	4068473,871	1011A	381357,746	4068614,956
1061B	381314,888	4068469,635	1011	381357,502	4068610,869
107DA	381332,646	4068386,593	1011B	381356,465	4068606,908
1071D	381333,035	4068385,061	1021	381352,438	4068596,022
107DB	381333,538	4068383,563	1031A	381351,234	4068559,152
108D	381368,114	4068292,266	1031	381350,972	4068556,468
109DA	381364,409	4068266,526	1031B	381350,367	4068553,841
109D	381364,289	4068261,579	1041	381345,718	4068538,315
109DB	381365,336	4068256,742	1051A	381344,163	4068518,841
110D	381389,696	4068186,066	1051	381344,029	4068517,612
111D	381422,799	4068115,970	1051B	381343,821	4068516,393
111D'	381426,994	4068110,042	1061	381335,316	4068474,004
111D"	381432,965	4068105,909	1071	381353,074	4068390,961
112D	381480,725	4068083,960	1081A	381387,650	4068299,665
113D	381511,361	4068009,454	1081	381388,879	4068294,550
114D	381517,846	4067947,443	1081B	381388,791</	

ESTACAS	X	Y	ESTACAS	X	Y
126D	381379,300	4067238,252	122I	381497,623	4067486,061
127D	381331,574	4067130,808	123I	381454,699	4067425,783
128DA	381316,036	4067116,239	124I	381460,257	4067341,300
128D	381311,990	4067111,011	124I"	381459,462	4067334,064
128DB	381309,780	4067104,780	124I"	381456,232	4067327,541
129DA	381294,815	4067023,438	125I	381419,921	4067278,239
129D	381294,515	4067021,012	126I	381398,391	4067229,771
129DB	381294,499	4067018,568	127IA	381350,665	4067122,328
130D	381295,838	4066992,962	127I	381348,603	4067118,708
131D	381274,462	4066958,788	127IB	381345,863	4067115,570
132D	381233,396	4066934,697	128I	381330,325	4067101,000
132D'	381226,290	4066927,810	129I	381315,361	4067019,658
132D"	381223,150	4066918,425	130IA	381316,699	4066994,052
133D	381215,029	4066821,604	130I	381316,061	4066987,725
134DA	381179,422	4066789,112	130IB	381313,548	4066981,883
134D	381175,627	4066784,489	131IA	381292,172	4066947,710
134DB	381173,297	4066778,981	131I	381289,022	4066943,809
135D	381163,655	4066742,221	131IB	381285,032	4066940,770
136D	381124,348	4066707,675	132I	381243,967	4066916,679
137DA	381095,720	4066698,969	133I	381235,846	4066819,858
137D	381090,975	4066696,850	133I"	381233,772	4066812,378
137DB	381086,901	4066693,627	133I"	381229,110	4066806,172
138D	381054,255	4066660,417	134I	381193,503	4066773,681
139D	381019,799	4066655,062	135IA	381183,862	4066736,921
140DA	380999,619	4066659,485	135I	381181,430	4066731,246
140D	380996,000	4066659,952	135IB	381177,446	4066726,530
140DB	380992,355	4066659,783	136IA	381138,139	4066691,984
141DA	380975,765	4066657,546	136I	381134,512	4066689,424
141D	380973,182	4066657,031	136IB	381130,426	4066687,689
141DB	380970,684	4066656,194	137I	381101,798	4066678,982
142D	380919,232	4066635,265	138IA	381069,153	4066645,773
142D'	380912,478	4066630,831	138I	381063,792	4066641,831
142D"	380907,912	4066624,166	138IB	381057,463	4066639,775
143D	380880,547	4066650,518	139IA	381023,007	4066634,419
144D	380853,182	4066496,869	139I	381019,155	4066634,182
145D	380817,956	4066445,770	139IB	381015,325	4066634,656
146DA	380790,390	4066439,299	140I	380995,146	4066639,080
146D	380784,329	4066436,822	141I	380978,555	4066636,844
146DB	380779,332	4066432,591	142I	380927,103	4066615,915
147DA	380770,997	4066422,909	143I	380899,738	4066652,267
147D	380769,457	4066420,883	144IA	380872,373	4066488,618
147DB	380768,175	4066418,685	144I	380871,466	4066486,766
148DA	380756,876	4066396,278	144IB	380870,381	4066485,013
148D	380756,377	4066395,215	145I	380835,155	4066433,914
148DB	380755,939	4066394,126	145I"	380829,733	4066428,516
149D	380732,643	4066331,212	145I"	380822,730	4066425,433
150D	380709,346	4066268,298	146I	380795,164	4066418,962
151DA	380676,562	4066250,894	147I	380786,828	4066409,279
151D	380672,681	4066248,233	148I	380775,529	4066386,872
151DB	380669,494	4066244,772	149I	380752,233	4066323,958
152D	380640,210	4066204,717	150I	380728,936	4066261,044
153D	380610,926	4066164,662	150I"	380725,069	4066254,545
154DA	380600,159	4066162,935	150I"	380719,142	4066249,847
154D	380596,129	4066161,867	151I	380686,358	4066232,443
154DB	380592,391	4066160,021	152I	380657,074	4066192,388
155D	380585,789	4066155,892	153I	380627,790	4066152,333
156DA	380561,485	4066154,640	153I"	380621,832	4066146,845
156D	380554,521	4066153,059	153I"	380614,234	4066144,036
156DB	380548,496	4066149,225	154I	380603,468	4066142,309
157D	380527,584	4066130,187	155IA	380596,866	4066138,180
158D	380510,474	4066122,292	155I	380592,065	4066135,967
158D'	380501,621	4066114,568	155IB	380586,863	4066135,029
158D"	380498,337	4066103,288	156I	380562,559	4066133,778
159D	380498,376	4066080,528	157IA	380541,647	4066114,739
160D	380479,206	4066037,445	157I	380539,126	4066112,775
161DA	380460,037	4065994,362	157IB	380536,336	4066111,219
161D	380458,409	4065988,575	158I	380519,227	4066103,324
161DB	380458,496	4065982,564	159IA	380519,266	4066080,564
162D	380461,069	4065966,514	159I	380518,813	4066076,204
163D	380418,451	4065933,392	159IB	380517,462	4066072,036
163D'	380411,463	4065923,536	160I	380498,292	4066028,953
163D"	380411,101	4065911,459	161I	380479,123	4065985,870
164D	380427,899	4065849,168	162I	380481,696	4065969,820
165DA	380410,995	4065847,971	162I"	380480,503	4065958,851
165D	380407,317	4065847,377	162I"	380473,888	4065950,019
165DB	380403,802	4065846,139	163I	380431,270	4065916,898
166DA	380382,785	4065836,552	164I	380448,068	4065854,608
166D	380378,036	4065833,557	164I"	380444,921	4065837,059
166DB	380374,257	4065829,405	164I"	380429,375	4065828,331
167D	380359,922	4065808,617	165I	380412,472	4065827,133
168D	380326,188	4065776,543	166I	380391,455	4065817,546
169D	380269,958	4065742,831	167IA	380377,120	4065796,758

ESTACAS	X	Y	ESTACAS	X	Y
170DA	380191,840	4065696,155	167I	380375,803	4065795,046
170D	380188,522	4065693,697	167IB	380374,317	4065793,478
170DB	380185,752	4065690,635	168IA	380340,582	4065761,404
171DA	380154,756	4065648,673	168I	380338,832	4065759,914
171D	380152,832	4065645,520	168IB	380336,929	4065758,626
171DB	380151,495	4065642,078	169I	380280,686	4065724,907
172DA	380137,007	4065592,103	170I	380202,555	4065678,223
172D	380136,360	4065589,015	171I	380171,559	4065636,261
172DB	380136,186	4065585,865	172I	380157,071	4065586,286
173DA	380137,582	4065516,617	173I	380158,468	4065517,038
173D	380137,845	4065513,707	174I	380166,613	4065490,718
173DB	380138,512	4065510,862	174I"	380166,116	4065476,943
174D	380146,657	4065484,543	174I"	380157,146	4065466,477
175D	380106,037	4065460,959	175I	380116,526	4065442,893
176D	380065,418	4065437,375	176IA	380075,907	4065419,309
177D	380042,406	4065434,767	176I	380071,978	4065417,541
177D'	380034,243	4065432,060	176IB	380067,770	4065416,617
177D"	380027,861	4065426,293	177I	380044,758	4065414,010
178D	379993,948	4065379,642	178IA	380010,845	4065367,359
179DA	379962,054	4065368,211	178I	380006,476	4065362,926
179D	379955,929	4065364,759	178IB	380000,996	4065359,977
179DB	379951,296	4065359,470	179I	379969,102	4065348,546
180D	379940,393	4065341,699	180I	379959,374	4065332,689

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaría Cañada del Mármol, en el término municipal de Bornos (Cádiz) (VP 236/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaría denominada «Cañada del Mármol», en el término municipal de Bornos (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaría denominada «Cañada del Mármol», en el término municipal de Bornos (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaría.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de febrero de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 22, de 28 de enero de 2000.

En dicho acto se presentaron las alegaciones por parte de: don Manuel García Matas y Peter Maurer, en nombre y representación de ASAJA, don Ramón Holgado Rete, en nombre y representación de don Pedro Holgado Rodríguez, don Angel Rodríguez García, en nombre y representación de doña Isabel Orozco, don Antonio Lozano Sánchez, en nombre y representación de los hermanos López Soto, don Juan Manzano Valen, don Juan Javier Soto Ramírez, en nombre y representación de don José Rodríguez Delgado, don Manuel Estrada Jiménez en nombre y representación de doña Rosario García Gómez, don Luis Mozo Holgado, don Miguel Holgado Retes, don Miguel Armario Contreras, en nombre y representación de don Manuel Armario Contreras, don Juan Orozco Gago, don Juan Carlos Lozano Sánchez, don Juan Luis Piña Pavón, don Diego Lozano Sánchez, don Pedro Pérez Pérez, don José García García, don Jesús Chacón Holgado, don Antonio Lozano Cabeza, don Abraham Holgado Ramirez, don Rafael Piña Pavón, don José Orellana Velázquez, don Joaquín Jiménez Pérez, don

Manuel Frutos Rodríguez, Francisco Vicente Jarava Peña, don Lorenzo Blanco Atienza, don Francisco Ramírez Ruiz, don Daniel Ramírez Buzón, don Fernando Zarzuela Pineda, en nombre y representación de doña Rosario Mansilla Díaz, don Juan Carlos Holgado Rete, don Joaquín Buzón Perdigonés, don Sebastián Jiménez Sánchez, en nombre y representación de doña Isabel Clavijo Vallejo, don Antonio Carbellido Calvito, en nombre y representación de doña Isabel Clavijo Vallejo, don Antonio García Bernal, en nombre y representación de don Fernando Holgado Rete y Abraham Holgado Ramírez, don Manuel Cadena Hidalgo, don Pedro Holgado Montes, don Juan Rodríguez Gallardo, don Antonio Holgado Rete, don José Ruiz Moya, en nombre y representación de doña Francisca Morales Gómez, don José Antonio Fruto Ramírez, don Luis Mozo Holgado, en nombre y representación de doña Rosario Holgado Rete, don Diego Holgado Rodríguez, don Javier Mozo Cervera, don Manuel Mozo Cervera, don Ramón Holgado Rodríguez, don José Angel Rodríguez Buzón y don Antonio Rodríguez Durán.

Las alegaciones articuladas por los interesados pueden resumirse como sigue:

Don Ramón Holgado Rete, manifiesta que no ha sido citado al acto de apeo.

Prescripción.

Nulidad del acto de clasificación de la vía pecuaria al no haber sido publicada la descripción de la vía pecuaria en el Boletín Oficial del Estado.

Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 293, de 20 de diciembre de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada del Mármol», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones articuladas durante el acto de apeo, cabe manifestar:

En primer lugar, respecto a la falta de notificación del inicio de las operaciones materiales, manifestar que las notificaciones han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenido en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria. Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Ilmo. Ayuntamiento, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, el interesado ha comparecido en el acto de apeo y ha manifestado lo que a su derecho ha convenido, como se recoge en el acta levantada al efecto, lo que demuestra la inexistencia de cualquier tipo de indefensión.

Respecto a la prescripción aducida, manifestar que las vías pecuarias constituyen bienes de dominio público y como tal son imprescriptibles. Así dispone el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuaria que «Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables».

Por último, con referencia a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria y la nulidad del acto de clasificación de la vía pecuaria, manifestar que el deslinde se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación de la vía pecuaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Acto firme y consentido cuya impugnación en el presente procedimiento resulta improcedente y extemporánea.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 6 de abril de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 29 de septiembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada del Mármol», en el término municipal de Bornos (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Bornos, provincia de Cádiz, de forma cuadrangular, con una anchura legal de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 5.406,68 metros y la superficie total es de 408.706 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada de Mármol», que linda al Norte con la Comunidad de Regantes del Coto de Bornos, doña Rosario Mancilla Díaz, Comunidad de Regantes Coto de Bornos, don Domingo López Soto, don Manuel Estrada Jiménez, doña Isabel Clavijo Vallejo, don Manuel Pineda Sánchez, don Manuel Armario Contreras, don Juan Orozco Gago, doña Dolores Orozco Verdugo, doña Miguela Orozco Verdugo, doña María Josefa Ramírez Rodríguez; al Sur, con Comunidad de Regantes Coto de Bornos, doña Rosario Rodríguez Gilabert, Hermanos Moreno Enríquez, doña Rosario Mancilla Díaz, don Manuel Estrada Jiménez, doña Isabel

Clavijo Vallejo, don Manuel Pineda Sánchez, don Manuel Armario Contreras, don Francisco Hinojosa Pastrana, don Juan Orozco Gago, don Francisco García Ontívez, don José Rodríguez Delgado, doña Miguela Orozco Verdugo y don Pedro Hodalgo Rodríguez; al Este, con el río Guadalete y al Oeste con el término municipal de Espera».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº	X	Y
2-AD	262757,055	4038422,69
3-D	262519,622	4083583,27
4-D	262375,398	4083654,11
5-D	262228,459	4083732,87
6-D	262063,702	4083812,82
7-D	261853,977	4083825,19
8-D	261696,943	4083835,26
9-D	261594,587	4083951,42
10-D	261496,19	4084069,56
11-D	261364,024	4084212,28
12-D	261218,154	4084363
13-D	261167,958	4084414,15
14-D	261129	4084471,3
15-D	260987,852	4084611
16-D	260871,795	4084726,35
17-D	260794,147	4084807,32
18A-D	260811,651	4084985,44
18B-D	260803,057	4085030,23
18C-D	260771,813	4085063,46
19-D	260538,437	4085193,69
20-D	260491,484	4085219,71
21-D	260322,226	4085405,8
22-D	260179,552	4085542,31
23-D	260034,657	4085669,16
24-D	259859,81	4085820,28
25-D	259748,977	4085915,13
26-D	259579,75	4086044,92
27-D	259322,065	4086217,1
28-D	259071,068	4086388,1
29-D	258994,326	4086440,82

Nº	X	Y
30-D	258877,957	4086479,51
31-D	258764,426	4086518,48
1-I	262774,997	4083255,89
2-I	262708,73	4083364,56
3-I	262481,791	4083518,05
4-I	262340,892	4083587,26
5-I	262208,821	4083658,79
6-I	262045,647	4083737,17
7-I	261849,732	4083751,27
8-I	261662,16	4083760,95
9-I	261538,89	4083901,13
10-I	261433,87	4084026,15
11-I	261309,397	4084160,57
12-I	261164,284	4084310,5
13-I	261108,725	4084367,12
14-I	261077,267	4084416,6
15-I	260934,876	4084557,6
16-I	260818,13	4084673,63
17A-I	260737,534	4084757,68
17B-I	260720,539	4084788,19
17C-I	260719,978	4084823,12
18-I	260731,427	4084992,32
19-I	260501,066	4085128,4
20-I	260444,177	4085159,93
21-I	260265,171	4085356,74
22-I	260128,801	4085486,77
23-I	259984,985	4085612,68
24-I	259845,254	4085734,68
25-I	259698,056	4085859,98
26-I	259533,138	4085986,16
27-I	259280,041	4086154,71
28-I	259028,596	4086326,01
29-I	258960,499	4086372,8
30-I	258853,932	4086408,23
31-I	258709,368	4086457,57

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria Cañada Real del Arrebol, en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva (VP 766/01).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la Vía Pecuaria Cañada Real del Arrebol, en el tramo comprendido desde el cruce de esta Cañada con el camino de los Carboneros, hasta el yacimiento de «Tejada la Vieja» inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Me-

dio Ambiente en Huelva, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Escacena del Campo, en la provincia de Huelva, fueron clasificadas por Resolución del IARA de fecha 27 de abril de 1992 y publicada en el BOJA de 13 de junio de 1992.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 30 de octubre de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arrebol», en toda su extensión, en el término municipal de Carmoña, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 5 y 6 de marzo de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 1, de 2 de enero de 2002, sin haberse recogido en el acta ninguna manifestación.

En el acto de apeo, se formularon alegaciones por parte de:

- Don Javier Molina Orta, don Mariano Jiménez Romero y hermanos, don Francisco Frías Dutón, don Diego Puertas, doña Carmen Martínez Escobar y Hnos. Fernández Martínez, don José Pérez Pérez, doña María Dolores Caballero Maya, doña Josefa Romero Fernández, don Gaspar Delgado Gadea, don Francisco Gadea Calero y don Emilio Cabello Doblas.

- Don José Miguel Pérez Rivera

Las alegaciones articuladas por los interesados citados pueden resumirse como sigue:

- Inexistencia de la vía pecuaria, nulidad del acto de clasificación.
- Suspensión del procedimiento de deslinde.
- Error en el trazado de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

1. Don Ignacio Molina Candau, en nombre de la Asociación de Afectados por la Clasificación de la Vía Pecuaria Cañada Real del Arrebol.

- Defectos en el acto de clasificación.
- Adquisición de la propiedad por transcurso de treinta años de posesión.
- El deslinde debe respetar situaciones jurídicas dominicales consolidadas.

2. Don Antonio Alvear Almunia, en nombre de Tepro Consultores Agrícolas, S.L., doña M.^a Antonia, don Mariano, don Fernando y don Santiago Jiménez Romero.

Los extremos alegados por el interesado antedicho, pueden resumirse tal y como sigue:

- Arbitrariedad del deslinde.
- Irregularidades técnicas.

- Efectos y alcance del deslinde.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

Alegaciones que serán contestadas convenientemente en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de diciembre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Arrebol», en el término municipal de Escacena del Campo, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Resolución del IARA de fecha 27 de abril de 1992 y publicada en el BOJA de fecha 13 de junio de 1992, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto de las alegaciones articuladas, cabe manifestar:

- Don Javier Molina Orta y otros, alegan la inexistencia de la vía pecuaria, respecto de lo cual hay que decir que la existencia de la vía pecuaria viene determinada por el acto de clasificación, en el que además se fija el trazado, la dirección y la anchura de la vía pecuaria, siendo éste un acto firme y consentido, dictado conforme a la legalidad vigente en su momento, que, por tanto goza de la presunción de legalidad de los actos administrativos, siendo plenamente ejecutivo y produciendo sus efectos desde la fecha en que se dictó, conforme a los arts. 56 y 57 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a la suspensión del procedimiento alegada, decir que no procede por cuanto que la nulidad del acto de clasificación no ha sido decretada por autoridad administrativa o judicial alguna, reiterándose, por tanto, la presunción de legalidad de que gozan los actos administrativos.

- Don José Miguel Pérez Rivera alega error en el trazado de la vía pecuaria en base a testimonios de familiares, respec-

to de lo cual reiterar la firmeza del acto de clasificación que sirve de base al deslinde, así como la documentación a la que se ha tenido acceso a través de distintos archivos históricos y el vuelo de la zona realizado en 1956, determinando que el trazado de la vía pecuaria sea el indicado en la propuesta de deslinde.

- Don Ignacio Molina Candau, en nombre y representación de la Asociación de afectados por la Clasificación de la Cañada Real del Arrebol, ya en la fase de exposición pública, alega lo que sigue:

1. Defectos en el acto de clasificación, respecto de lo que se reitera lo informado al respecto con anterioridad en cuanto a la firmeza del acto de clasificación, resultando totalmente improcedente y extemporáneo la impugnación del acto de clasificación a través del procedimiento de deslinde.

2. Reitera los defectos en el acto de clasificación, en este caso por falta de documentación que acredite la existencia de la vía pecuaria, por lo que se reitera igualmente lo informado en el punto anterior.

3. En cuanto a la prescriptibilidad del dominio público, manifestar que, si bien, la anterior legislación sobre Vías Pecuarias (Ley de 1974 y Reglamento de 1978), dejaba abierta la posibilidad de usurpación de los terrenos ocupados en las vías pecuarias, la actual regulación, esto es, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es tajante al respecto, haciendo efectiva a lo largo de toda su regulación la imprescriptibilidad del dominio público pecuario.

4. El alegante se apoya en una normativa que no está en vigor, haciendo referencia al art. 1 del Decreto de 3 de noviembre de 1978, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, que no tiene conexión con lo expuesto en esta alegación. El interesado aduce el deber de esta Administración de respeto de las situaciones dominicales consolidadas, pero no puede olvidar que esta Administración no puede decidir sobre cuestiones de propiedad, que deberán ser decididas por los Tribunales de Justicia. Todo ello sin olvidar una vez más que el art. 2 de la Ley de Vías Pecuarias declara a las vías pecuarias como dominio público inalienable, imprescriptible e inembargable.

- Don Antonio Alvear Almunia, en nombre de Tepro Consultores Agrícolas, S.L. y otros alega lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la arbitrariedad del deslinde, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a las irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico. Respecto de lo cual se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se ha tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto

seguido, manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene el alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento el cual se expone a continuación:

Primero, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Dos Hermanas, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. El alegante manifiesta que el GPS (Global Position System) es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España: Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal, sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geodésicas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales)...

Si se empleara el sistema de observación que se expone en el escrito de alegaciones, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de 1 metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Posicion Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado Differential Global Position System (DGPS) con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el DGPS con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios, solo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo). En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto Record tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. El alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. El alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, a parte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Teniendo en cuenta estas observaciones, como se tiene, las medidas con cintas son adecuadas.

En otro orden de cosas, los efectos y el alcance del deslinde aparecen determinados en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripcio-

nes del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Dicha resolución será título suficiente para que la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.»

Sostiene el alegante, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Por lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Con respecto a la nulidad de la clasificación alegada, reiterar que la clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente; cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello.

Por tanto, resulta extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto cual es, la Clasificación y así lo ha establecido expresamente la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001.

En este sentido, se pronuncia la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24 de mayo de 1999, a cuyo tenor: «...los argumentos que tratan de impugnar la orden de clasificación de 1958 no pueden ser considerados ahora. Y ciertamente, ha de reconocerse que lo declarado en una Orden de clasificación se puede combatir mediante prueba que acredite lo contrario. Sin embargo, esa impugnación debió hacerse en su momento y no ahora con extemporaneidad manifiesta pues han transcurrido todos los plazos que aquella Orden pudiera prever para su impugnación. Así pues, los hechos declarados en la Orden de 1955, han de considerarse consentidos, firmes, y por ello, no son objeto de debate...».

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como, a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Asimismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Finalmente, sostiene el alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 14 de abril de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de diciembre de 2003.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arrebol», en el tramo comprendido desde el cruce de esta Cañada con el Camino de Carboneros, hasta el yacimiento de «Tejada Vieja» en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 7.960,10 metros.

Anchura: 75,22 metros.

Superficie deslindada: 598.688,09 m².

Descripción:

Parcela rústica en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva, de forma rectangular, con una superficie total de 598.688,09 m², con una orientación Sur-Noroeste que tiene los siguientes linderos:

Norte; Linda con Tejada la Vieja; Sur; Linda con el camino de los Carboneros, Oeste; Linda con la propiedad de don José Fernández Pérez, don José Luis Vergara Pérez, don Felipe Rivera Daza, don Manuel Peña Carrión, don José Cabello Escobar, don Antonio Toro Santiago don Juan Manuel Telmo Ingelmo, don Lázaro Vázquez Castaño, don José Cabello Escobar, don Emiliano Cabello Dobra, Gaspar Delgado Gadea, don Francisco Frías Antón, don José Bermejo Domínguez, don José Fernández Zarza, don Luis Fernández Zarza, don Ramón Tomás Sánchez, don Estanislao Gadea Palomo, don José Pérez Pérez, doña Antonia Sánchez Domínguez, don Alfonso Pascual Sánchez, don Estanislao Gadea Palomo, doña Soledad Romero Fernández, doña Antonia Romero Fernández, don Fernando Romero Fernández, doña Josefa Romero Fernández, doña Dolores Iasso, Delgado, doña Antonia Gadea Palomo, don Ricardo Gadea Palomo, don Pedro Pichardo Fernández, doña Ana Tirado Fernández, doña Antonia Sánchez Domínguez, don Ricardo Gadea Palomo, doña Aria Antonia Jiménez Romero, Barbalomas, don Santiago Jiménez Romero, una parcela de propietario desconocido. Este; Linda con finca propiedad de don José Fernández Pérez, Chinchina S.A., don Manuel Vázquez Alcaide, don Lázaro Vázquez Castaño, don Antonio Toto Santiago, don Lázaro Vázquez Castaño, doña Josefa López Lasso, doña Enriqueta Sánchez Lasso, doña Manuela Tirado Escobar, don Francisco Frías Antón, don José Escobar Oliva, doña María Antonia Jiménez Romero, doña Enriqueta Sánchez Lasso, Barbalomas S.A., doña Luna Gómez Muñoz, don Andrés y Fernando Romero Segado, doña Luna Gómez Muñoz, don Santiago Jiménez Romero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA, «CAÑADA REAL DEL ARREBOL» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ESCACENA DEL CAMPO, PROVINCIA DE HUELVA (VP 766/01)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

NÚMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	206596.46	4148895.60
2D	206564.99	4148959.80
3D	206506.84	4149145.19
4D	206460.41	4149293.28
5D	206421.12	4149503.28
6D	206313.90	4149791.15
7D	206205.60	4149952.03
8D	206128.60	4150014.26
9D	206020.01	4150090.73
10D	205953.98	4150128.58
11D	205858.28	4150162.48
12D	205721.48	4150262.04
12D'	205680.73	4150306.41
13D	205626.15	4150376.15
14D	205586.22	4150425.76

NÚMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
15D	205560.63	4150471.12
16D	205487.21	4150578.50
17D	205449.47	4150626.17
18D	205386.52	4150694.19
19D	205321.69	4150751.45
20D	205294.12	4150788.57
21D	205242.90	4150888.88
22D	205151.40	4150986.22
23D	205138.24	4151012.90
23D'	205137.81	4151037.10
24D	205140.76	4151060.14
25D	205167.52	4151131.49
26D	205194.58	4151241.78
26D'	205197.65	4151290.51
26D''	205197.82	4151429.46
26D'''	205194.29	4151511.50
27D	205191.02	4151543.55
28D	205138.13	4151773.30
29D	205058.82	4151937.65
30D	205030.24	4152015.92
31D	204991.53	4152118.59
32D	204968.60	4152171.69
33D	204925.30	4152265.21
34D	204890.32	4152318.97
35D	204856.01	4152365.70
35D'	204851.25	4152448.98
36D	204845.30	4152578.54
37D	204840.51	4152727.49
38D	204833.44	4152844.22
39D	204817.85	4152976.25
40D	204789.26	4153042.70
41D	204743.95	4153198.76
42D	204701.88	4153268.08
43D	204624.51	4153450.06
43D'	204613.83	4153461.58
43D''	204583.13	4153494.45
44D	204563.88	4153515.07
45D	204536.22	4153556.34
46D	204434.37	4153814.47
47D	204369.01	4153979.11
48D	204323.03	4154120.03
49D	204254.94	4154251.82
50D	204160.52	4154419.01
51D	204127.59	4154459.72
52D	204020.79	4154542.15
53D	203889.96	4154607.10
54D	203773.52	4154639.47
55D	203731.15	4154679.80
56D	203643.51	4154804.99
57D	203535.78	4154914.93
58D	203469.15	4154954.77
59D	203390.60	4155027.88
60D	203306.40	4155059.14
60D'	203292.71	4155064.20
61D	203227.50	4155107.77
61D'	203188.32	4155121.28
62D	203124.12	4155139.33
63D	203078.14	4155178.39
63D'	203071.38	4155186.28
64D	203058.86	4155210.08
65D	203047.57	4155242.63
66D	203035.62	4155270.67
66D'	203034.19	4155274.78
66D''	203036.05	4155294.61
66D'''	203039.65	4155310.64
67D	203041.45	4155324.37
68D	203035.97	4155355.54
68D'	203023.13	4155376.49

NÚMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
68D"	203004.99	4155391.74
69D	202961.52	4155416.05
70D	202950.92	4155442.86
1I	206505.55	4148910.13
2I	206494.90	4148931.84
3I	206435.05	4149122.68
4I	206387.35	4149274.78
5I	206348.29	4149483.19
6I	206246.50	4149756.53
7I	206149.49	4149900.62
8I	206083.23	4149954.17
9I	205979.55	4150027.18
10I	205922.45	4150059.92
11I	205823.76	4150094.88
12I	205670.60	4150206.30
12I'	205623.32	4150257.58
13I	205567.18	4150329.41
14I	205523.73	4150383.41
15I	205496.69	4150431.32
16I	205426.57	4150533.85
17I	205392.28	4150577.19
18I	205333.86	4150640.29
19I	205265.98	4150700.26
20I	205229.97	4150748.75
21I	205180.74	4150845.13
22I	205088.89	4150942.86
23I	205063.29	4150994.74
23I	205062.48	4151041.21
24I	205067.21	4151078.33
25I	205095.50	4151153.75
26I	205119.90	4151253.21
26I	205122.40	4151292.94
26I'	205122.57	4151427.88
26I''	205119.20	4151506.07
27I	205116.64	4151531.24
28I	205066.70	4151748.20
29I	204989.43	4151908.32
30I	204959.68	4151989.74
31I	204921.75	4152090.38
32I	204899.90	4152140.96
33I	204859.28	4152228.68
34I	204828.39	4152276.15
35I	204782.15	4152339.16
35I'	204776.10	4152445.10

NÚMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y
36I	204770.11	4152575.60
37I	204765.33	4152724.01
38I	204758.46	4152837.53
39I	204744.39	4152956.56
40I	204718.29	4153017.25
41I	204674.45	4153168.22
42I	204634.74	4153233.67
42I'	204575.91	4153372.13
43I	204560.47	4153408.40
43I'	204553.94	4153415.47
44I	204504.73	4153468.06
45I	204469.19	4153521.22
46I	204364.40	4153786.78
47I	204298.20	4153953.53
48I	204253.38	4154090.90
49I	204188.73	4154216.04
50I	204098.07	4154376.56
51I	204074.64	4154405.54
52I	203980.68	4154478.05
53I	203862.91	4154536.52
54I	203735.26	4154572.00
55I	203673.82	4154630.47
56I	203585.42	4154756.75
57I	203488.83	4154855.33
58I	203423.71	4154894.27
59I	203350.36	4154962.54
60I	203280.28	4154988.58
60I'	203258.27	4154996.69
61I	203193.77	4155039.78
61I'	203165.79	4155049.43
62I	203087.92	4155071.33
63I	203024.87	4155124.89
64I	203008.72	4155143.75
65I	202989.68	4155179.95
66I	202977.32	4155215.56
66I'	202965.30	4155243.86
67I	202957.73	4155265.48
67I'	202961.57	4155306.51
68I	202966.25	4155327.23
69I	202924.86	4155350.32
69I'	202901.40	4155363.41
69I''	202891.54	4155388.38
70I	202880.94	4155415.19

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. 8)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 107/2002 (PD. 1121/2004).

NIG: 2990143C20028000134.

Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 107/2002. Negociado: ON.
De: Don/ña. Entidad, Alquiler, Venta, Administración y Procurador/a: Sr/a. Bermúdez Sepúlveda Salvador.
Contra: Don/doña. Arthur Rickman, entidad Conmasa, S.A., Grovestar Properties, Ltd. y entidad Tour Hogar, S.L.
Procurador/a: Sr/a. y Salvador Torres, Alejandro.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proce. Ordinario (N) 107/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de entidad, Alquiler, Venta, Administración y contra Arthur Rickman, entidad Conmasa, S.A., Grovestar Properties, Ltd. y entidad Tour Hogar, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por el señor don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de esta Ciudad y

su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 107/02 seguidos ante este Juzgado a instancia de Juan Bassy Greve; José Jiménez Jiménez y la entidad Alquiler Venta, Administración y Construcción de Inmuebles, S.L. (antes Montes y Valles, S.A.) representados por el procurador señor Bermúdez Sepúlveda y defendidos por el letrado señor Llamas Saavedra, contra Tour Hogar, S.L. representado por el procurador señor Salvador Torres y defendido por el letrado señor Jurado Valle, y contra Arthur Rickman, la entidad Conmasa, S.A. y la entidad Grovestar Properties Ltd, declarados en rebeldía, y,

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Bermúdez Sepúlveda en nombre y representación de Juan Bassy Greve; José Jiménez Jiménez y la entidad Alquiler Venta, Administración y Construcción de Inmuebles, S.L. (antes Montes y Valles, S.A.) contra Arthur Rickman, y la entidad Grovestar Properties Ltd., se revoca y se dejan sin efecto la transmisión de la finca urbana, casa construida sobre parcela de terreno de 600 m². aproximadamente en el pago del Higuero, en el término municipal de Benalmádena, con una superficie construida de 111,50 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena núm. 2, finca 760, antes 5.688 N, propiedad de Arthur Rickman a favor de la entidad Grovestar Properties Ltd., a fin de que dicha finca vuelva al patrimonio de Arthur Rickman o sus herederos para que pueda ser ejecutada en el juicio declarativo 320/97 del Juzgado núm. 6 de Torremolinos; como consecuencia de ello se declara nula y se acuerda cancelar la inscripción registral a que dio lugar la transmisión referida y por tanto se condena a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y condenas, condenándose en costas a los demandados.

Al mismo tiempo, desestimando la demanda interpuesta por los actores contra Tour Hogar, S.L., y la entidad Conmasa, S.A. debo absolver y absuelvo a los mismos de la demanda interpuesta en su contra; con imposición a los actores de las costas causadas en lo que respecta a dicha demanda.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado entidad Conmasa, S.A. extiendo y firmo la presente en Torremolinos a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 107/2002 (PD. 1120/2004).

NIG: 2990143C20028000134.

Procedimiento: Proce. Ordinario (N) 107/2002. Negociado: ON.
De: Don/ña. Entidad, Alquiler, Venta, Administración y Procurador/a: Sr/a. Bermúdez Sepúlveda Salvador.
Contra: Don/ña. Arthur Rickman, entidad Conmasa, S.A., Grovestar Properties, Ltd. y entidad Tour Hogar, S.L.
Procurador/a: Sr/a. y Salvador Torres, Alejandro.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proce. Ordinario (N) 107/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de entidad, Alquiler, Venta, Administración y contra Arthur Rickman, entidad Conmasa, S.A., Grovestar Properties, Ltd. y entidad Tour Hogar, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por el señor don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 107/02 seguidos ante este Juzgado a instancia de Juan Bassy Greve; José Jiménez Jiménez y la entidad Alquiler Venta, Administración y Construcción de Inmuebles, S.L. (antes Montes y Valles, S.A.) representados por el procurador señor Bermúdez Sepúlveda y defendidos por el letrado señor Llamas Saavedra, contra Tour Hogar, S.L. representado por el procurador señor Salvador Torres y defendido por el letrado señor Jurado Valle, y contra Arthur Rickman, la entidad Conmasa, S.A. y la entidad Grovestar Properties Ltd, declarados en rebeldía, y,

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Bermúdez Sepúlveda en nombre y representación de Juan Bassy Greve; José Jiménez Jiménez y la entidad Alquiler Venta, Administración y Construcción de Inmuebles, S.L. (antes Montes y Valles, S.A.) contra Arthur Rickman, y la entidad Grovestar Properties Ltd., se revoca y se dejan sin efecto la transmisión de la finca urbana, casa construida sobre parcela de terreno de 600 m². aproximadamente en el pago del Higuero, en el término municipal de Benalmádena, con una superficie construida de 111,50 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena núm. 2, finca 760, antes 5.688 N, propiedad de Arthur Rickman a favor de la entidad Grovestar Properties Ltd., a fin de que dicha finca vuelva al patrimonio de Arthur Rickman o sus herederos para que pueda ser ejecutada en el juicio declarativo 320/97 del Juzgado núm. 6 de Torremolinos; como consecuencia de ello se declara nula y se acuerda cancelar la inscripción registral a que dio lugar la transmisión referida y por tanto se condena a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y condenas, condenándose en costas a los demandados.

Al mismo tiempo, desestimando la demanda interpuesta por los actores contra Tour Hogar, S.L., y la entidad Conmasa, S.A. debo absolver y absuelvo a los mismos de la demanda interpuesta en su contra; con imposición a los actores de las costas causadas en lo que respecta a dicha demanda.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Arthur Rickman, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1453/2003 (PD. 1134/2004).

NIG: 2906742C0030027889.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1453/2003. Negociado: PC.
De: Don/ña. Victoria Díaz de Luna.
Procurador/a: Sr/a. Jesús Manuel Salinas López.
Letrado/a: Sr/a. Compan Berrocal, M.ª Dolores.
Contra: Don/ña. Manuel Ponce Sánchez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación contenciosa (N) 1453/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia cinco de Málaga a

instancia de Victoria Díaz de Luna contra Manuel Ponce Sánchez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 206

En Málaga, a treinta de marzo de dos mil cuatro.

El señor don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cinco (Familia) Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de separación núm. 1453/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Victoria Díaz de Luna representada por el Procurador don Jesús Manuel Salinas López y dirigida por la Letrada señora doña Dolores Compan Berrocal y otra como demandado a don Manuel Ponce Sánchez y siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña Victoria Díaz de Luna contra don Manuel Ponce Sánchez y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Ratificar como medidas definitivas las medidas provisionales dictadas en los autos núm. 1454603.

3.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Manuel Ponce Sánchez, extiendo y firmo la presente en Málaga a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS
DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DIEZ)

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas provisionales núm. 661/2003.

NIG: 0401342C20030003619.

Procedimiento: Medidas provisionales 661/2003. Negociado: CL. Sobre: Dimanantes de separación 660/03.

De: D/ña. Juan Pedro Molina Carrillo.

Procurador/a: Sr/a. García Ramírez Cristóbal.

Letrado/a: Sr/a. María del Mar Haro Muñoz.

Contra: Don/doña Nabila Annassi.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento medidas provisionales 661/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. seis de Al-

mería a instancia de Juan Pedro Molina Carrillo contra Nabila Annassi sobre (dimanantes de separación 660/03), se ha dictado el auto de medidas provisionales que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Auto núm. 136

En Almería a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

Doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos sobre medidas provisionales seguidos en el mismo con el núm. 661/2003 en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

Se acuerda la adopción de las siguientes medidas provisionales:

1. La separación provisional de los cónyuges, cesando la presunción de convivencia.

2. Por ministerio de ley, quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado a favor del otro, así como el cese de la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. El hijo menor habido del matrimonio llamado Juan Pedro Molina Annassi continuará residiendo con la madre, bajo su custodia y cuidado, si bien la patria potestad sobre el mismo se ejercerá de forma compartida por ambos progenitores, adoptándose de común acuerdo las decisiones que afecten al menor, y particularmente la salida del mismo del país, debiendo el padre previamente prestar su consentimiento en todo caso, y teniendo siempre presente el interés de su hijo.

4. El progenitor no custodio podrá relacionarse con su hijo, pudiendo tener al menor en su compañía los martes o miércoles de cada semana, según el horario de trabajo del padre, desde las 20,00 horas hasta las 20,00 horas del miércoles o jueves respectivamente, previo aviso al otro progenitor el lunes de cada semana respecto al día libre de trabajo y de recogida del menor, debiendo reintegrar al niño al domicilio materno, y teniendo en cuenta los padres que sus problemas conyugales no deben recaer sobre sus hijos y si hubiere alguna modificación imprevista en cuanto al régimen de estancias o visitas se hará saber al otro progenitor con la suficiente antelación.

No obstante, si el padre cambiare de puesto de trabajo y el nuevo empleo permitiese a dicho progenitor permanecer con su hijo durante un mayor periodo de tiempo, el régimen de visitas y una vez se comunicare al otro progenitor, sería de fines de semana alternos, desde las 20,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo.

En cuanto a las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, permanecerá por mitad con cada uno de los progenitores, correspondiendo la elección del periodo en los años pares a la madre y en los impares al padre.

5. Por lo que respecta a la pensión que ha de satisfacer el padre en concepto de alimentos a favor de su hijo, se establece la cantidad de ciento cincuenta euros mensuales (150 euros), suma que deberá ser satisfecha dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la esposa, y que se actualizará conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

6. En cuanto al uso y disfrute del domicilio conyugal, sito en la calle Torreones núm. 8, 2.º derecha de Almería, y de los objetos de uso ordinario, se atribuye a la esposa e hijo, pudiendo retirar el esposo todos sus enseres y objetos personales y fijar su domicilio donde tenga por conveniente.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Nabila Annassi, extiendo y firmo la presente en Almería a veinte de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm 227/2003.

Núm. de Identificación General: 1402100C20030002166.
Procedimiento: Separación contenciosa (N) 227/2003. Negociado: PQ.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.
Juicio: Separación contenciosa (N) 227/2003.
Parte demandante: María Penélope Usano García-Retamero.
Parte demandada: Francisco Morilla Serrano.
Sobre: Separación contenciosa (N).

Doña Monserrat Tosano Marti, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Córdoba (Familia), soy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de Separación 227/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Córdoba a nueve de octubre de dos mil tres.

La señora Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de separación causal seguidos bajo el núm. 227/03, a instancia de doña María Penélope Usano García-Retamero representada por la procuradora señora Ruiz Sánchez y asistida de la letrada señora Ranz Garijo, contra don Francisco Morilla Serrano, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda presentada por la procuradora señora Ruiz Sánchez en nombre y representación de doña María Penélope Usano García-Retamero contra don Francisco Morilla Serrano, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos, elevando a definitivas las medidas establecidas como provisionales por auto de fecha 12 de septiembre de 2003 recaído en los autos 228/03 de este Juzgado, a excepción de lo referente a la patria potestad, en relación a la cual se acuerda que el ejercicio de la misma se atribuye exclusivamente a la madre.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que conste y sirva la notificación de sentencia a don Francisco Morilla Serrano en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en Córdoba a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaria Monserrat Toscano Marti.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 203/2000 (PD. 1132/2004).

NIG: 0407941C20003000290.
Procedimiento: Ejecutivos 203/2000. Negociado: CJ.
Sobre: Póliza Préstamo.
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz.
Procurador/a: Sr./a. Soler Pareja, Carmen.
Letrado/a: Montiel Morata, David.
Contra: Don Cesáreo López López.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ejecutivos 203/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Roquetas de Mar a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, contra Cesáreo López López sobre Póliza Prestamo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Roquetas de Mar, a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

Vistos por Luis Durbán Sicilia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, registrados con el núm. 203/00 de los asuntos civiles de este Juzgado, que han sido promovidos por la mercantil Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, «Unicaja», representada por la Procuradora doña Carmen Soler Pareja, y bajo la dirección Letrada de don Antonio Gómez Herrera frente a don Cesáreo López López, que ha permanecido en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que procede seguir la ejecución adelante por las sumas por las que inicialmente se despachó, con expresa condena en costas del ejecutado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, con archivo del original en el libro de sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Cesáreo López López, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a cinco de marzo de dos mil cuatro. El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Punta de Europa. Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Servicios Generales.
- c) Número de expediente: P.N. 3/2004.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de principio activo Eritropoyetina.
- c) Lote: véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 226.619,63 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 19.03.04.
- b) Contratista:

- 1. Laboratorios Pen, S.A.
- 2. Janssen Cilag, S.A.
- 3. Roche Farma, S.A.

- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación:

- 1. 69.318,41 €.
- 2. 69.735,99 €.
- 3. 85.516,72 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de abril de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución 6/2002 de 19.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art.12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital «La Inmaculada». Huércal-Overa. Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa de Suministros.
- c) Número de expediente: 2003/379710.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia.
- c) Lote: véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 25 de 06.02.04.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 660.000 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 22-03-04
- b) Contratista: Black Star Compañía de Seguridad.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 653.040 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de abril de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución 6/2002 de 19.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art.12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adju-

dicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Norte de Córdoba, Pozoblanco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
- c) Número de expediente: 2003/321400 (2/2004).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de gases medicinales.
- c) Lote: véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 4 de 8.01.04.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 224.280 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 08.03.04.
- b) Contratista: S.E. Carburos Metálicos, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 224.280 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 2 de abril de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución 6/2002 de 19.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita. Cabra (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 2003/335446 (53/2003).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de mobiliario de habitaciones de pacientes.

c) Lote: véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 236 de 09.12.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 279.000 € (opción compra: 12.163,50 €).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 25.02.04.
- b) Contratista: Hill-Rom Ibérica, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 291.163,50 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de abril de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución 6/2002 de 19.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art.12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección SSGG Servicio de Suministros.
- c) Núm. de expediente: 2003/333668 (ARC-SC 294/2003).

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de mobiliario de habitaciones de pacientes.
- c) Lote: véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 237 de 10.12.03.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: importe total: 279.000 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 01.03.04.
- b) Contratista: Ultraconfort, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 278.162,40 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de abril de 2004.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución 6/2002 de 19.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de contratación.

c) Núm. de expediente: 03/07762.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro de un Porosímetro de mercurio con destino al Dpto. Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Fac. Farmacia. Servicio Investigación.

c) Lote:

d) BOJA núm. 19 de 29 de enero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 70.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.3.04.

b) Contratista: Bonsai Technologies Group, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 68.600,00 euros.

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 04/0605.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Objeto: Suministro de máquina de ensayo de embutición.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 86.178,72 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.3.04.

b) Contratista: Auto Mapro S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.178,72 euros.

Sevilla, 18 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 04/0619.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Objeto: Servicio de mantenimiento de la Red ATM de la Universidad de Sevilla.

c) Lote:

d) BOJA núm.:

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 65.301,64 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.03.04.

b) Contratista: Telefónica Soluciones S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 65.301,64 euros.

Sevilla, 22 de marzo de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de sustitución de Instructor del expediente sancionador núm. GR/061/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de sustitución del Instructor del expediente sancionador GR/061/2003, incoado contra don Fernando Ledesma, titular del establecimiento denominado Granada Walk Tour, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Romanilla núm. 10, Granada, por traslado del instructor de expedientes sancionadores, en materia de Turismo, don Juan Carlos Aguilera Fernández, se procede con fecha 12 de marzo de 2004 al nombramiento de nuevo instructor, recayendo éste en doña Felisa Magaña Malo, funcionaria adscrita a esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, debiendo notificarse el presente acuerdo al interesado a los efectos de

recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Granada, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. GR/061/2003.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/061/2003, incoado contra don Fernando Ledesma, titular del establecimiento deno-

minado Granada Walk Tour, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Romanilla núm. 10, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/005/2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador GR/005/2004, incoado contra Silvia Constanza Filosa López, titular del establecimiento denominado Bar Restaurante El Rinconcillo Andaluz, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en calle Cariñena, Edificio Marina, bajo 9, de la localidad de Almuñécar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de Resolución, según dispone el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. GR/011/2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador GR/011/2004, incoado contra Cortijo Landete S.L., titular del establecimiento denominado Hotel Restaurante Cortijo Landete, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Buganvillas, s/n (Junto Urb. Jardines del Eden), de la localidad de Ogijares (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido

del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de Resolución, según dispone el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona, se pone en conocimiento del mismo, la liquidación practicada por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detalla. El importe de la liquidación deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, a nombre de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación, aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

Contra la notificación que se practica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este organismo o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION

Contribuyente: Josefa Varela Cruces.
Núm. de liquidación: 1655/03.
Base liquidable: 5.639,63 euros.
Cuota tributaria: 100,55 euros.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Daniel Salas Vázquez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona, se pone en conocimiento del mismo, la liquidación practicada por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detalla. El importe de la liquidación deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, a nombre de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación, aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del

mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

Contra la notificación que se practica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este organismo o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION

Contribuyente: Concepción Corbalán Salazar.
 Núm. de liquidación: 89/03.
 Base liquidable: 8.328 euros.
 Cuota tributaria: 582,96 euros.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Daniel Salas Vázquez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona, se pone en conocimiento del mismo, la liquidación practicada por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detalla. El importe de la liquidación deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, a nombre de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación, aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

Contra la notificación que se practica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este organismo o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION

Contribuyente: Angeles Raposo Mejias.
 Núm. de liquidación: 1182/03.
 Base liquidable: 3.005,06 euros.
 Cuota tributaria: 290,87 euros.
 Fotocopia del DNI por ambas caras de doña Angeles Raposo Mejias.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Daniel Salas Vázquez,

ANUNCIO de la Delgación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona, se pone en conocimiento del mismo, la liquidación practicada por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detalla. El importe de la liquidación deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, a nombre de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación, aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparece entre

los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

Contra la notificación que se practica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este organismo o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION

Contribuyente: Dolores Cotro Florido.
 Núm. de liquidación: 2150/03.
 Liquidación por intereses: Importe: 90,87 euros.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Daniel Salas Vázquez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona, se pone en conocimiento del mismo, la liquidación practicada por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detalla. El importe de la liquidación deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, a nombre de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación, aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

Contra la notificación que se practica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este organismo o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION

Contribuyente: Antonio Díaz Barba.
 Núm. de liquidación: 909/03.
 Base liquidable: 6.953,63 euros.
 Importe de la deuda: 51,04 euros.

Contribuyente: Alejandro Díaz Barba.
 Núm. de liquidación: 910/03.
 Base liquidable: 6.953,63 euros.
 Importe de la deuda: 51,04 euros.

Contribuyente: José Díaz Barba.
 Núm. de liquidación: 913/03.
 Base liquidable: 6.953,63 euros.
 Importe de la deuda: 51,04 euros.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

Visto el Acuerdo adoptado por el TEARA, en sesión de fecha 24.9.98, por el que se estimaba la reclamación interpuesta por el interesado don Guillermo Méndez Calahorro, con

DNI 28.403.540-N, contra el resultado del expediente de comprobación de valores, y habiendo sido notificado éste al mencionado interesado el día 26.10.98, procede su ejecución al amparo de lo previsto en los artículos 110 y 111 del RD 391/96, de 1 de marzo.

Por tanto procede anular la liquidación 887/97 y promover nueva valoración.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona, se pone en conocimiento del mismo, la liquidación practicada por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detalla. El importe de la liquidación deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, a nombre de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación, aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

Contra la notificación que se practica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este organismo o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION

Contribuyente: Don Rosario Ibáñez Sosa.
Base liquidable: 4.525,71 euros.
Núm. de liquidación: 161/03.
Importe de la deuda: 285,12 euros.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, Daniel Salas Vázquez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se acompaña copia de los documentos que van a ser tenidos en cuenta en la propuesta de Resolución del documento núm. 385/00, que dictará esta Oficina Liquidadora, estando no obstante, a su disposición en expediente en esta Oficina.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le concede a don José Velázquez Juan, con DNI 28.551.975-M, como administrador de la entidad Brofi 2000, S.L. un plazo de diez días hábiles, para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Se le advierte que el acto que se notifica es de mero trámite por lo que no cabe recurso contra el mismo, que si podrá interponer contra la resolución que se dicte.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona, se pone en conocimiento del mismo, la liquidación practicada por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detalla. El importe de la liquidación deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, a nombre de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación, aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

Contra la notificación que se practica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este organismo o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION

Contribuyente: Don Antonio Torres Sexto.
Base liquidable: 9.616,19 euros.
Núm. de liquidación: 2043/03.
Importe de la deuda: 51,06 euros.

Sanlúcar de Barrameda, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, Daniel Salas Vázquez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se acompaña copia de los documentos que van a ser tenidos en cuenta en la propuesta de Resolución del documento núm. 385/00, que dictará esta Oficina Liquidadora, estando no obstante, a su disposición en expediente en esta Oficina.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le concede a don Juan Ramón Díaz Cruz, con DNI 28.518.858-P, como administrador de la entidad Aparcamientos Sanlu-Car, S.A. un plazo de diez días hábiles, para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Se le advierte que el acto que se notifica es de mero trámite por lo que no cabe recurso contra el mismo, que si podrá interponer contra la resolución que se dicte.

Cádiz, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona, se pone en conocimiento del mismo, la liquidación practicada por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detalla. El importe de la liquidación deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, a nombre de la «Tesorería General de la Junta de

Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación, aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

Contra la notificación que se practica podrá interponerse Recurso de Reposición ante este organismo o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION

Contribuyente: José María Cuella Muriel.
Base liquidable: 14.948,28 euros.
Núm. de liquidación: 905/03.
Importe de la deuda: 1.543,41 euros.

Cádiz, 12 de marzo de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectora de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita a los interesados o a sus representantes, detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia ante el Jefe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, calle Gondomar núm. 10.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado para comparecer.

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba de acuerdo con los apartados 3 a 7 del artículo 105, apartado 6, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Notificaciones:

Acta de disconformidad 0022140002394.
Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
NIF: B14327373.
Concepto tributario: Tasa fiscal sobre el juego.
Período: 2001.
Importe: 3.245,70 euros.

Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta 0082140001361.
Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
NIF: B14327373.
Concepto tributario: Sanción tributaria.

Período: 2001.
Importe: 2.055,47 euros.

Acta de disconformidad 0022140002403.
Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
NIF: B14327373.
Concepto tributario: Recargo sobre la tasa.
Período: 2001.
Importe: 649,14 euros.

Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta 0082140001370.
Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
NIF: B14327373.
Concepto tributario: Sanción tributaria.
Período: 2001.
Importe: 411,09 euros.

Acta de disconformidad 0022140002412.
Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
NIF: B14327373.
Concepto tributario: Tasa fiscal sobre el juego.
Período: 2001.
Importe: 3.245,70 euros.

Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta 0082140001386.
Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
NIF: B14327373.
Concepto tributario: Sanción tributaria.
Período: 2001.
Importe: 2.055,47 euros.

Acta de disconformidad 0022140002421.
Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
NIF: B14327373.
Concepto tributario: Recargo sobre la tasa.
Período: 2001.
Importe: 649,14 euros.

Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta 0082140001395.
Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
NIF: B14327373.
Concepto tributario: Sanción tributaria.
Período: 2001.
Importe: 411,09 euros.

Acta de disconformidad 0022140002430.
Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
NIF: B14327373.
Concepto tributario: Tasa fiscal sobre el juego.
Período: 2002.
Importe: 3.187,00 euros.

Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta 0082140001404.
Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
NIF: B14327373.
Concepto tributario: Sanción tributaria.
Período: 2002.
Importe: 2.134,35 euros.

Acta de disconformidad 0022140002446.
 Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
 Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
 NIF: B14327373.
 Concepto tributario: Recargo sobre la tasa.
 Período: 2002.
 Importe: 478,00 euros.

Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta 0082140001413.
 Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
 Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
 NIF: B14327373.
 Concepto tributario: Sanción tributaria.
 Período: 2002.
 Importe: 320,15 euros.

Acta de disconformidad 0022140002455.
 Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
 Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
 NIF: B14327373.
 Concepto tributario: Tasa fiscal sobre el juego.
 Período: 2003.
 Importe: 3.485,00 euros.

Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta 0082140001422.
 Obligado tributario: Recreativos La Luna, S.L.
 Domicilio: Avda. Carlos III núm. 49. 14014 Córdoba.
 NIF: B14327373.
 Concepto tributario: Sanción tributaria.
 Período: 2003.
 Importe: 2.454,50 euros.

Córdoba, 22 de marzo de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de recaudación de procedimiento recaudatorio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de procedimiento recaudatorio de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Conde de Gondomar núm. 10, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Acuerdo expediente de prescripción núm. 26/2004.
 Sujeto pasivo: Don Leopoldo J. Tena Guillaume.
 Domicilio: Calle Huerto San Pablo, 8. 14002 Córdoba.

Córdoba, 22 de marzo de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando extracto del acto dictado sobre reintegro de abono indebido realizado en virtud de nómina a don José Miguel Rivadeneira Ruiz.

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se notifica al interesado que más adelante se relaciona, un extracto del acto dictado, significándole asimismo que en la Sección de Inspección de Cuentas de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, calle Tablas núms. 11 y 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Núm. expediente: GR.04/04.

Notificado: José Miguel Rivadeneira Ruiz.

Ultimo domicilio: C/ Real de Cartuja, 57, 2.ª A. 18012 Granada.

Trámite que se notifica: Iniciación de procedimiento de reintegro de abono indebido realizado en virtud de nómina. Concediéndole 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, para que formule las alegaciones que tenga a bien, y aportar cuantos documentos estime convenientes.

Importe líquido a devolver: 1.745,49 euros.

Granada, 30 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Michele Coppola.

Expte.: CA-121/03-EP.

Infracción: Grave al artículo 20.13 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Fecha: 17.12.03.

Sanción: Multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de este acuerdo.

Cádiz, 25 de marzo de 2004.- El Subdelegado del Gobierno (P.D. Resolución de 22.09.00, BOJA 132, de 16.11.00), Rafael España Pelayo.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se notifica Resolución de suspensión temporal de oficio del permiso de explotación de máquina recreativa o de azar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, inten-

tada sin efecto notificación personal del acto administrativo que a continuación se indica, se notifica al interesado que en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en calle Sanlúcar de Barrameda núm. 3, se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del expediente de suspensión temporal de oficio de los permisos de explotación de máquinas recreativas o de azar de su titularidad.

Interesado: Recreativos Montes, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de suspensión temporal de oficio de los permisos de explotación de las máquinas recreativas o de azar amparadas en las autorizaciones de explotación HU007389 y HU007391, de titularidad de la entidad Recreativos Montes, S.L.

Recurso: Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada contra el Excmo. señor Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Huelva, 24 de marzo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

EDICTO, de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
01200202189	AYO MORALES
01200204169	PIEDRA LOPEZ
01200300032	HABIB AOUANE
01200300067	SANTIAGO HEREDIA
01200300205	PARRILLA FERNANDEZ
01200300441	SOLA MONTERO
01200300550	LOMAS LOREA
01200300747	MARIN SANCHEZ
01200300831	MONTES PEREZ
01200300838	ABDEKARMIN MAGOUTE
01200300956	CACERES SANCHEZ
01200301288	MARTINEZ LOPEZ
01200301442	ALAMIN EL HATABI
01200301529	BLANCO SABIO
01200301987	CORTES HEREDIA
01200302653	MINGUEZA LAS HERAS
01200302780	MOSTAFA FARZANI
01200302850	RASA DREBULYETE
01200302944	ABDELHAMID DARDOUR
01200303048	IBAÑEZ AMADOR
01200303115	MARIN SANCHEZ
01200303183	LOZANO PUERTAS
01200303184	GARCIA ROA
01200304502	MAMADOU DIDUF
01200304550	BOTELLA JIMENEZ
01200304906	PEÑA SANCHEZ
01200304913	RIMANTAS MINIOTAS
	DAVID ANGEL
	JUAN ANTONIO
	ABRAHAM
	MARIA SARAI
	ANTONIO
	JONATHAN
	MOISES
	JUAN
	MAXIMINO
	VICENTE
	MODESTO
	GARACIAN B.
	MARIA M.
	ANTONIO
	MOISES
	MARTIN
	CECILIO
	LUIS GONZALO
	ANTONIO JESUS

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
01200304987	MILLAN FERNANDEZ
01200304988	FERNANDEZ RODRIGUEZ
01200304991	PLATZEGUMMER GER VAKL
01200305135	ORDONEZ AZNAR
01200305292	LIRIO A ALFEREZ
01200305774	NAVARRO BUJALANCE
01200305900	RAMIREZ RAMIREZ
01200306013	CANTON BORBALAN
01200306158	GOMEZ FERNANDEZ
01200306249	CRUZ AGUILAR
01200306671	RUIZ PEREGRINA
01200306949	IHCINE YACUOBI
01200307010	GARCIA REYES
01200307193	KOUM SUN ANYNSTINUE
01200307213	MOHAMED KALACH
01200307214	MOHAMED KAHLAWI
01200307215	RACHID DANJ
01200307216	MOHAMED BELGADI
01200307217	YOUSSEF BOUYAD
01200307218	YOUSSEF CHIZRI
01200307219	MUSTAFHA BOUSEMAOUI
01200307220	VALIFA BEN-SATI
01200307221	NAVIIH BENEZI
01200307222	HAMID MOUSAWI
01200307223	ABRAHIM MOULAY
01200307224	ALLAL GAZAWI
01200307225	MOHAMED MADANI
01200307226	ABDIR AZIZ MUGAR
01200307227	MOUSSA MEZHTIWI
01200307228	NAYIN CHAIBI
01200307229	ASAN BACHIRI
01200307230	ALI KOLIDARI
01200307231	MOHAMED AFROJ
01200307232	MOHAMED ZERDAJI
01200307233	MOSTAR HAZOLINI
01200307234	MOHAMED BENIGLUT
01200307235	BAGDAD SAID
01200307236	AHYA KALOUCI
01200307237	FARAYI ZOUN
01200307238	MOHAMED ABBAS
01200307239	RACHID ACHTIT
01200307240	MOHAMED ZERNALI
01200307241	NAJIM HASIOU
01200307242	JALID AMDAWI
01200307243	MOHAMED ZAH
01200307244	SALEM KARDAR
01200307245	IBRAHIM WAJIL
01200307246	BADR FOUH
01200307247	DRIS HAMOUDI
01200307248	ALI SAIAH
01200307249	MINOUM BERKRIWIJ
01200307250	FAMID ACHKOUR
01200307251	MOHAMED AMIZAN
01200307252	ALI HASSU
01200307253	KARIM AISLAJ
01200307254	ABDERRAHMAN SALAH
01200307255	MOURAD LEICHIH
01200307256	RACHID SALAH
01200307257	ABDERRAHMAN MAJLOUFI
01200307258	SAID AANDUZ
01200307259	HASSAN FI ARAOUSTI
01200307260	SALAHEDDINE LEMSAFREH
01200307261	ABDERRAMIN HAFID
01200307262	KHALID AOUIDA T E
01200307263	YOUSSEF KARACHI
01200307264	HOUDIM LAHMAR
01200307265	CHEE HO HUN
01200307266	MOHAMED GAJOGAH
01200307267	ARUNAS CELKYS
01200307268	FATIMA EL ALLAM
01200307269	HASSANIA NAKI
01200307270	FATHA HAMINE
01200307271	BAHJA LENSAR
01200307272	JIHAD AZZIN
01200307273	ABDESLAM SADDAOUKI
01200307274	FOUAD BOUDJEMA
01200307275	HICHAM ISAOUI
01200307276	IDN BUZILLA
01200307277	MOHAMED ISAOUI
01200307278	ABDERRAHIM CHHBA
01200307279	SAMIR LEEMIRI
01200307280	NAJIBA EL ASRI
01200307281	AHMED BOUJAKHROUT
01200307282	YOUSSEF BELAAMRY
01200307283	ABDELKADER ZFI OUF
01200307284	ALI EDDAMNAT
01200307285	LOFTI EL HABBAR
01200307286	ABDI LOURHEB GARIAOUI
01200307287	ZAKIA NAMOUS
01200307288	ABDELHOUAR AZZIMANI
01200307289	SIDI MOHAMMED RABHI
01200307331	LOPEZ FIGUEREDO
01200307367	VENTEO SANTIAGO
01200307368	MARTINEZ LGEA
01200307374	MARIUS SUCHU VALER
01200307377	EL SAID EL MANAOUI
01200307385	MOHAMED MOUTAMA
01200307386	IKHLEF MAJIANE
01200307387	HASSAN CHAMI
01200307388	CARVALAL JIMENEZ
01200307389	AHMED EL KETTANI
01200307391	LOPEZ MOPOSITA
01200307393	ISSMAIL LSSANHALI
01200307394	EL ARAR KASM
01200307396	KHADRA YOUSFI
01200307397	MOHAMMED DHAMNI
01200307398	
	JUAN JOSE
	JOAQUIN
	SARA BETINA
	JOSE
	FRANCISCO
	FRANCISCO
	FRANCISCO
	ROSA
	DAVID
	DIEGO
	ROGELIO
	AVELINGO
	JESUS
	JOSE
	SERGIO
	OMAR
	JORGE GIOVANI

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
01200307399	HADOUZI ABDERRAZZAK
01200307400	ES SAID EXH CHOUYEB
01200307401	RIEQUI ABDELKEBIR
01200307402	ZAHRA SOLO
01200307403	KHALIS EL BOUDALI
01200307404	ABDERRAHIM EL AYNOUNI
01200307405	EL FAIZ BOULKHAIR
01200307406	AHMED KHBIBI
01200307407	EL MUSTAPHA ERRAMI
01200307408	ABDELKABER ES SAHEBY
01200307409	MOHAMED EL KHALQUI
01200307410	MOHEN ABDELLILAH
01200307411	EDDOUKALI RADDUAN
01200307412	MOHAMMED SAID
01200307413	ELFATOUAKY ABDELLATIF
01200307414	BAY MILOUD
01200307492	CAPH FATH-ELLAH
01200307493	ABDELRAZAQ BELHID
01200307494	ABDELTIFF MHASA
01200307495	MOHAMED QAROURI
01200307496	RAFIQ HANAFI
01200307497	MOHAMED MAJI
01200307498	HICHAM GERDI
01200307499	ABDELRAZAQ KASMI
01200307500	SAID WAFI
01200307501	HASSAN INABI
01200307502	RIDWAN LAHBIB
01200307503	MOHAMED SAHLI
01200307504	SALAH MUBARRAQ
01200307505	HAKIM HADI
01200307506	AHDELSAMA SHMARTE
01200307507	MOHAMED KASIMI
01200307508	RACHID OBBAD
01200307509	MOHAMED ESSARHIR
01200307510	IFRED HICHAM
01200307511	HADOUCH ABDELHAKIM
01200307512	SATALI HICHAN
01200307513	MANAR MOHAMED
01200307514	JAIDI RAHAL
01200307515	KHALOUK BOUDALI
01200307516	MOHAMED SAADI
01200307517	HADOUZI AHMED
01200307518	AHMED DESAID
01200307519	NOUREDDINE AITBAROV
01200307520	EL FADILI HAMID
01200307521	AHMED BENMOHAMED
01200307522	NOUGI ARDELBKIR
01200307523	CHANAOUJI BANASIA
01200307524	EL MAROUZI ABDERRAHIM
01200307525	DGHOUJI ABDERRAZAK
01200307526	ETTEHAR BOUSSELAHAM
01200307527	ALLADMI HAMID
01200307528	LAHMAMA MUSTAPHA
01200307529	BOULI A SMALI
01200307530	LUDVINES KNOCHEL
01200307582	RENALDO UZUMECKIS
01200307583	TARLOF ABDARAHIMAR
01200307584	DAHOBDEL MOUNAIN
01200307585	CHAOUKI MOHAMED
01200307589	MARTYNAS ZAKARKAS
01200307596	MATFI GRANCIAN
01200307597	BAUA CIPRIAN
01200307598	CRISTINA GABIROVA
01200307599	ANNA ZAJAROVNA KAZADEVA
01200307600	ROGOVA DIANA
01200307601	VALERIA IZMAII OVA
01200307602	NURIA MALOSMETOVA
01200307603	LILIA DAULEDSHENA
01200307604	FARIDA MAILEVNA
01200307605	OXSANA SASAROVA
01200307606	ALBINA SHAMSUDINOVA
01200307607	OLGA VASILIEVNA
01200307608	IBATULINA NATALIA
01200307609	MARINA POSTULGINA
01200307610	OLGA SUSHKOVA
01200307611	TATARSTAN LEII A
01200307612	OXSANA KUMSENOVA
01200307613	AYGIL SAMIGULLINA
01200307614	ELENA RAEVA
01200307615	LARISA VASILYEVA
01200307616	NATALIA GROFEEVA
01200307617	OLGA NIGMETZANOVA
01200307618	JULIA BALANDOVA
01200307619	OXSANA ZEMLYANKINA
01200307620	MILA SHUROCHKINA
01200307621	SVFTI ANA SIMONOVA
01200307622	OLEKSANDR BOKNO
01200307623	MOHAMED BAAMEIN
01200307624	FLORIN SMARANDACHE
01200307625	NUR'YA MULOHMETOVA
01200307626	OI FSA IGUCHINA
01200307628	YUSEF MEHDI
01200307631	CRISTHIAN HERALDO LEON
01200307632	DARIUS MATALIONIS
01200307633	MARIAN VADUVA
01200307634	LUMINITA MATBI
01200307635	ALAD MONUSLI
01200307636	MONMIR BENLALLA
01200307637	NOUREDDINE REGURAGUI
01200307638	RABI AKKA
01200307639	HASSANE LAKHARAISSI
01200307640	AHMED KAJLOD
01200307641	AHMED ZOKKARI
01200307642	RACH BOUMALOUJ
01200307643	MUSTAPHA YAYA
01200307644	ABDELHAMINE LAAYOUNE
01200307645	SIFI HUDUCEK

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
01200307646	ARACAN REMUS
01200307649	RACSAY MIROSLAV
01200307654	SHAHID ASHRAF
01200307661	MIMOUNI HICHAM
01200307708	MOHAMED DAWDI
01200307709	FARAH ANCHEN
01200307710	ABDERAHMAN EL BALLOJTI
01200307711	MOHAMED YACHE
01200307712	LOZANO MACAS
01200307713	CUSSAID HASSAID
01200307714	GUELEDEL MINCA
01200307715	ZHUNAJULA GUAMON
01200307718	VYACHESLAV TROFIMOV
01200307719	MIKOLA LAHODA
01200307724	ARLINAS RINKUS
01200307725	RAHEDA BUCINSKYTE
01200307727	MOHAMMED EL AMRI
01200307728	EI'AMI ABRAHIM
01200307730	TORRES ESPINOZA
01200307731	LOJAS GUAMAN
01200307732	ABDESCAM EL HADDAS
01200307733	FAMD AALEM
01200307734	AZDINE BOUZAGHARAN
01200307735	MIRONOVA VERA
01200307736	SUAZO GUAMAN
01200307738	MOHAMED ABDEL
01200307739	BORGOLAN ICANA
01200307740	MURESAM GEORGE
01200307741	DANS CRIRON
01200307742	MIHAELA TIMARI
01200307743	GETA LUNGO
01200307744	GHEORGHE PARASCA
01200307745	MOHAMED AIT AISSA
01200307746	HAMID MRICHI
01200307747	ARIH ZINC
01200307748	MOHAMED BISSI
01200307749	RACHID GATTAT
01200307750	HILDA MENDOZA
01200307751	LUCIAN CH RILA
01200307752	KARIM YOUSFI
01200307753	MIRELA STELUTA MARES
01200307754	MOULONDA HIND
01200307755	FLORIAN DORO BANTU
01200307756	CHEKRAOUI HAMID
01200307757	ABDELGHANI DIANNI
01200307758	NEZIA AZIM
01200307759	AMED BOGRIS
01200307760	ABDELLATIF ENNEINY

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución, recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 29 de marzo de 2004.- El Delegado, Manuel Ceba Plieguezuelos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, regulados por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y en la Orden de 31 de enero de 2003, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 2.ª planta, CP 41011 Sevilla.

Resolución de 26 de marzo de 2004.
 Núm. expediente: SE/AIA/3609/2003.
 Interesado/a: Miguel Angel López Estévez.
 DNI: 28876026D.
 Último domicilio: Ur. Andalucía Residencial III núm. 6. 6.º B. 41020 Sevilla.
 Extracto del acto: Requerimiento de documentación de una subvención solicitada para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/EE/321/1998.
 Entidad: Repostería Junior, S.L.
 Contenido del acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Expediente: SE/EE/1405/1998.
 Entidad: Exylon Publicidad, S.L.
 Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1462/1998.
 Entidad: Talleres Hermanos Tejero, S.L.
 Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2048/1998.
 Entidad: Diversiones Andaluzas, S.L.
 Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2645/1998.
 Entidad: Francisco Javier Garzón Pruna.
 Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2856/1998.
 Entidad: Vrei Soluciones Informáticas, S.L.
 Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5499/1998.
 Entidad: Dibedos, S.L.
 Contenido del acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Expediente: SE/EE/809/1999.
 Entidad: Montajes Eléctricos Pérez Santana, S.L.
 Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1078/1999.
 Entidad: José María Fernández Muñoz.
 Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1798/1999.
 Entidad: Hermagsa Marchena.
 Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4205/1999.
 Entidad: Joypla, S.L.
 Contenido del acto: Resolución de recurso de reposición.

Expediente: SE/EE/5198/1999.
 Entidad: Sespi Activa, S.L.
 Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre requerimiento de documentación para la tramitación de ayudas de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades y personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace de forma conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Requerimiento: Plazo de presentación de la documentación, diez días, ante el Director Provincial del SAE en Huelva.

Expte.: 98/2001/J/363.
 Curso: 21-286.
 Encausado: Rosa Muñoz Miguel.
 Último domicilio: C/ Bellavista núm. 55, 21660 Minas de Riotinto.

Extracto del contenido: Primera hoja del Libro de Familia donde aparezcan los titulares del mismo y/o sentencia de separación o divorcio a efectos de acreditar la situación de unidad familiar monoparental.

Expte.: 21/2001/J/86.
 Curso: 21-2.
 Encausado: Adelina Santana Morales.
 Último domicilio: C/ Triana núm. 18, 2.º A. 21440 Lepe.
 Extracto del contenido: Primera hoja del Libro de Familia donde aparezcan los titulares del mismo y/o sentencia de separación o divorcio a efectos de acreditar la situación de unidad familiar monoparental.

Expte.: 21/2001/J/96.
 Curso: 21-5.
 Encausado: Mercedes Rodríguez Mora.
 Último domicilio: Paseo de Independencia núm. 36-4.º C. 21002 Huelva.
 Extracto del contenido: Primera hoja del Libro de Familia donde aparezcan los titulares del mismo y/o sentencia de separación o divorcio a efectos de acreditar la situación de unidad familiar monoparental.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo s/n. 21007 Huelva.

Huelva, 25 de marzo de 2004.- El Director (Decreto 21/85), El Secretario General, José Luis Díez Cuéllar.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación.

Intentada la notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro recaída en el expediente núm.

41/2002/240 C-1, a la entidad Asociación para el Desarrollo Técnico de Profesionales, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJA-PAC, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente escrito.

Asimismo, se hace constar que el contenido íntegro del acto se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección Provincial de Servicio Andaluz de Empleo, sito en Avda. San Juan de la Cruz núm. 40, 41006 Sevilla.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación.

Intentada la notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro recaída en el expediente núm. 41/2002/514 R-1, a la entidad Profesionales Geriátricos del Sur, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJA-PAC, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente escrito.

Asimismo, se hace constar que el contenido íntegro del acto se encuentra a disposición de los interesados en esta Dirección Provincial de Servicio Andaluz de Empleo, sito en Avda. San Juan de la Cruz núm. 40, 41006 Sevilla.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al acuerdo de Resolución de expediente administrativo sancionador núm. DU-036/01, en relación con las obras de construcción de una nave de nueva planta en el Km. 114,200 de la Ctra. N-431, en terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable, en el lugar denominado La Barca, sito en el término municipal de Lepe.

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo de Resolución del expediente administrativo sancionador, de fecha 1 de octubre de 2003, por infracción urbanística, núm. DU-036/2001, en relación con las obras de construcción de una nave de nueva planta en el Km. 114,200 de la Ctra. N-431, en terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable, en el lugar denominado La Barca, sito en el término municipal de Lepe, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica a continuación su texto íntegro:

«Acuerdo de incoación de expediente administrativo sancionador.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Propuesta de Resolución.

La propuesta de Resolución del expediente sancionador se realiza por parte de la instructora del expediente el día 30 de abril de 2003, de acuerdo con las competencias atribuidas y siguiendo el procedimiento administrativo establecido a tal efecto. Dicha propuesta imputa a la entidad Sol Lepe, S.A., con CIF núm. A-21.026.158, en concepto de responsabilidad directa como promotora, la comisión de una infracción urbanística grave relativa a obras de construcción de nave de nueva planta, en el Km. 114,200 de la Ctra. N-431, en terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable, en el lugar denominado La Barca, sito en el término municipal de Lepe.

Segundo. Notificaciones.

El acuerdo de iniciación se le notifica a los distintos interesados en el procedimiento, inculpado y Ayuntamiento, en plazo y de acuerdo con los requisitos legalmente exigidos, en concreto, con fecha 6 de mayo de 2003, constando los respectivos acuses de recibo. En las fechas citadas, se pone en conocimiento del órgano competente para resolver el expediente la referida propuesta, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el mismo.

Tercero. Alegaciones.

A la propuesta de Resolución no se le ha planteado ninguna alegación, ni por el imputado ni por parte de la Administración Local, de lo que se puede desprender la aceptación de los hechos y fundamentos inscritos en dicha propuesta. Tampoco se presentó pliego de descargo de ningún tipo respecto al acuerdo de incoación.

HECHOS PROBADOS

La promotora de la obra es la entidad Sol Lepe, S.A.

Se trata de una nave hortofrutícola de nueva planta localizada en Suelo no Urbanizable, en las cercanías del núcleo urbano de La Barca, perteneciente al término de Lepe. La edificación tiene una superficie construida de 3.523,10 m². Se han realizado varias visitas de inspección por parte del personal técnico de esta Delegación Provincial, informándose que las referidas obras ya han concluido.

No consta la preceptiva licencia municipal de obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico.

Los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador se encuentran regulados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollada por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

No obstante haberse promulgado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que ha entrado en vigor el día 20 de enero de 2003, se considera de aplicación el régimen previsto por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 1.1.3.^a de la propia Ley 7/2002, que establece que los procedimientos sancionadores que al momento de la entrada en vigor de la presente Ley estuvieran ya iniciados, se tramitarán y se resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, a lo que hay que añadir que la aplicación de la nueva Ley no podría amparar supuestos de

retroactividad desfavorable para los infractores, en la medida en que incrementa, en línea general, la cuantía de las sanciones.

De esta forma, hay que estar a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, asumido en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como al Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo. Obligación de actuar.

Los artículos 261.3 y 263 del Real Decreto Legislativo 1/1992 establecen la obligación de actuar por parte de la Administración en orden a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la legalidad y el planeamiento territorial y urbanístico.

Tercero. Competencia.

Las competencias de la Junta de Andalucía y de esta Delegación Provincial para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia urbanística vienen conferidas por los artículos 273.1 y 275.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1992 y por el artículo 13.1, apartados 2.º y 3.º, del Decreto 77/1994, sustituido por el artículo 14.1 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades asignadas a los Entes Locales, al tratarse de una competencia compartida, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 21 de la Ley 30/1992 y el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador y para la imposición de la multa correspondiente es la Delegada Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 275.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y en el artículo 13.1.3.º del Decreto 77/1994, sustituido por el artículo 14.1 del Decreto 193/2003.

Cuarto. Resolución, plazo y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de resolución del presente expediente está en función de lo regulado en los artículos 42, 53 a 57, 87, 89, 93, 94, 134,3 y 138 de la Ley 30/1992 y en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 1398/1993.

El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos es de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de acuerdo con lo establecido, por una parte, en el citado artículo 42 de la Ley 30/1992, y por otra, en el artículo 1 y en el punto número 8.1.6 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

En los procedimientos iniciados de oficio, como es el caso, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, aun sin eximir a la Administración el cumplimiento de la obligación legal de resolver, conlleva como efecto la caducidad del expediente, al ejercitar la Administración potestades de intervención susceptibles de producir consecuencias desfavorables o de gravamen, lo que deberá implicar el archivo de las actuaciones, en función de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992.

En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

Quinto. Calificación jurídica.

Puesto que no se han producido alegaciones de ningún tipo por ninguno de los interesados en el procedimiento, ni se ha aportado documentación de otra índole o producido circunstancia alguna que pudiera conducir a variar la calificación jurídica, el presente acuerdo de resolución recoge lo asentado tanto por el acuerdo de incoación como por la propuesta de resolución, tanto en lo relativo a la determinación de los hechos y su calificación, como en lo tocante a la responsabilidad y la sanción a imponer.

A tenor del artículo 261 del Real Decreto Legislativo 1/1992, los hechos descritos son constitutivos de infracción urbanística tipificada y sancionable, debido a que han vulnerado las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico.

Conforme al artículo 262 del Real Decreto Legislativo 1/1992, las obras referidas han constituido infracción urbanística grave al representar acciones que supusieron incumplimiento del planeamiento urbanístico relativas al uso del suelo, tanto en cuanto no consta que estuviesen amparadas por licencia de obras.

En las obras ejecutadas sin licencia, serán sancionables, entre otros, los promotores de las mismas, en base al artículo 264 del Real Decreto Legislativo 1/1992.

Por lo que se refiere a la descripción de las obras objeto de este expediente, se trata de una nave hortofrutícola de nueva planta localizada en Suelo no Urbanizable, en las cercanías del núcleo urbano de La Barca, perteneciente al término de Lepe.

La edificación tiene una superficie construida de 3.523,10 m² según el «Anteproyecto de ampliación de central hortofrutícola» presentado en esta Delegación. Aunque el documento técnico del anteproyecto lo enuncie como ampliación de central hortofrutícola, según visita realizada al lugar se trata de un edificio exento, una construcción independiente situada junto a otra nave hortofrutícola antigua, previa a la expedientada, también propiedad de Sol Lepe, S.A.

En cuanto al planeamiento de aplicación en la zona, Lepe cuenta con un documento de Normas Subsidiarias aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y urbanismo el 10 de octubre de 1995. Tiene delegación de competencias urbanísticas, con prórroga aceptada en acuerdo plenario de 23 de marzo de 2001.

En este caso concreto hay que estar también a la modificación de las Normas Subsidiarias relativas a Suelo no Urbanizable, que tiene aprobación definitiva condicionada de 11 de febrero de 2002 y posterior toma de conocimiento de 23 de julio.

En una visita de inspección rutinaria a la zona, en abril de 2001, se comprobó por parte del personal técnico de esta Delegación Provincial que la nave objeto de este expediente se encontraba en fase de estructura, por lo que se cursó al Ayuntamiento el primer requerimiento ya expuesto. En noviembre del mismo año las obras ya estaban finalizadas.

En el período de construcción de la nave no era de aplicación la modificación de las Normas Subsidiarias relativa a Suelo no Urbanizable, aprobada posteriormente. Las determinaciones de las Normas Subsidiarias en ese momento eran las siguientes:

- Clasificación: Suelo no urbanizable.
- Calificación: Común o no protegido.
- Tramitación: Es necesaria autorización en Suelo no Urbanizable, Declaración de Utilidad Pública.
- Distancia mínima a linderos: 80 metros.
- Distancia mínima a núcleo de población: 1 kilómetro.

De acuerdo con esta normativa, la nave expedientada ha incumplido tanto la distancia mínima a linderos como la distancia mínima a núcleo de población. La fachada principal se

encuentra aproximadamente a 25 metros del límite de la parcela y respecto a la distancia al núcleo de población más cercano, La Barca, está situada a unos 300 metros aproximadamente, sin llegar al kilómetro necesario para impedir la formación de un nuevo núcleo de población.

En el momento de la construcción, tampoco había obtenido autorización para construir en Suelo no Urbanizable englobada en la correspondiente Declaración de Utilidad Pública o Interés Social, ni consta que las obras tuviesen licencia de obras concedida.

La modificación de Normas Subsidiarias que se ha tramitado por el Municipio de Lepe para el Suelo no Urbanizable, aprobada definitivamente posteriormente a la construcción de la nave, ha supuesto un cambio del artículo 191 de la NNSS en tanto en cuanto se cambia la distancia mínima a linderos pasando a ser de 15 metros respecto a un camino y de 10 metros respecto a las fincas colindantes. Lo que sí continúa incumpliendo la nave en cuestión es la distancia mínima a núcleo de población.

Por otra parte, la construcción objeto de este expediente cuenta con una cobertura expresa otorgada por la modificación de las NNSS analizada con la aplicación de la Disposición Transitoria que incluye, según la cual «las edificaciones de los expedientes de interés social/utilidad pública iniciados con anterioridad a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación, adoptado con fecha 11 de febrero de 2002, deberán respetar una distancia de 25 metros a los núcleos de población de Lepe, La Antilla, Pinares de Lepe, La Bella, El Terrón, La Barca y Residencia Cía. Sevillana de Electricidad.»

Esta cobertura expresa supone que las obras que antes tenían la consideración de ilegalizables, pasar a legalizables, siempre que se cumplan los trámites precisos para ello, que en este caso supondría, al menos, el tener que obtener autorización en Suelo no Urbanizable y licencia de obras, aunque fuese con las mismas ya finalizadas, lo que, por otra parte, podría ser discutible.

Lo que sí parece claro es que aunque las obras sean actualmente legalizables, conforme al artículo 262 del Real Decreto Legislativo 1/1992, se cometió en el interín de la construcción una infracción urbanística grave al representar acciones que han supuesto incumplimiento del planeamiento urbanístico relativas al uso del suelo y situación de las edificaciones, en tanto en cuanto han vulnerado los parámetros urbanísticos de aplicación en el momento de construcción de la nave, a lo que hay que añadir que no estaba amparada ni por autorización en Suelo no Urbanizable ni por licencia de obras.

En las obras ejecutadas sin licencia, serán sancionables, entre otros, los promotores de las mismas, en base al artículo 264 del Real Decreto Legislativo 1/1992.

La presunta promoción de las obras viene realizada por la entidad Sol Lepe, S.A., según consta en la documentación obrante en el expediente de autorización en Suelo no Urbanizable. Según el artículo 265 del Real Decreto Legislativo 1/1992, las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación del orden urbanístico vulnerado, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar.

Sexto. Prescripción.

De acuerdo con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/1992, no se ha cumplido el plazo de prescripción para las infracciones graves, que es de cuatro años a contar desde su comisión, por lo que procede el expediente.

Séptimo. Cuantificación de la sanción.

En aplicación de las reglas para determinar la cuantía de las sanciones reguladas en los artículos 269 a 272 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de conformidad con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, las obras ejecutadas son legalizables de acuerdo con el planeamiento vigente, con lo que la sanción puede osci-

lar del 1% hasta el 5% del valor de la obra, instalación o adecuación realizada, como concreta el artículo 269.2, desarrollado por el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de la instrucción de este expediente.

El importe estimado de las obras, según valoración del personal técnico de esta Delegación Provincial, se estima en 180.498,06 euros, presupuesto que se adapta a lo previsto en el «proyecto de central hortofrutícola» realizado por el ingeniero agrónomo don Antonio Amate García.

De acuerdo con el artículo 270 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 55.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se consideran como circunstancias agravantes de la sanción las siguientes:

1. La entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, es decir, las obras.
2. El beneficio obtenido de la infracción, esto es, el haber construido una nave, ya en uso, sin cumplir la legalidad vigente, con independencia de la posible posterior legalización.
3. El grado de culpabilidad del presunto infractor en concepto de responsabilidad directa de Sol Lepe, S.A., como promotor.

En consecuencia, en aplicación del artículo 271 del Real Decreto Legislativo 1/1992, se acoge el criterio de que la sanción debe ser impuesta en su cuantía máxima, dada la concurrencia de las circunstancias agravantes expuestas. Así, pues, esto representa el 5% del valor de las obras, lo que supone una cantidad de 9.024,90 euros, que representa la sanción a imponer.

Vistas la normativa reseñada y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. La imposición a la entidad Sol Lepe, S.A., como autora en calidad de promotora de los hechos declarados probados constitutivos de infracción urbanística expresamente tipificada como grave, de una sanción equivalente al 5% del valor de las obras realizadas y que asciende a la cantidad de nueve mil veinticuatro euros con noventa céntimos (9.024,90 euros).

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo de resolución al inculcado, Ayuntamiento y demás interesados en el procedimiento, con la mención expresa de los requisitos exigidos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, bien directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Excma. señora Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 48, 107, 110, 111, 114 y 115 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estimen procedente.»

Huelva, 24 de marzo de 2004.- La Delegada, Rocio Allepuz Garrido.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al acuerdo de incoación de expediente administrativo de Protección de la Legalidad núm. DU-076/03, en relación con las obras de construcción de la vivienda unifamiliar aislada, situada en el Camino Gibraleón-San Juan del Puerto, cerca la Ribera de La Nicoba y junto a la Autopista A-49, del término municipal de Gibraleón.

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo de incoación del expediente de Protección de la Legalidad,

de fecha 11 de febrero, de 2004, por presunta infracción urbanística, núm. DU-076/2003, en relación con las obras de construcción de una Vivienda Unifamiliar Aislada, situada en el Camino Gibrleón-San Juan del Puerto, cerca de la Ribera de la Nicoba y junto a la Autopista A-49, del término municipal de Gibrleón, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica a continuación su texto íntegro:

«Acuerdo de incoación de expediente administrativo de Protección de la legalidad,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Hechos que motivan la iniciación.

Tiene conocimiento esta Delegación Provincial de la realización de diversas actuaciones urbanísticas consistentes en la construcción de una vivienda situada en el camino Gibrleón-San Juan del Puerto, cerca de la Ribera del Nicoba y junto a la Autopista A-49, en suelo clasificado como No Urbanizable del término municipal de Gibrleón, actuaciones que podrían ser constitutivas de infracción urbanística.

Segundo. Actuaciones previas y requerimientos de actuación.

Considerando las actuaciones referidas, se requiere información al Ayuntamiento, con fecha 9 de julio de 2003, número de salida 20.139.

Ante lo manifiesto de la infracción urbanística y al no recibirse respuesta del Ayuntamiento, a pesar de la celeridad que exigen los plazos en materia de disciplina urbanística y de que la vivienda se encontraba ya en un avanzado estado de construcción, a 16 de octubre, número de salida 27.440, se le notifica al Ayuntamiento el requerimiento de actuación previo al procedimiento de protección de la legalidad y al procedimiento sancionador, advirtiéndole de que transcurrido el plazo de un mes a contar desde la recepción del escrito, mediando inactividad municipal, ambos expedientes podrán ser incoados por esta Delegación Provincial.

Este escrito de requerimiento se recibe por el Ayuntamiento de Gibrleón con fecha 22 de octubre, según consta en el acuse de recibo, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido, lo que habilita la intervención de la Administración Autonómica.

Tercero. Responsabilidad.

El promotor de las obras es don Blas Hernández Hernández, según declaró él mismo a los técnicos de esta Delegación Provincial en la visita de inspección a la vivienda con fecha 25 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Régimen jurídico.

Hay que estar a lo dispuesto en los Títulos VI y VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como al Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, cuerpos normativos en los que se regula, además del procedimiento sancionador, el procedimiento de protección de la legalidad.

Segundo. Obligación de actuar.

Los artículos 168, 186 y 192 de la Ley 7/2002 establecen la obligación de actuar por parte de la Administración en orden a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la legalidad y el planeamiento territorial y urbanístico.

Tercero. Competencia.

Las competencias de la Junta de Andalucía y de esta Delegación Provincial para la incoación, de expediente de Protección de la Legalidad en materia urbanística vienen conferidas por el artículo 188 de la Ley 7/2002 y por el artículo 14.1.j) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todo ello sin perjuicio de las facultades asignadas a los Entes Locales, al tratarse de una competencia compartida.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de protección de la legalidad y para adoptar las medidas para la reparación de la realidad física alterada, incluyendo ordenar la demolición cuando proceda, es la Directora General de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.g) del Decreto 193/2003.

Cuarto. Iniciación del procedimiento de Protección de la Legalidad.

La incoación del presente expediente de Protección de la Legalidad está en función de lo regulado en los artículos 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Quinto. Alegaciones.

En virtud del artículo 79 de la Ley 30/1992, los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento de Protección de la Legalidad anterior al trámite de audiencia, aducir las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que tengan por convenientes. Por su parte, el artículo 84 establece, respecto a dicho trámite de audiencia, que antes de redactar la propuesta de resolución, el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados, para los efectos oportunos.

Sexto. Plazos y efectos del silencio administrativo.

De acuerdo con el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado sólo podrán adoptarse mientras los actos estén en curso de ejecución, y dentro de los cuatro años siguientes a su completa terminación, con lo que en este supuesto se está iniciando el procedimiento en tiempo y forma.

El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de acuerdo con lo establecido, en el artículo 42 de la Ley 30/1992, en el artículo 1 y en el punto número 8.1.5 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002.

En los procedimientos iniciados de oficio, como es el caso, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, aun sin eximir a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, conlleva como efecto la caducidad del expediente, al ejercitar la Administración potestades de intervención susceptible de producir consecuencias desfavorables o de gravamen, lo que deberá implicar el archivo de las actuaciones, en función de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992.

En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

Séptimo. Posible calificación jurídica.

En cuando al Planeamiento urbanístico aplicable, Gibraleón cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente con fecha 29 de julio de 1991.

La vivienda de referencia se ubica en Suelo No Urbanizable de acuerdo con la clasificación establecida por las Normas Subsidiarias. Concretamente, en el artículo 267 de las Normas Urbanísticas se consigna que el Suelo No Urbanizable del término lo constituyen los terrenos que aparecen así clasificados y delimitados en los planos del Documento núm. 6.

Al respecto, hay que tener en cuenta el artículo 50.A) y B) y el artículo 52.1 de la Ley 7/2002 que prohíben toda vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable siempre que no esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

La vivienda objeto de este expediente no está vinculada a explotaciones agropecuarias en función de lo contemplado por el artículo 274 de las Normas Urbanísticas que establece que:

«Las edificaciones e instalaciones que se ejecuten como servicio y apoyo a las actividades agrícolas, deberán guardar relación con la naturaleza y destino de las fincas donde se asienten.

Se entenderá que una edificación está al servicio de una explotación agrícola, cuando:

- Se ubique en el ámbito de la explotación, pudiendo entenderse ésta como fraccionada (...).
- Responda al tipo de cultivo que en la explotación se desarrolla (...).

Se entenderá que una edificación queda vinculada a la explotación cuando la misma sigue idéntico tratamiento que el que en la finca produzca.

Las edificaciones vinculadas a la explotación agrícola, así como las instalaciones e infraestructuras que en la misma se ejecuten, en ningún caso formarán núcleo de población».

También hay que considerar que el mencionado artículo 52.1 de la Ley 7/2002, exige que las viviendas unifamiliares aisladas, ubicadas en Suelo No Urbanizable, afectados a actividades agropecuarias, estarán sujetas a licencia municipal, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la propia Ley.

En esta Delegación Provincial no consta tramitación alguna del citado Proyecto de Actuación; tampoco se tiene constancia de la licencia municipal de obras.

En función de lo expuesto, a tenor de los artículos 191 y 219 de la Ley 7/2002, los hechos descritos son constitutivos de infracción urbanística tipificada y sancionable, debido a que han vulnerado las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Respecto a las consecuencias legales de las infracciones urbanísticas, darán lugar a la adopción de las medidas siguientes:

- a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria, administrativa o penal.
- c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En todo caso se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

En las obras ejecutadas sin la concurrencia de los presupuestos legales pasa su legitimada, son responsables, entre otros, los propietarios y los promotores de las mismas, con base en el artículo 193.1 de la Ley 7/2002.

Octavo. Procedimiento sancionador.

En aplicación de los artículos 186, 187 y 195.1.b) que exigen la coordinación entre los expedientes sancionadores y de protección de legalidad, en aras al principio de eficacia jurídica se mandata para que el pertinente procedimiento sancionador se incoe una vez que se resuelva el presente procedimiento asentado sobre la posible legalización o no de las actuaciones de referencia. Es por ello por lo que no procede en este momento la cuantificación de la sanción que podría imponerse al imputado.

Vista la normativa reseñada y demás en general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. La incoación de expediente de protección de la legalidad a don Blas Hernández Hernández, para determinar la responsabilidad en que haya podido incurrir y para valorar si las obras realizadas se ajustan al ordenamiento vigente, debiéndose proceder a la suspensión de las obras que se estén realizando y el cese del suministro de cualesquiera servicios públicos.

Segundo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 30/1992, se concede a los interesados un plazo de 15 días de audiencia y vista del expediente en el que podrán aducir cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse, de conformidad con los artículos 80 y 84 de la Ley 30/1992.

Se concede, asimismo un plazo de dos meses para que el imputado inste la legalización de las obras de referencia, plazo ampliable por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o para que proceda en su caso a ajustar las obras al título habilitante en el plazo citado, si se obtuviere, tal como dispone el artículo 182.2 de la Ley 7/2002.

Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización, regirán las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas.

Si transcurrido el plazo concedido al efecto, no se hubiera procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Estos plazos se contarán desde la notificación del presente acto de iniciación.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, contra el acuerdo de incoación del procedimiento de protección de la legalidad, que tiene naturaleza de acto de trámite, no cabe recurso alguno al no tener carácter definitivo en la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estime procedente, y de las alegaciones que pudiere efectuar para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Huelva, 24 de marzo de 2004.- La Delegada, Rocio Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al/los interesado/s que más adelante se relaciona/n, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra/n a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 262/03.

Notificado: Don Francisco Reyes García.

Ultimo domicilio: C/ Adelfas, núm. 10 Bda. El Romeral, Castell de Ferro (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas Resoluciones y Requerimientos relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, sita en C/ Castelao núm. 8, Polígono Industrial Guadalhorce, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Lutz Ingo Holzberger

Ultimo domicilio: Teatro 12.

29680 Estepona (Málaga)

Acto que se notifica: Resolución de anulación de autorización.

Notificado: García Tore, Francisco

Ultimo domicilio: Salvador Rueda, 45

29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Acto que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado: Zapata Molina, Carmen M.

Ultimo domicilio: Duque de Ahumada, 28.

29740 Torre del Mar (Vélez-Málaga)

Málaga

Acto que se notifica: Requerimiento mejora solicitud.

Málaga, 24 de marzo de 2004. El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se dispone la notificación a los interesados, del Decreto que se cita, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el antiguo Hospital Bazán de Marbella (Málaga).

Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa a los interesados relacionados en el Anexo, del Decreto 5/2004, de 13 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el antiguo Hospital Bazán de Marbella (Málaga), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 26, de 9 de febrero de 2004, páginas 3.384, 3.385 y 3.386, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio. Contra el mencionado acto se podrá interponer los recursos que en el mismo se indican.

A N E X O

Don Manuel Lara Martínez, doña Yolanda Nardone, doña Teresa Ruiz Pérez, don José Carlos Manso Guisado, don Antonio Mata Pérez y don Mario Sánchez Cuevas.

Málaga, 23 de marzo de 2004.- La Delegada, P.D. (D. 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/934/PA/INC.

Núm. Expte : AL/2003/934/PA/INC.

Interesado: Don Pedro López Cayuela.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del expediente sancionador AL/2003/934/PA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/934/PA/INC.

Intereasado: Don Pedro López Cayuela.

DNI: 27535928.

Infracción: Leve art. 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de alegaciones: Un mes para interponer Recurso de Alzada.

Almería, 10 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador AL/2003/1051/AG.MA/INC.

Núm. Expte : AL/2003/1051/AG.MA/INC.

Interesado: Don Salvador Moreno Rubio.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución del expediente sancionador AL/2003/1051/AG.MA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/1051/AG.MA/INC.

Interesado: Don Salvador Moreno Rubio.

DNI: 27190711.

Infracción: Leve. artículo 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de alegaciones: Un mes para interponer Recurso de Alzada.

Almería, 10 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2003/689/AG.MA/INC.

Núm. Expte : AL/2003/689/AG.MA/INC.

Interesado: Don Doina Hiticas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2003/689/AG.MA/INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2003/689/AG.MA/INC.

Interesado: Don Doina Hiticas.

DNI: X3637169H

Infracción: Leve artículo 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 22 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de apeo del deslinde (Expte. 447/03), del monte Las Torrecillas, Código JA-10177-JA, en el cual se incluye el monte Agüillas, Código A-10201-JA.

La Excmo. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 1 de julio de 2003, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. 447/03, del monte público «Las Torrecillas», Código de la Junta de Andalucía JA-10177-JA, en el cual se incluye el monte Agüillas, Código de la Junta de Andalucía JA-10201-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sitios en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Solo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos:

- a) Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.
- b) Aquéllos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 15 de junio de 2004, a las 10:00 de la mañana, en la casa forestal de «Las Torrecillas».

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/Fuente del Serbo núm. 3, 23071, Jaén.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953481053. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de marzo de 2004.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda promover el cese del acogimiento familiar permanente y el ingreso en centro de protección del menor PGC (Expte. núm. CO-1840/95).

Esta Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado la resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1. Promover el cese del acogimiento familiar permanente y el ingreso en Centro de Protección de P. G. C. nacido el día 21.7.08.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de los de Córdoba que por turno corresponda, por los tramites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera se ignore el domicilio actual de doña Carmen Contreras Arjona, madre del menor citado, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 19 de marzo de 2004.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda promover la adopción de la menor TLC (Expte. núm. D-54/99).

Esta Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado la resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1. Promover la adopción de la menor T. L. C., nacida el día 6.5.99, con sus actuales acogedores.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de los de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de doña Carmen Contreras Arjona, y don José Manuel Lozano Aranda, padres biológicos del menor citado, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 29 de marzo de 2004.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de trámite de audiencia y la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6 Granada a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 162/99; 19/99-AFE don Juan Roberto Alaminos Chica y doña Francisca Martín Ruiz, que con fecha 27 de marzo de 2004 se ha concedido trámite de audiencia y dictado resolución de Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Modificación con Cese de Acogimiento Familiar en la modalidad de Simple y Constitución del Acogimiento Familiar en la modalidad de

Permanente con Familia Extensa, respecto del menor A. A. M., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 29 de marzo de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha de 29 de marzo de 2004, de la Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Rafael Castro Roper, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 2 de marzo de 2004 acordando proceder a la notificación de la resolución de propuesta previa de adopción en el procedimiento de acogimiento familiar y/o adopción, del expediente de desamparo núm. 92/01, de la menor M. E. C. S.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 29 de marzo de 2004.- La Presidenta, Simona Villar García.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Medidas de Protección, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 29 de marzo de 2004, de la Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Miguel Jiménez González, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de iniciación trámite de audiencia para traslado de centro, de fecha 22 de diciembre de 2003, del/os expediente/s de desamparo núm. 31/98, sobre el/os menor/es: M. J. N.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de

conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 29 de marzo de 2004.- La Presidenta, Simona Villar García.

ACUERDO, de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2004 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se notifica por edicto a don Constantino Varela García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 42.6 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en relación con los apartados 2.º y 3.º del precepto legal citado en primer término, no constando en el expediente de protección núm. 349/00 seguido en esta Entidad Pública a favor de la menor L.V.A., el paradero de don Constantino Varela García, siendo su último domicilio conocido en la localidad de Algeciras (Cádiz), se les comunica mediante el presente anuncio que en el citado expediente administrativo ha recaído con fecha de 20 de febrero de 2004 Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección en cuya virtud se amplía por un período de tres meses el plazo legal para dictar y notificar la oportuna resolución administrativa en el expediente de protección de referencia, pudiendo comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores sito en Cádiz, plaza Asdrúbal s/n, edificio Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del referido Acuerdo.

Contra este acto no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 23 de marzo de 2004. La Delegada, P.D. (Decreto 21/1985), El Secretario General José R. Galván de la Torre.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución adoptada por el Consejero en expediente de recurso de alzada interpuesto por don Sabir Hussain Bhatti, contra Resolución dictada por el Delegado Provincial de Jaén.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Sabir Hussain Bhatti, con DNI 26.228.759-L, y con último domicilio conocido en Ronda de Molino núm. 4, de Linares (Jaén).

Mediante la publicación del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por Resolución de 18 de febrero de 2004 del Consejero de Asuntos Sociales se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto contra Resolución dictada el día 10 de marzo de 2003 por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén, en procedimiento de reintegro de subvención individual para personas mayores, en la modalidad de adquisición y renovación de prótesis y órtesis-prótesis dental (expediente ref. DP 200023/2653 expediente ref. Leg. y Rec. 71/03).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se indica al interesado que para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Servicio de Gestión

Económica de Pensiones de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en el Paseo de la Estación, 19-5.º, de Jaén o en el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales, sita en C Hytasa núm. 14 de Sevilla.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

ANUNCIO de bases.

DECRETO 4063/2004, DE 25 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Fuengirola y por el procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas de Oficial de la Policía Local en la plantilla de este Ayuntamiento. Las referidas plazas se encuentran encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la vigente legislación y acuerdos corporativos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los recogidos en el artículo 21 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, publicado en BOJA núm. 144, de 29.7.2003. Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de solicitudes.

2.2. Los aspirantes deberán poseer titulación académica de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 201/2003.

3. Instancias y presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde se acrediten los méritos alegados por los concursantes según Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003 (BOJA núm. 2, de 5.1.2004), y se dirigirán a la Presidenta de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Fuengirola, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Terminado el período de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En el supuesto de no haber excluidos, se publicará una lista única.

5. Comunicaciones.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, el nombramiento de los miembros del Tribunal calificador y cuantas otras comunicaciones puedan producirse desde la publicación señalada en el apartado anterior, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de forma directa a cada uno de los interesados.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/2003, contará con la siguiente composición:

Presidenta: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Policía Local

Un funcionario de los Cuerpos de Policía Local, con la categoría de Oficial o superior.

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto. Asesores: El Director de Personal, como asesor con voz, pero sin voto.

6.2. Se designarán otros tantos suplentes, que, en el caso de no poderlo hacer los titulares, integrarán el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá nombrar cuantos asesores estime necesarios para la realización de las pruebas.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales.

6.5. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y celebración del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

7. Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2. El desarrollo del concurso será previo al de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 201/2003.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.4. Salvo casos de verdadera fuerza mayor, debidamente justificado y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación a alguno de los ejercicios, implicará la renuncia definitiva a tomar parte o continuar las pruebas.

7.5. Comenzados los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

8. Fase de concurso.

Se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 201/2003 y se ajustará al baremo establecido en Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003. No se ten-

drán en cuenta los méritos opcionales que recoge la referida Orden.

9. Fase de oposición.

Se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 201/2003 y constará de las pruebas que en el mismo se contemplan, ajustándose al temario que para la categoría de Oficial y para el acceso por promoción interna recoge la Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003.

10. Puntuación final.

10.1. Consistirá en la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, debiendo superar en la fase de oposición una puntuación de al menos cinco puntos.

10.2. Una vez obtenida la puntuación final, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y tablón de anuncios, el nombre de los candidatos que hayan obtenido las plazas.

10.3. El tribunal no podrá declarar como aprobados a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, en el supuesto de que superen el aprobado un número de opositores mayor que el de las plazas a cubrir éstas serán cubiertas por las mejores puntuaciones.

11. Nombramiento.

El tribunal, finalizadas las pruebas y visto el resultado de las mismas, elevará propuesta definitiva a la Alcaldía-Presidenta para que proceda al nombramiento de los candidatos, quienes deberán superar el curso capacitación que establece la legislación vigente.

12. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que establece la legislación vigente.

Fuengirola, 25 de marzo de 2004.- La Alcaldesa Presidenta, PD (Decreto 4021/03), La Concejala Delegada de Seguridad, Justina Martín Martín.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de Modificación de la Concesión Administrativa otorgada mediante acuerdo que se cita, en transmisión autorizada a Marina del Mediterráneo Duquesa, SL, para la construcción y explotación de un Puerto Deportivo en la urbanización El Hacho, TM Manilva (Málaga). Puerto Deportivo de la Duquesa (PD. 1130/2004).

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de garantizar la notificación a todos los interesados, y adicionalmente a las notificaciones realizadas con carácter individual, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública, mediante el presente anuncio, la Resolución de 24 de marzo de 2004 de la Excmá Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en funciones, relativa al Expediente «Modificación de la Concesión Administrativa otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6.10.1977, O.M. de 25.10.1977, a Manilva S.A., en transmisión autorizada a Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L., mediante Resolución de 18.12.1997, para la construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada en la urbanización «El Hacho», TM de Manilva (Málaga)». «Puerto Deportivo de la Duquesa», cuyo contenido a continuación se transcribe:

«RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE «MODIFICACION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 6.10.1977, O.M. DE 25.10.1977, A MANILVA SA, EN TRANSMISION AUTORIZADA A MARINA DEL MEDITERRANEO DUQUESA, S.L., MEDIANTE RESOLUCION DE 18.12.1997, PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN PUERTO DEPORTIVO DE BASE O INVERNADA EN LA URBANIZACION «EL HACHO», TM DE MANILVA (MALAGA)». PUERTO DEPORTIVO DE LA DUQUESA

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de modificación del título concesional para la construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada en la urbanización «El Hacho», TM de Manilva (Málaga), instada por el concesionario, la entidad «Marina del Mediterráneo, Duquesa, S.L.», interesando definición planimétrica de espacios libres: terrazas, aceras, aparcamientos y viario, así como de la autorización tarifas máximas, e instruido por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1977, publicado por Orden Ministerial de 25 de octubre de 1977, se otorga concesión a Manilva S.A. para la construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada en la urbanización «El Hacho», TM de Manilva (Málaga), Puerto Deportivo de La Duquesa.

Segundo. Asumidas las competencias exclusivas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se transfieren por Real Decreto 3137/1983 los bienes y servicios que se relacionan en el Anexo a dicha disposición, figurando el puerto de La Duquesa en el cuadro 1.3.2 del mismo.

Tercero. Mediante Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y tras la aprobación de sus Estatutos por Decreto 126/1992, de 14 de julio, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía asume el ejercicio de las competencias de gestión sobre los puertos de titularidad autonómica.

Cuarto. En fecha 18 de diciembre de 1997, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su calidad de Administración Portuaria autonómica, autoriza la transmisión de titularidad de la concesión del Puerto Deportivo de la Duquesa a la entidad «Marina del Mediterráneo, Duquesa, S.L.».

Quinto. Mediante escritos de 20 de diciembre de 2000 y 16 de febrero de 2001, la entidad concesionaria, Marina del Mediterráneo, Duquesa, S.L., presenta a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía los documentos denominados «Proyecto de Modificación de Tarifas del Puerto Deportivo de la Duquesa», «Reglamento de Explotación y Tarifas Máximas del Travel-Lift» y «Evaluación de Riesgos y Medidas de Acción Preventiva para la Actividad de Varadero en el Puerto Deportivo Puerto de la Duquesa», a efectos de su aprobación a través del correspondiente acuerdo de modificación del título.

Respecto las tarifas máximas, la modificación propuesta tiene como objeto:

- Aprobación de las tarifas correspondientes al servicio de Travel-Lift.
- Modificación de las tarifas máximas aprobadas para el Puerto Deportivo de la Duquesa mediante Orden Ministerial de fecha 10 de septiembre de 1982, sobre las que se contemplan dos clases: tarifas de tránsito y tarifas de servicios; éstas incluyen:

- «Ocupación de superficies», desglosada en «Aparcamiento de vehículos», «Ocupación de Terrazas», «Ocupación de Superficies» y «Ocupación de Superficies en Varadero».

- «Suministros», desglosada en «Suministro de agua y energía eléctrica con contador», «Suministro de agua y energía eléctrica sin contador», «Suministro de carburantes» y «Servicio Telefónico».

Sexto. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía acuerda en fecha 10 de mayo de 2001 el inicio del expediente para tramitación de las modificaciones propuestas por la entidad Concesionaria, abriéndose trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 146.8 y 156 del Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la citada Ley, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 67 de 12 de junio de 2001.

Posteriormente, durante los primeros días del mes de agosto de 2001, se cursaron notificaciones individualizadas en relación con la instrucción del expediente a los distintos titulares de derechos de uso y disfrute sobre elementos concesionales que, en aquellas fechas, constaban como tales en el Registro de Titulares mantenido por el concesionario, indicándoles que durante un plazo de un mes la exposición pública de los documentos presentados por el concesionario a efectos de presentación de alegaciones o consideraciones a los mismos.

Séptimo. Como consecuencia del anterior trámite, se reciben diversos escritos de alegaciones, algunos de titulares notificados y otros de administrados que invocan su propia condición de interesados.

En resumen, las alegaciones realizadas pueden concretarse en:

- Falta de legitimación de Marina del Mediterráneo La Duquesa, S.L. para instar la modificación concesional, en tanto que no es titular de la concesión administrativa y que la misma está sometida al régimen de propiedad horizontal dada la división del título.

- Titularidad municipal de los viales.
- Carácter abusivo, arbitrario e injustificado del incremento en las tarifas en relación con el establecido por el Estado para los precios al consumo.
- Realización de actividades por el concesionario no amparadas por el título concesional.

Octavo. En fecha 25 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión del Dominio Público, una vez requeridos los datos y aclaraciones necesarios al concesionario, emite informe analizando las alegaciones técnicas recibidas en la tramitación del expediente de modificación de tarifas máximas y de determinación de superficies a ser utilizadas por elementos desmontables en la concesión del Puerto Deportivo de La Duquesa, que se resume en lo siguiente:

- La zona de servicio del Puerto está constituida por terrenos de aportación privada y terrenos de la zona marítimo terrestre, por lo que, independientemente del origen del terreno que constituye el ámbito físico de la concesión, la esfera de actuación de la modificación concesional en trámite es dicha zona de servicio, en la que las competencias corresponden a la Administración Portuaria; Asimismo, las actuaciones realizadas por el concesionario se han llevado a cabo dentro del ámbito de la zona de servicio y con autorización administrativa, sin que haya quedado constancia de implantación fuera de dicha área o no autorizadas.

- La instalación de sistemas de control y regulación de acceso son actividades a las que viene habilitado el titular de

la concesión, en tanto que se faculta a la Dirección del puerto para establecer las limitaciones que considere necesarias en beneficio de una adecuada prestación de los servicios o de la seguridad de usuarios y embarcaciones.

- Respecto a la ubicación de las zonas susceptibles de explotación como los aparcamientos y las terrazas que se proponen en la modificación concesional se establece la necesidad de requerir al concesionario la presentación de un nuevo plano respecto a las mismas, así como realización propuestas alternativas respecto a aspectos puntuales en relación con superficies de viales que deben ser variadas de conformidad con la normativa de aplicación, entre ella la referente a barreras arquitectónicas.

- Se proponen alternativas respecto a las tarifas propuestas por el concesionario, ajustadas a la realidad, e incluso inferiores a las existentes en otras instalaciones portuarias deportivas.

Noveno. En relación con el informe de 25 de marzo de 2002, se requiere a Marinas del Mediterráneo la Duquesa, S.L. la documentación planimétrica así como la presentación de alternativas a la modificación inicialmente propuesta, y se le indican algunos aspectos relacionados con variaciones que deben adoptarse en las tarifas, presentando aquella documentación, cumplimentado el requerimiento, en fechas 13 de junio de 2002 y 31 de octubre de 2002.

Décimo. En base a lo anterior, en fecha 18 de noviembre de 2002 se remite a la entidad concesionaria borrador del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP) que, como parte del título, en su caso, se aprobaría, a efectos de que manifestara su conformidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y 133.1 del Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Mediante escrito de 22 de noviembre de 2003, Marina del Mediterráneo La Duquesa, S.L. adjunta su conformidad al PCPP propuesto.

Decimoprimer. Dadas las modificaciones, reseñadas anteriormente, en relación con el proyecto-propuesta presentado por la entidad concesionaria al inicio del procedimiento, se elabora un documento síntesis al que se incorpora la planimetría relativa a distribución de aparcamientos, terrazas y mobiliario urbano, que cumpliera con la normativa general de diseño de zonas portuarias, así como la relativa a eliminación de barreras arquitectónicas, recogiendo en el mismo las alegaciones realizadas por los administrados sobre tales extremos.

Dicho documento describe y unifica las distintas tarifas cuya modificación se propone, tanto las generales de tránsito y servicios, que se actualizan, respecto a las originales, en función del IPC, como la específica del Travel-Lift; asimismo contiene, a efectos de su aprobación, las normas a aplicar para el servicio de Travel-Lift, la utilización de zonas susceptibles de explotación comercial (terrazas), y la adecuación y control de acceso y aparcamientos, incluyendo la documentación planimétrica presentada por el concesionario para la adecuación de la zona portuaria respecto a las tarifas y normas propuestas para aparcamientos e implantación de terrazas, configurándose todo ello como el objeto de aprobación, en su caso, por la Administración Portuaria.

Decimosegundo. Se formulan alegaciones al referido documento, advirtiendo que mientras que el anuncio publicado en el BOJA 141/2002 indicaba la exposición del citado documento síntesis en la sede de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y en la Torre de Control del Puerto Deportivo

de La Duquesa, de 9 a 13 horas, respecto a esta última ubicación, la entidad concesionaria no había puesto a disposición de los interesados la documentación anunciada, levantándose Acta Notarial a instancias de don Jesús Fernando Revilla.

Al objeto de mayor garantía procedimental, la Directora-Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía acuerda el 10 de enero de 2003 proceder a un nuevo trámite de información pública sobre el referido documento síntesis, publicándose en fecha 27 de enero de 2003, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17.

El plazo de presentación de alegaciones concluía el día 19 de febrero de 2003.

Decimotercero. En trámite de información pública de 27 de enero de 2003, BOJA 17/2003, presentan alegaciones los siguientes interesados y administrados, que invocan su condición de interesados:

- Don Julián Madera Flores.
- Don Víctor José Martínez González, en representación de las comunidades de propietarios de los edificios Playa La Duquesa Bloque V, El Delfín, El Chanquete y La Cigala.
- Don Jesús Revilla de la Parte, en su nombre y en representación de la Comunidad de Vecinos edificio Playa La Duquesa.
- Doña Amalia Rivero Velasco.
- Don Juan Diego Cantón Hernández.
- Don Mario Caballero.
- Doña M.^a Angeles Oliveras Maymó.
- Inversiones Palantia, S.L.
- Construcciones Revilla Torrijos, S.L.
- Don Juan Jobacho Amaya.
- Don Santiago Aparicio Lecuona.
- Don Jesús Rodríguez Delgado, en su nombre y como Vicepresidente de la Comunidad de Propietarios del Hacho.
- Don Antonio Ramos Suárez, Abogado, en representación de: doña Nerea Larrañaga Múgica; doña Ana Gerada King; don Gerald Alain Chabbert; doña Isabel León Díaz; don Antonio Rodríguez Aranda; doña Asunción Arozamena Echevarría; doña M.^a Alicia González García; doña Ana Alfageme Sánchez; doña Ana de la Fuente Freire; don Rafael Rivas Moriana; don Collin Luis Finlayson; doña M.^a Carmen Ortega Urbano; doña Victoria Rocha Cabrera; doña Manuela Muñoz Madrid; don Jacinto Pérez Moreno; don Juan Carlos Calzado Teruel; don Juan Carlos del Pino Mancilla; doña María Saez Gervas; doña Yolanda Castaño Trujillano; doña Lucinda Gómez García; don Francisco Javier de Mesa García; don Gino Manuel Jiménez Gerada; doña Silvia Morales Jiménez; y doña Yolanda Castaño Trujillo.
- Doña Teresa Torrijos Santos.
- Don José Luis Prieto Sandoval.
- Ribera del Carrión Promociones, S.L.
- Don José Manuel Pérez Morilla, Abogado, en representación de: Concharter, S.L.; Construcciones Revilla Torrijos, S.L.; don Pascual Cervera Arango; doña Winifred Margaret Radford; don Julián Madera Flores; don Juan Jobacho Amaya; doña Teresa Franco Carlander; don José María Malo Silvestre; don Philippe Porsen; don Santiago Aparicio Lecuona; don Juan Diego Cantón Hernández; y don Ben Buyl.

Decimocuarto. Las alegaciones presentadas por los administrados relacionadas en el anterior Antecedente de Hecho, pueden esquematizarse, para su respuesta conjunta, dadas las analogías que se manifiestan en todos los escritos referidos al trámite de alegaciones, en las siguientes:

- Incompetencia de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía para la tramitación y/o aprobación de la modificación concesional:

En tanto que la competencia para modificar normas corresponde al órgano que las dictó.

En tanto que la competencia para las modificaciones concesionales en los puertos autonómicos corresponde al Consejo de Gobierno, conforme al artículo 4 de la Ley 8/1988, de 2 de noviembre, de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Falta de legitimidad del concesionario para instar el procedimiento:

Irregularidad en la transmisión al haberse adjudicado por remate judicial.

Nulidad de la transmisión al no haberse producido la necesaria concurrencia.

Nulidad al no ser Marina del Mediterráneo S.L., el único titular de la concesión, teniendo los titulares de atraques y/o apartamentos y locales condición de cocesionario.

- Inexistencia del Acuerdo de 6.10.97 por el que se otorga la concesión sobre el Puerto Deportivo de La Duquesa, que determinaría la nulidad del anuncio publicado.

- Omisión del trámite de Audiencia a los interesados en el procedimiento.

- Defectos en el trámite de información pública.

- Violaciones de las condiciones y prescripciones de la concesión administrativa, que se concretan en:

Las terrazas no están configuradas en el título concesional como un elemento explotable (11.ª No se podrán destinar ni el dominio público ni las obras en él ejecutadas a usos distinto a los expresados en esta Orden).

Las instalaciones que se construyan deben someterse a la legislación vigente y a las ordenanzas de construcción del Ayuntamiento y las correspondientes normas de los organismos competentes (13.ª).

Los enlaces y caminos de acceso al puerto son de libre uso público y gratuito (prescripción C).

- Carencia de los preceptivos informes económicos y técnicos tanto para la fijación de las tarifas como las normas de aplicación para la utilización de zonas susceptibles de explotación comercial.

- Incumplimiento de Normas reguladoras de seguridad vulnerándose la Norma Básica de la Edificación sobre condiciones de protección contra incendios (NBE-CPI-96) contenida en el RD 2177/96, de 4 de octubre (detalladas en su apéndice 2).

- Nulidad al no dirigirse la regulación de los aparcamientos exclusivamente, ni siquiera preferentemente, a los titulares de atraques.

- Creación de 500 aparcamientos colindantes al Puerto, que hacen innecesaria la modificación concesional.

- Limitación de la servidumbre de tránsito a los apartamentos, de la que son titulares los colindantes.

- La modificación del título concesional sólo pretende mejorar considerable y económicamente la posición del concesionario.

- Invasión de competencias municipales:

Urbanísticas: modificación del PGOU al alterar un área establecida como zona viaria peatonal.

Tributarias: establecimiento de tarifas/tasas por aparcamiento y/o ocupación.

En cuanto a afectación de viales de uso público y/o comunal de las urbanizaciones circundantes a la Marina.

Denuncia relativa a que en el 2002 la entidad explotadora destruyó los bancos de obra y azulejos construidos por Manilva, S.A. en la terraza de 2,33 metros de anchura.

Decimoquinto. El Departamento de Dominio Público emite informe, de fecha 4 de septiembre de 2003, en relación a las alegaciones de carácter técnico realizadas por los administrados, indicando que, desde el punto de vista de dicho contenido técnico, las alegaciones presentadas no obstan la aprobación del documento, pronunciándose favorablemente sobre las tarifas propuestas y adjuntando valoración actualizada para el ejercicio 2003 de sus importes económicos.

Decimosexto. Formalizada propuesta de resolución, la misma ha sido notificada al concesionario, en fecha 20 de enero de 2004, que acepta íntegramente las condiciones de otorgamiento el 26 de enero de 2004.

Asimismo, se han cursado notificaciones de la propuesta, entre los días 19 y 28 de enero de 2004, a aquellas personas que presentaron alegaciones en el trámite de información pública en el procedimiento.

Decimoséptimo. Han presentado alegaciones a la propuesta:

- Don Víctor José Martínez González, en representación de las comunidades de propietarios de los edificios Playa La Duquesa Bloque V, El Delfín, El Chanquete y La Cigala.

- Don Jesús Revilla de la Parte.

- Don Jesús Revilla de la Parte, en representación de Construcciones Revilla Torrijos, S.L.;

- Don Jesús Revilla de la Parte, en representación de Inversiones Palantia, S.L.;

- Don Jesús Revilla de la Parte, en representación de Ribera del Carrión Promociones, S.L.;

- Don Jesús Revilla de la Parte, en representación de Comunidad de Vecinos Edificio Playas;

- Don Mario Caballero Clavijo.

- Don Antonio Ramos Suárez, en representación de: doña Nerea Larrañaga Múgica; doña Ana Gerada King; don Gerald Alain Chabbert; doña Isabel León Díaz; don Antonio Rodríguez Aranda; doña Asunción Arozamena Echevarría; doña M.ª Alicia González García; doña Ana Alfageme Sánchez; doña Ana de la Fuente Freire; don Rafael Rivas Moriana; don Collin Luis Finlayson; doña M.ª Carmen Ortega Urbano; doña Victoria Rocha Cabrera; doña Manuela Muñoz Madrid; don Jacinto Pérez Moreno; don Juan Carlos Calzado Teruel; don Juan Carlos del Pino Mancilla; doña María Saez Gervas; doña Yolanda Castaño Trujillano; doña Lucinda Gómez García; don Francisco Javier de Mesa García; don Gino Manuel Jiménez Gerada; doña Silvia Morales Jiménez; y doña Yolanda Castaño Trujillo.

- Don Antonio Ramos Suárez, en representación de la Comunidad de Propietarios El Boquerón, representada por su Presidenta doña Yolanda Castaño Trujillo.

- Don José Luis Prieto Sandoval.

- Don José Manuel Pérez Morilla, en representación de la «Asociación de Afectados por la Gestión del Grupo Marina del Mediterráneo».

Decimoctavo. Las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución por los administrados relacionadas en el anterior Antecedente de Hecho, reiteran las realizadas con anterioridad en el trámite de información pública, dándolas por reproducidas, pudiendo esquematizarse las ahora planteadas «ex novo», para su respuesta conjunta, dadas las analogías que se manifiestan en todos los escritos, en las siguientes:

- Falta de motivación en la propuesta de resolución, sin que se conteste a las alegaciones realizadas.

- La propuesta indica haber dado trámite de audiencia a los interesados, sin que se señale quiénes y cuándo.

- Propuesta de aprobación de tarifas para el año 2004, relativas a ejercicios pretéritos, años 2002 y 2003.

- Desconocimiento de documentación que se indica obrar en el expediente: planos e informe sobre la normativa básica

de edificación sobre condiciones de protección contra incendios (NBE-CPI-969), sobre el que se indica haberse incorporado a la resolución, no siendo así. Asimismo, faltan planos de detalle de ocupación.

- Falta planificación de detalle.
- La propuesta no contempla las denuncias que sobre la actuación del concesionario se han realizado.
- El pago del canon concesional está siendo prorrateado entre los usuarios del puerto.

Decimonoveno. En relación con dichas alegaciones, se emiten informes del Departamento de Dominio Público de 24 de febrero de 2004 y de la Dirección de los Servicios Jurídicos de 5 de marzo de 2004.

A tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De procedimiento.

La modificación del título a instancias del concesionario, atiende a aspectos, régimen tarifario, y usos autorizados en la superficie en concesión, que tienen su origen en el régimen legal de las concesiones de puertos deportivos, y en las previsiones del propio título, por lo que la modificación ha de calificarse de no sustancial.

La distinción entre modificaciones sustanciales y no sustanciales resulta relevante en la determinación del órgano competente para su aprobación, considerando que la Ley 8/88, de puertos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía reserva, en su artículo 4, la competencia para el otorgamiento de concesiones de puertos deportivos al Consejo de Gobierno, asignando a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el resto de competencias en materia de concesiones portuarias.

El art. 9.2 de la Ley autonómica de Puertos Deportivos establece que cualquier propuesta de modificación por parte del concesionario que se considere sustancial a juicio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes deberá reiniciar el trámite de concesión.

En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley de Costas, en su artículo 156.3 establece que las modificaciones sustanciales se someterán a trámite idéntico que el otorgamiento de nuevos títulos, sin especificar el concepto de sustancial.

El criterio que en la práctica viene manteniendo Administración Portuaria sobre lo que deba reputarse como sustancial, facultada a establecerlo por la Ley 8/88, coincide con la definición que al respecto realiza la reciente Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en su artículo 113.2, que determina que supuestos como el actual, que no plantean variación de objeto, de superficie o volumen de construcción por encima del 10%, de plazo, ni ubicación, hayan de reputarse como no sustancial.

En consecuencia, la Ley 8/88, de puertos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía asigna a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia respecto a la aprobación de modificaciones sustanciales, y lo hará a propuesta de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, de conformidad con el art. 8 de los Estatutos de la entidad, Decreto 235/01, de 16 de octubre, BOJA 122, de 20 del mismo mes.

Deben, en base a las consideraciones que anteceden, desestimarse las alegaciones de interesados, cuestionando la capacidad de la Empresa Pública Puertos de Andalucía para tramitar y formular propuesta en el expediente, y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para resolver al respecto, y que reiteran en sus alegaciones a la propuesta de resolución.

Considerando la antedicha circunstancia del carácter no sustancial de la modificación propuesta, y la falta de regulación específica sobre procedimiento en la tramitación de tales

expedientes, a diferencia de las modificaciones sustantivas, que se adecuan a trámites idénticos a los del otorgamiento de nuevos títulos, resulta de aplicación en la tramitación el régimen genérico de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas, y del procedimiento administrativo común.

Del análisis del expediente se constata, haberse iniciado el procedimiento mediante resolución de 10 de mayo de 2001.

Se ha otorgado trámite de audiencia a quienes pudieran ostentar legítimo interés que le atribuya la condición de interesados, como ha quedado señalado en los Antecedentes de Hecho de esta Resolución, y se ha sometido a información pública el proyecto, con las debidas garantías, retrotrayendo actuaciones, ante incidentes que, siquiera formalmente, pudieran haber supuesto una mínima lesión en los derechos de los interesados.

Respecto a tal cuestión, lesión de derechos de interesados, es abundante el número de alegaciones incorporadas al expediente, aduciendo la legitimidad que se derivaría de la titularidad de derechos de usos de atraques, de apartamentos colindantes, locales del entorno... Debe al respecto indicarse que la condición de interesados es susceptible de ser calificada con criterios diversos, más garantistas en determinadas ocasiones que en otras, y que las omisiones que al respecto hubieran podido observarse han de calificarse considerando su efecto, y si en definitiva han dado lugar o no a efectiva indefensión.

Pues bien, el análisis del expediente evidencia que no sólo se ha observado un amplio criterio respecto al reconocimiento de interesados y emplazamiento de los mismos, sino que quienes no habiendo sido emplazados directamente por la administración, han comparecido, alegando intereses, relacionados en mayor o menor medida con el objeto del expediente, no han visto en modo alguno restringida su capacidad de realizar alegaciones, ni se ha denegado, cuando así se solicitó el acceso al expediente.

En esa línea garantista, incluso se les ha dado traslado del contenido de la propuesta de resolución, cuando el mandato legal contenido en el artículo 84.1 de la Ley 30/1992 en relación al trámite de audiencia, indica la mera puesta de manifiesto del expediente inmediatamente antes de la redacción de aquella propuesta, por lo que las imputaciones que al respecto se realizan carecen de fundamento.

Segundo. Objeto de la modificación.

Debe al respecto realizarse una consideración preliminar. El expediente tiene un objeto definido con precisión, aprobación de tarifas y usos, y la tramitación del mismo debe dar respuesta a las incidencias que respecto a tal objeto se planteen.

No procede, tal como ha acaecido, que con motivo del expediente se pretenda una revisión integral respecto a la situación de la concesión, que sin duda, como todas las situaciones análogas, por la complejidad inherente a la fórmula de gestión integral de instalaciones portuarias mediante concesión, gestión indirecta, será susceptible de ser reconducida en determinados aspectos, pero tales pretensiones habrán de plantearse en expedientes autónomos, y no el actual de modificación.

No procede profundizar en alegaciones del tipo de la titularidad efectiva de la concesión, pues cuestionan un aspecto ya resuelto con fecha 18 de diciembre de 1997, en la que la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su calidad de Administración Portuaria Autónoma, autoriza la transmisión de titularidad de la concesión del Puerto Deportivo de la Duquesa a la entidad «Marina del Mediterráneo, Duquesa, S.L.», con el efecto de firmeza que de ello se deriva.

Tampoco atender pretensiones sobre división de la concesión, acreditada mediante una supuesta inscripción registral, que en todo caso resultaría ineficaz, por vulnerar el art 7.4 de

la Ley 8/88, de puertos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece la indivisibilidad de la misma, con independencia de la facultad que al concesionario asiste, de acuerdo con el art 21 de la misma Ley de ceder el uso, explotación, y/o disfrute de determinados elementos de la concesión a terceros, sin que por ello éstos asuman en modo alguno la condición de cotitulares de la misma.

Asimismo, improcedente resulta invocar la existencia de servidumbres, incompatibles con el carácter demanial de la zona de servicio del puerto, y por tanto constitucionalmente vedadas, art 132, sobre inalienabilidad, imprescriptibilidad, e inembarguibilidad del dominio público.

Tampoco pueden prosperar las alegaciones que se realizan en relación a no haberse tenido en cuenta en la propuesta de resolución las denuncias presentadas por particulares contra la gestión de la actual titular de la concesión, Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L., en tanto que las mismas tienen sede en otros procedimientos administrativos ajenos al establecimiento de tarifas, normas de aplicación de servicios y planimetría, que no impiden ni suspenden la resolución del presente procedimiento.

Debe centrarse pues el debate en los aspectos que constituyen el objeto del expediente, los fundamentos sobre los que basar la resolución, favorable o no, respecto de la petición que el concesionario formula, y la procedencia de las alegaciones que en contrario se formulan por los interesados.

Los términos de una concesión no constituyen una situación inalterable, e indisponible por las partes, administrado y administración, sino que por el contrario son susceptible de modificación, y en tal sentido se ha transcrito en esta misma resolución las previsiones legales al respecto.

El propio título concesional, en el apartado segundo de las prescripciones establece la necesaria aprobación por la administración de las modificaciones que por el concesionario se pretendan.

En cada supuesto concreto procederá analizar los fundamentos de tal petición, para atendiendo a éstos resolver en el sentido que proceda.

Obra en el expediente propuesta técnica favorable, del departamento de gestión del dominio público de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, debiéndose estimar que concurren dos supuestos básicos para la estimación de la solicitud de modificación, al entenderse que la misma habrá de dar lugar a la mejora del servicio público, en la medida que los usos complementarios que se autorizan responden a una necesidad operativa del puerto, y es a la vez sensible al necesario equilibrio económico del concesionario, en la forma que lo define la jurisprudencia del Tribunal Supremo, 31.11.98, ar 1401.

En consecuencia, informado favorablemente el proyecto desde un punto de vista técnico, con las cautelas y limitaciones que establece el condicionado adjunto a tal propuesta, procede analizar en derecho las alegaciones que en contra se han formulado, y que constan incorporadas al expediente.

- El propio Ayuntamiento de Manilva, y determinadas alegaciones adicionales postulan la competencia municipal en la regulación de usos en el puerto, así como en la aprobación de tarifas por servicios portuarios. Se denuncia la infracción de la normativa urbanística, PGOU, y el carácter impeditivo de la inexistencia de plan especial del puerto.

La competencia de la administración portuaria en las zonas de servicios de los puertos, y las limitaciones de la administración local respecto a la configuración y usos que en el mismo se autorizan la regulan en el ámbito autonómico en el art. 17.7 de la Ley orgánica 6/81, que aprueba el Estatuto de autonomía, y la antedicha Ley 8/88, de puertos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo art. 11 limita a la

vía del informe, sin establecer el carácter vinculante del mismo, la intervención municipal en el otorgamiento de concesiones, y a mayor abundancia, conviene reiterar que la presente modificación en tanto que no sustantiva, ni siquiera viene sujeta a tal trámite.

Del mismo modo, la normativa Estatal, de aplicación supletoria, expresamente prohíbe en el art. 18 de la Ley 27/92, de puertos, que los planes generales y demás instrumentos de ordenación urbanística interfieran o perturben el ejercicio de competencias de explotación portuaria.

El sistema general portuario deberá desarrollarse a través del correspondiente Plan Especial, en cuya ausencia resultarán de aplicación las normas establecidas en el correspondiente plan de utilización de los espacios portuarios, que además de delimitar la zona de servicio portuaria, incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 27/1992.

En el supuesto de gestión indirecta, como el Puerto Deportivo de La Duquesa, ha de reputarse plan de usos el propio título concesional, y el proyecto que este incorpora, definiendo las actividades que se autorizan, y en definitiva, los referidos usos del puerto, sin perjuicio de las modificaciones que sobre el mismo se aprueben.

Finalmente, el art 16.j de la Ley 8/88, de puertos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece como competencia de la Comunidad Autónoma la aprobación de las tarifas a cobrar por el concesionario en contraprestación por los servicios, por lo que la pretensión de extensión de la competencia municipal a tal materia carece de fundamento.

- Se cuestiona igualmente los problemas de seguridad inherentes a la modificación, denunciando que se vulneraría la normativa contra incendios, así como el riesgo de las instalaciones carburantes existentes.

En tema de normativa contra incendios, obra en el expediente informe pericial formalizado a instancias de la administración portuaria, cuyas recomendaciones y advertencias han sido transcritas en el condicionado de la resolución, constituyendo tales prescripciones como de obligada observancia, y garantizándose así la seguridad en la materia.

Sobre tal cuestión, detalla el informe pericial, cómo los edificios adyacentes sobre los que se invocan tales cautelas incumplen ampliamente la normativa, existiendo viales municipales con medidas incorrectas, y existiendo en general una situación irregular.

No corresponde resolver en sede de este expediente el tema de las utilidades que de facto por tales edificaciones anexas al puerto se han establecido, sin la preceptiva autorización administrativa, debiendo no obstante reiterar la improcedencia de establecer gravámenes sobre el dominio público, y en la necesaria contraprestación que a la administración corresponde por tal uso.

Sobre los riesgos derivados de las instalaciones de carburantes, no obran antecedentes respecto a la irregularidad de ninguno de los equipos que en ella hay instalados, y no corresponde a la administración portuaria, sino a otros ámbitos, la policía y fiscalización de tales industrias, sobre la que aquélla se limita a autorizar ocupaciones. En definitiva, la administración portuaria revocaría con carácter inmediato su autorización de ocupación, de estimarse por la administración competente en las licencias para el establecimiento de estaciones de carburante, que ésta no cumple la normativa. Es por ello, que en los propios títulos se hace advertencia que además de la autorización que la concesión implica, el concesionario deberá recabar licencia del resto de administraciones competentes por razón de la materia.

En relación a la falta de conocimiento por los interesados del informe pericial citado, así como otra documentación técnica (planimetría), alegación que realizan en trámite de audiencia, ésta tampoco puede prosperar.

Específicamente el informe relativo a la aplicación de la normativa básica de edificación sobre condiciones de protección contra incendios (NBE-CPI-969) ha sido elaborado e incorporado al expediente administrativo, atendiendo a las alegaciones presentadas por los propios administrados en el trámite de información pública.

Dicho informe, así como la documentación planimétrica, obran en el expediente al que han tenido acceso los interesados durante la tramitación del procedimiento, y que quedó puesto de manifiesto en el trámite de audiencia notificado a los interesados, sin que ninguno de ellos haya solicitado acceso respecto a dichos documentos, limitándose a realizar alegaciones sobre su desconocimiento sin fundamentación alguna.

- Asimismo, se discrepa sobre la aprobación de tarifas para el año 2004, relativas a ejercicios pretéritos, años 2002 y 2003.

Al respecto, obra en el expediente la documentación relativa ha la determinación de las tarifas para el año 2002 y la revisión correspondiente al año 2003, debida a la dilación del procedimiento, y cuyos presupuestos de hecho en nada han sido modificados, por lo que, de conformidad con la prescripción cuarta del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones, procede su actualización con el incremento correspondiente a la media anual del Índice Precios al Consumo (IPC) de cada ejercicio vencido.

Por ello, esta alegación realizada en trámite de audiencia, tampoco puede estimarse.

- Finalmente, se reprocha la innecesariedad de los aparcamientos, así como lo incorrecto de no adscribir los mismos a los titulares de derechos de uso sobre los atraques, aduciendo la existencia de suficientes aparcamientos en el entorno.

No deben prosperar tales objeciones, pues ni los servicios portuarios pueden programarse mediante la disponibilidad que al respecto se ofrezca mediante ofertas existentes fuera del propio puerto, ni son los usuarios de atraques, que se benefician sin duda de tales aparcamientos, a quienes exclusivamente ha de prestarse servicio.

En base a las consideraciones que anteceden, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en relación con la Ley 8/1988, de 2 de noviembre, de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adopta la siguiente,

RESOLUCION

Aprobar la Modificación de la Concesión Administrativa otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1977, OM de 25.10.1977, de titularidad actual de la entidad Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L., consistente en el establecimiento o modificación de tarifas, normas de aplicación y planimetría, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el título vigente de la concesión, con las modificaciones que al mismo introduce el pliego de condiciones particulares y prescripciones (PCPP), que se adjunta a la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación que el mismo pone fin a la vía administra-

tiva, pudiendo interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo».

Sevilla, 1 de abril de 2004.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ESCUELA DE ARTE DE SEVILLA

ANUNCIO de extravío de Título de Graduado en Artes (PP. 831/2004).

Escuela de Arte de Sevilla. Se hace público el extravío de Título de Graduado en Artes, especialidad ebanistería de Jorge Cruz Fajardo, expedido el 5 de noviembre de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 8 de marzo de 2004.- El/La Director/a, José Periañez García.

IES ANGEL GANIVET

ANUNCIO de extravío de Título de Bachiller (PP. 637/2004).

IES Angel Ganivet. Se hace público el extravío de Título de Bachiller, de María Auxiliadora Galindo Faciabén, expedido el 1 de abril de 1980.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 25 de febrero de 2004.- El/La Director/a, M.^a José Romero Sánchez.

IES BURGUILLOS

ANUNCIO de extravío de Título de Bachiller (PP. 590/2004).

IES Burguillos. Se hace público el extravío de Título de Bachiller, de Carmen María Ballesteros Fernández, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Burguillos, 12 de febrero de 2004.- El/La Director/a, Lourdes Holgado Cuenca.

IES DOÑANA

ANUNCIO de extravío de Título de Técnico Especialista (PP. 794/2004).

IES Doñana. Se hace público el extravío de Título de Técnico Especialista, rama administrativa de José Manuel Rodríguez Mora, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Sanlúcar de Barrameda, 3 de marzo de 2004.- El/La Director/a, José Miguel Aguilocho García.

IES FUENTEPIÑA

ANUNCIO de extravío de Título de FP II (PP. 926/2004).

IES Fuentepiña. Se hace público el extravío de Título de FP II, rama sanitaria, especialidad educadores disminuidos psíquicos de M.^ª Soledad Muñoz Montes, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva en el plazo de 30 días.

Huelva, 16 de marzo de 2004.- El/La Director/a, M.^ª Nieves Torres Molina.

IES GUSTAVO ADOLFO BECQUER

ANUNCIO de extravío de Título de Bachiller (PP. 737/2004).

IES Gustavo Adolfo Bécquer. Se hace público el extravío de Título de Bachiller, de José Antonio Llamas Romero, expedido el 17 de mayo de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El/La Director/a, Manuel Rojas Rubio.

IES JUAN SEBASTIAN ELCANO

ANUNCIO de extravío de Título de Secundaria (PP. 841/2004).

IES Juan Sebastián Elcano. Se hace público el extravío de Título de Secundaria, de Ana M.^ª López Romero, expedido el 17 de enero de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Sanlúcar de Barrameda, 8 de marzo de 2004.- El/La Director/a, P.O., Juan Antonio Martínez Neva.

IES LA FUENSANTA

ANUNCIO de extravío de Título de FPI (PP. 4566/2003).

IES La Fuensanta. Se hace público el extravío de Título de FP I, auxiliar de clínica de Rafaela Torrico Invernón, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 2 de diciembre de 2003.- El/La Director/a, Bartolomé Delgado Cerrillo.

IES LA PALMA

ANUNCIO de extravío de Título de Bachiller (PP. 492/2004).

IES La Palma. Se hace público el extravío de Título de Bachiller, de M.^ª del Pino Bonaños Domínguez, expedido el 9 de junio de 1984.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva en el plazo de 30 días.

La Palma del Condado, 12 de febrero de 2004.- El/La Director/a, Gracia Guerra García.

IES LOS ANGELES

ANUNCIO de extravío de Título de Técnico Auxiliar (PP. 393/2004).

IES Los Angeles. Se hace público el extravío de Título de Técnico Auxiliar, especialidad administrativa de Rafaela López Sirvent, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 2 de febrero de 2004.- El/La Director/a, José Manuel Sánchez Martínez.

IES LOS CERROS

ANUNCIO de extravío de Título de Técnico Auxiliar (PP. 688/2004).

IES Los Cerros. Se hace público el extravío de Título de Técnico Auxiliar, profesión administrativa de María Victoria Cano, expedido el 31 de diciembre de 1979.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Ubeda, 25 de febrero de 2004.- El/La Director/a, Gervasio Real Suárez.

*ANUNCIO de extravío de Título de Técnico Auxiliar
(PP. 721/2004).*

IES Los Cerros. Se hace público el extravío de Título de Técnico Auxiliar, profesión electrónica de Francisco Javier Poveda Vera, expedido el 8 de julio de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Ubeda, 2 de marzo de 2004.- El/La Director/a, Gervasio Real Suárez.

IES MAIMONIDES

*ANUNCIO de extravío de Título de Técnico Auxiliar
(PP. 151/2004).*

IES Maimónides. Se hace público el extravío de Título de Técnico Auxiliar, rama administrativa y comercial, profesión administrativa de Rafaela Torrico Invernon, expedido el 14 de junio de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Córdoba, 16 de enero de 2004.- El/La Director/a, Salvador Navarro Aganzo.

IES POLITECNICO

*ANUNCIO de extravío de Título de Técnico Auxiliar
(PP. 868/2004).*

IES Politécnico. Se hace público el extravío de Título de Técnico Auxiliar, rama sanitaria, profesión clínica de Antonio José Núñez Montero, expedido el 31 de mayo de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El/la Director/a, Isabel Casati Amarillas.

IES VALLE DEL SOL

*ANUNCIO de extravío de Título de Técnico Especialista
(PP. 564/2004).*

IES Valle del Sol. Se hace público el extravío de Título de Técnico Especialista, especialidad administrativo y comercial de Juana Jaime Sánchez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 16 de febrero de 2004.- El/la Director/a, Ignacio S. Amador Cañardo.

PUBLICACIONES

Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*
- *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33*
- *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7*
- *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3*
- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*
- *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*
- *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5*
- *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55*
- *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7*
- *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8*
- *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63